DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 4 de Enero de 1962

TOMO 226 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 16310

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

LA SUSCRIPCION DEL "DIARIO OFICIAL" DEBE SER RENOVADA ANTES DEL 10 DE ENERO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se suprimen asignaciones al Consulado General en la Argentina y se aumenta otra en calidad de complemento de gastos de oficina a la Embajada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Visto: la resolución de fecha 24 de octubre de 1961, por la que se dispuso que el Consulado General de la República en la Argentina funcione como Sección Consular de la Embajada en ese país;

Resultando: que el Consulado General en la Argentina tiene asignada una partida mensual de $ 398,27 para gastos generales de oficina con cargo al rubro 2.09 del Item 9.02; y el Consulado de Distrito en Buenos Aires tiene una asignación para retribución de Canciller de pesos 220.00 mensuales, con cargo al rubro 1.02|01 del mismo Item.

Que ambas partidas han sido liquidadas hasta el 31 de diciembre de 1961;

Considerando: 1) Que corresponde regularizar la situación financiera del Consulado General mencionado, adecuándola a su nueva situación de Sección Consular de la Embajada en la Argentina.

2) Que, al efecto mencionado en el considerando anterior, debe procederse a la supresión de la asignación para gastos de oficina que se sirve al Consulado General, y simultáneamente, aumentar la partida de gastos de oficina de la Embajada en igual cantidad, para atender los gastos de igual naturaleza que se originen a su Sección Consular.

3) Que, asimismo, es conveniente proceder a la supresión de la partida para retribución de Canciller asignada al Consulado de Distrito en Buenos Aires; y disponer de la cantidad correspondiente a esa partida, aumentándola a $ 440.00 mensuales, para complementar la asignación de gastos de oficina de la Embajada con destino a retribución de auxiliares contratados para la citada Sección Consular.

Atento: a lo previsto en el artículo 14, inciso B) de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. A partir del 1.o de enero de 1962, suprímense la asignación de $ 398.27 que se sirve al Consulado General en la Argentina para gastos generales de oficina con cargo al Rubro 2.09 del Item 9.02; y la asignación de $ 220.00 mensuales que se liquida al Consulado en Buenos Aires para retribución de Canciller con cargo al rubro 1.02|01 del Item 9.02.

Segundo. Auméntase, a partir del 1.o de enero de 1962, en la suma de $ 838.27 (ochocientos treinta y ocho pesos con 27|100) mensuales, la asignación que en calidad de complemento de gastos de oficina se sirva a la Embajada de la República en la Argentina con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. El referido aumento de $ 838.27 mensuales se liquidará por separado y será destinado a cubrir los gastos de la Sección Consular de la Embajada en la Argentina, por los conceptos expresados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo la Sección Consular rendir cuenta a la Embajada en la forma reglamentaria.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — **HOMERO MARTINEZ MONTERO.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo para liquidar una suma a favor de una casa impresora.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Visto: los antecedentes relativos al concurso de precios promovido oportunamente por la Comisión Nacional de Turismo, para impresión de material publicitario a distribuirse en la temporada 1960|61; que fuera aprobado en lo pertinente por decreto de Poder Ejecutivo de fecha 1.o de noviembre de 1960.

Resultando: que por ese concurso se adjudicó a la firma "Barreiro y Ramos S.A." la confección de parte de dicho material publicitario, por un importe de $ 101.955.00 (ciento un mil novecientos cincuenta y cinco pesos) con cargo a los recursos extraordinarios que a aquel organismo le otorgaran las leyes Nos. 12.476 y N.o 12.556 do 19 de diciembre de 1957 y 21 de octubre de 1958 respectivamente.

Resultando: que la firma "Barreiro y Ramos S.A." ha dado cumplimiento a la confección y entrega de dicho material publicitario, y que el organismo peticionante no dispone de los recursos extraordinarios referidos por haberse agotado el crédito concedido con cargo al producido del impuesto que los generaba, de acuerdo con la comunicación del Banco de la República Oriental del Uruguay de fecha 21 de setiembre de 1961, y visto que el impuesto referido cesaba el 19 de diciembre de 1961.

Considerando: que la Comisión Nacional de Turismo se ha visto impedida, en consecuencia, de abonar a la firma "Barreiro y Ramos S.A." la suma adeudada por el material confeccionado y entregado, pero puede atenderse el pago con los recursos ordinarios disponibles de aquél con cargo al Rubro 2.04 (Impresiones y Encuadernaciones) del Item 9.03, correspondiente al ejercicio 1961, mediante la autorización del Poder Ejecutivo.

Atento a que la Comisión Nacional de Turismo ha emitido opinión favorable,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo a liquidar a favor de la firma "Barreiro y Ramos S.A.", la cantidad de $ 101.955.00 (ciento un mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con cargo al Rubro 2.04 (Impresiones y Encuadernaciones) del Item 9.03, correspondiente al ejercicio 1961.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — **HOMERO MARTINEZ MONTERO.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza al Ministerio liquidar las diferencias de jornales de los limpiadores contratados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Visto: los artículos 263 y 264 de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1960 por los que se refuerza el rubro 1.04 —Jornales— del Item 9.01 del Ministerio de Relaciones Exteriores en la suma de pesos 19 000.00 se suprimen los rubros 2.07 y 5.02 del mismo Item y se autoriza a liquidar las diferencias de jornales en el Ejercicio 1961 de los limpiadores contratados por el mencionado Ministerio;

Resultando: que por el numeral Primero de la Resolución de 26 de setiembre de 1961 se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar los servicios de limpiadores, fijándose en la misma las asignaciones correspondientes; y,

Atento: a lo previsto por el artículo 264 de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a liquidar las diferencias de jornales durante el

ejercicio 1961, de los limpiadores contratados para dicho servicio, cuyas diferencias son las que se mencionan a continuación: Amauri Cruz, Credencial Cívica BGA 7853; Alberto Loraghe, Credencial Cívica ALA 5553; Diva Lira Techera, Credencial Cívica TAA 14996; Esmeralda Maffeid de Ferrás, Credencial Cívica ACA 3703; María Mercedes Gómez da Silva, Credencial Cívica ACB 7201; Basilia Ferráz de Tumaidá, Credencial Cívica AXA 9025; y Marta Colmán, Credencial Cívica ACB 6264, $ 190.76 (Ciento noventa pesos con 76|100 nominales a cada uno, y Mary Vázquez de Sagrado, Credencial Cívica ALA 5126 y Magdalena Roberto de Sagrado, Credencial Cívica AZA 3843, $ 123.99 (ciento veintitrés pesos con 99|100) nominales a cada una.

Segundo. Las cantidades citadas en el numeral anterior, serán imputadas al rubro 1.04 —Jornales— (Para contratación de limpiadores) del Item 9.01.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se asigna suma a la Embajada en Cuba para gastos de oficina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Visto: El telegrama de la Embajada de la República en Cuba N.o D-95 de 14 de diciembre del año en curso, por el que solicita se ponga a su disposición la cantidad de U$S 2.000.00 para atender gastos urgentes para la vigilancia y alimentación originados por la atención y salida de asilados desde el 1.o de diciembre de 1961:

Considerando: 1) Que las asignaciones acordadas a la referida Misión tienen ya un destino específico y prefijado y están sujetas a un presupuesto limitado a la satisfacción de las necesidades mínimas del servicio.

2) Que es necesario, por lo expuesto, poner a su disposición los fondos suficientes para cubrir esas erogaciones de carácter extraordinario.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Asígnase, por una sola vez, por concepto de gastos de oficina, a la Embajada de la República en Cuba, la cantidad equivalente a dos mil dólares (U$S 2.000.00), destinados a la atención de los gastos que se le originen con motivo de dar asilo político en la misma.

Segundo. La partida mencionada será satisfecha con los recursos a que se refiere el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y de cuya inversión deberá rendirse cuenta por separado.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo. — **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se reitera el pago de una suma al Embajador en Cuba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Visto: la nota del Tribunal de Cuentas de la República Of. Nº 1.824|961, de fecha 18 de octubre de 1961, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la que se devuelve sin intervenir "la autorización orden de pago pesos 74.214.26, destinada a reintegrar la ex-Embajador de la República en Cuba, Dr. Julio Casas Araújo, las sumas abonadas de su peculio, para solventar gastos de dicha Misión Diplomática durante el año 1959";

Resultando: 1) Que con el trimestre presupuestal octubre-diciembre de 1959, se giró al entonces Encargado de Negocios a.i. de la República en Cuba, Sr. Bindo Corradi Bavio, la suma de U$S 9.527.20, en concepto de partidas de alquiler y gastos de oficina de la Misión Diplomática de la República en Cuba, incluyéndose la asignación por complemento de gastos de oficina correspondiente al Ejercicio 1959;

2) que con cargo a dichos fondos, el señor Encargado de Negocios a.i. abonó los gastos ocasionados en esa Misión durante los meses de noviembre y diciembre de 1959; y el saldo resultante en dólares fue transferido a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores;

3) que la Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Memorándum de fecha 13 de diciembre de 1961, expresa: "Según consta en el asiento de diario del Banco de la República de fecha 9 de marzo de 1960, en la Cuenta "Tesoro Nacional-Renta Consular", se establece un créditos por $ 84.254.54, equivalentes a 7.410.25 dólares al cambio de 11.37, transferidos por el Encargado de Negocios a.i. de la República en Cuba, Sr. Brindo M. Corradi Bavio, discriminados así: U$S 823.05, en concepto de las rentas recaudadas por el Consulado General de la República —La Habana— durante el mes de diciembre de 1959; U$S 6.527.20, en concepto de una parte del remanente de las sumas liquidadas a esa Misión Diplomática durante el año 1959; por concepto de complemento de gastos de oficina con coeficiente. Al recibir el Banco de la República este remanente erróneamente girado por el citado funcionario a favor de la Cuenta "Tesoro Nacional Renta Consular", cuando correspondía transferirlo a la Cuenta Nº 155 "Tesoro Nacional-Ministerio de Relaciones Exteriores", procedió sin más trámite al depósito de su equivalente en moneda uruguaya en la cuenta primeramente mencionada, por no ser sistema de esa Institución el arrastrar saldos";

4) que, previo informe de la Contaduría General de la Nación de fecha 6 de abril de 1961, y del Ministerio de Hacienda de 16 de junio del mismo año, se dictó la Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de agosto de 1961, por la que se autorizó a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a poner a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de $ 74.214.26 con cargo al rubro 1.01.07, Impuesto 1|2 o|o y Emolumentos Consulares, para ser reintegrados al Embajador, Dr. Julio Casas Araújo, en concepto de lo expresado en la parte expositiva de la citada Resolución;

5) que, al llevarse a su intervención la orden de pago respectiva, el Tribunal de Cuentas, en la nota antes citada, formula las siguientes observaciones:

a) que de los antecedentes consultados, no resulta en forma adecuada la procedencia del reintegro dispuesto; pues estima "que la cabeza de un expediente de "reintegro" a favor de un funcionario por pagos realizados de su peculio, debe ser la rendición de cuentas; amplia y documentada de los mismos y que no puede admitirse dicha rendición con posterioridad al "reintegro";

b) que no resulta adecuadamente probada la recepción del giro de U$S 6.527.20, pues el informe de la Contaduría General de la Nación, "expresa que en la fecha indicada, se acreditó a la cuenta Renta Consular, la suma "de U$S 7.410.25, pero certifica que esa suma incluya el "giro aludido de U$S 6.527.20, sino que se limita a decir "...de estar incluída la cantidad reclamada...": por lo que entiende que debe "ser probado con mayor eficacia y amplitud, el error aducido por el Encargado de Negocios, Sr. Gorradi Bavio, que determinó que incluyera en la Renta Consular, la suma reclamada de U$S 6.527.20";

c) que el monto de la orden debería ser sensiblemente inferior al librado, en virtud de que la suma de 6.527.20 dólares debería convertirse al tipo de cambio de 11.05 y no al de 11.37, utilizado para hacer la reducción:

Considerando: 1) De conformidad con el régimen legal vigente en materia de pago de sueldos y asignaciones para gastos a los funcionarios y a las oficinas del Servicio Exterior, dichos haberes deben ser girados por trimestre adelantado, debiendo los funcionarios que administran dichas partidas de gastos "rendir cuenta documentada de su inversión", como lo establece con carácter general el artículo 42 de la Ley de Ordenamiento Financiero Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953:

La Ley establece que la rendición de cuentas se hará por la "inversión" de las asignaciones presupuestales; y resulta claro que tales asignaciones no pueden ser invertidas por el funcionario antes de haber recibido el monto de las mismas;

El hecho de que, en el caso, se haya omitido el oportuno planillado de asignaciones presupuestales previamente acordadas, no puede alterar el régimen legal por que se regulan la liquidación de asignaciones presupuestales a los funcionarios del Servicio Exterior y la rendición de cuentas por la inversión de las cantidades recibidas por el funcionario;

Si, en la actualidad, el pago tardío de asignaciones que debieron liquidarse por trimestre adelantado, adquiere en los hechos las características de un "reintegro" por cuanto el funcionario debió mantener en funcionamiento los servicios de la Misión a su cargo, mientras no recibía las partidas asignadas, ello no es motivo suficiente para alterar el régimen legal y reglamentario vigente en materia de rendición de cuentas por inversión de asignaciones para gastos, que, lógicamente dispone que tal rendición se efectúe una vez recibidas por el funcionario las sumas correspondientes —y luego de aplicadas las mismas a su destino legal— dentro de los plazos previstos en las normas vigentes;

2) El Memorandum de la Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 13 de diciembre de 1961, en la parte que se reproduce en el Resultando 3) de esta Resolución, aclara que la cantidad de U$S 7.410.25, acreditada por el Banco de la República con fecha 9 de marzo de 1960 en la cuenta "Tesoro Nacional-Renta Consular" se discrimina en U$S 883.05 correspondientes a la recaudación del Consulado General en La Habana por el mes de diciembre de 1959, y U$S 6.527.20 correspondientes a una parte del remanente de las sumas liquidadas a la Embajada en Cuba, por concepto de complemento de gastos de oficina por 1959;

3) No es admisible el criterio sustentado en cuanto a que deba aplicarse el cambio actual de 11.05 para reducir los dólares que en aquella oportunidad —cuando debían estar en poder del señor Embajador Casas Araújo— el Banco de la República acreditó al Tesoro Nacional al tipo de 11.37. Si así se hiciera la Cuenta "Tesoro Nacional-Renta Consular", se beneficiaría indebidamente —por concepto de diferencia de cambios— con una cantidad que no estaría respaldada por actuación consular alguna, cuando es obvio que a esa cuenta sólo puede ingresar el producto de la recaudación consular;

Si la suma de U$S 6.527.20 de que se trata, debió ser recibida por el señor Embajador Casas Araújo, es lógico que dicho señor Embajador reciba ahora el valor en moneda uruguaya de aquella suma, que la cuenta "Tesoro Nacional-Renta Consular" debe devolver por el mismo monto con que se recibió de ella;

Si de la rendición de cuentas que en su momento deberá presentar el señor Embajador, resultare algún remanente, será entonces el momento de establecer a qué rubro deberá destinarse ese excedente;

Por lo expuesto, y atento a lo previsto en el artículo 211, inciso B), de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Reiterar el pago de la cantidad de pesos 74.214.26 (setenta y cuatro mil doscientos catorce pesos con veintiséis centésimos) con cargo al rubro 1.01.07, Impuesto 1|2 o|o y Emolumentos Consulares que será abonada al señor Embajador doctor Julio Casas Araújo de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 1º de agosto de 1961.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se integra el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de diciembre de 1961.

Visto la nota de la Facultad de Medicina de Montevideo proponiendo como su representante en el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre al doctor Julio C. **Beltrán**.

Considerando que si bien la ley N.o 12.072 de 4 de diciembre de 1953 al determinar la composición del Comité Ejecutivo de dicho Servicio establece la designación de los delegados del Ministerio de Salud Pública y de ciudadanos de su confianza por el Poder Ejecutivo, no fijando igual formalidad en los casos de los delegados de la Facultad de Medicina y de la Sanidad Militar.

Considerando que si bien hasta ahora en la práctica el Ministerio de Salud Pública se ha limitado a aceptar los delegados de estas dos entidades, dando posesión de su cargo a las personas respectivas.

Considerando que aún cuando la ley acepta esas distinciones, corresponde al Poder Ejecutivo proveer los empleos civiles y militares de acuerdo con la Constitución y las Leyes según lo preceptúa el artículo 168 inciso 9.o de la Constitución de la República.

Considerando que cuando este precepto constitucional condiciona los nombramientos a lo que establezcan la Constitución y las Leyes, debe de entenderse que esas normas básicas determinan condiciones o requisitos de admisión, pero en ningún caso sustraen a la competencia del Poder Ejecutivo la provisión de los cargos públicos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar el Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre, en representación de la Facultad de Medicina, al doctor Julio C. Beltrán.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: **HARRISON**. — APARICIO MENDEZ. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se establece que los porcentajes percibidos por los trabajadores de la Industria Gastronómica, se consideran parte integrante del sueldo o salario para la liquidación del sueldo anual complementario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1961.

Visto: la gestión promovida por el Comité Unitario Gastronómico a fin de que se establezca que en la liquidación del sueldo anual complementario para el gremio gastronómico debe tenerse en consideración, a efectos de establecer el promedio respectivo, los porcentajes percibidos por los trabajadores durante el año.

Considerando: que el porcentaje que perciben los obreros gastronómicos es típicamente "una prestación en dinero de carácter remuneratorio", y en tal sentido integra indudablemente el concepto de sueldo o salarios que da la ley N.o 12.840 de 22 de diciembre de 1960 en su artículo 2.o.

Por otra parte, nuestro derecho positivo y la doctrina nacional y extranjera consideran que el porcentaje es un elemento integrante del sueldo o salario.

Además el laudo de Consejos de Salarios vigente, integra el sueldo mínimo con un sueldo base más el porcentaje, y para el caso que esta suma no alcanzara a cubrir el mínimo establecido por el laudo, el empleador deberá pagar la diferencia hasta cubrir ese mínimo.

Ello quiere decir, que el porcentaje está integrando, sin lugar a dudas, el salario, y que su pago constituye una obligación del patrono.

Con lo dictaminado por el Asesor Letrado Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo dispuesto en la ley N.o 12.840 de 22 de diciembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o — A los efectos previstos en el art. 2.o de la ley N.o 12.840 de 22 de diciembre de 1960, considéranse parte integrante del sueldo o salario los porcentajes percibidos por el personal de la Industria Gastronómica.

Art. 2.o Comuníquese.

Por el Consejo: **HAEDO**. — ANGEL MARIA GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se designan Fiscales Letrados de Feria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Visto: la proximidad de la Feria Judicial Mayor del año 1962.

Atento a lo prevenido por el artículo 195 del Código de Organización de los Tribunales, el decreto de 26 de junio de 1951 y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación (Interino),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar para actuar como Fiscal Letrado Nacional de Feria, al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, Dr. Federico Capurro Calamet; y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante ese período, en primer lugar al señor Fiscal del Crimen de Primer Turno, Dr. Carlos Durán Rubio, y en segundo lugar, al señor Fiscal del Crimen de Segundo Turno, Dr. Luis Gravina Ortiz.

2.o Designar para actuar como Fiscal Letrado Departamental de Feria, al señor Fiscal Letrado Departamental de Colonia, Dr. Oscar Inantozzi Soba, y para subrogarlo en los mismos casos, a los señores Fiscales Letrados de Maldonado, Dr. Carlos Sienra Castellanos y de Flores, Dr. Raúl Abraham, por su orden.

3.o Determinar que el señor Fiscal Letrado Nacional de Feria, cumplirá sus tareas en el despacho y con el personal de su respectiva Fiscalía y el señor Fiscal Letrado Departamental de Feria, en la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con el personal que ella indique al efecto; uno y otro con sujeción al horario establecido en el decreto de 26|VI|951 del Poder Ejecutivo.

4.o Establecer que transcurrido el Feriado Mayor, los señores Fiscales Letrados de Feria, podrán gozar de licencia por el término de treinta días, siempre que la soliciten antes del 28 de febrero de 1962.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES

9

Decreto. Se crea un Impuesto a los Terrenos Baldíos y Edificación Inapropiada, y se Reglamenta su aplicación, en el Departamento de Flores.

Decreto N.o 3007.

La Junta Departamental de Flores

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto a los terrenos baldíos y a la edificación inapropiada que se regirá por las siguientes cláusulas.

Art. 2.o Se considerará o reputará terreno baldío a todo aquel predio de la planta urbana que no tenga edificado como mínimo el 20 o|o (veinte por ciento) de su superficie.

Art. 3.o Se reputará edificación inapropiada toda construcción que, por la calidad de sus materiales, por los deterioros sufridos o por la falta de instalaciones higiénicas reglamentarias, a juicio de la Inspección Técnica Municipal, sea inapta para vivienda u otros destinos.

Art. 4.o A los efectos de la aplicación de este impuesto se dividirá la ciudad de Trinidad en tres zonas que comprenderán:

Primera Zona: Limitada por las calles Artigas, Rivera, Inés Durán y José Batlle y Ordóñez.

Segunda Zona: Los predios que den a la parte exterior de la primera zona y los que tienen frente a las calles hormigonadas.

Tercera Zona: Todos los predios ubicados fuera de las zonas primera y segunda y dentro de la planta Urbana.

Art. 5.o Los terrenos baldíos o con edificación inapropiada pagarán, anualmente y conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, el impuesto que se crea por el presente decreto, en la siguiente forma:

A) Los ubicados en la primera zona, ($ 100.00) cien pesos, cuando su superficie no sea superior a 500 metros cuadrados. Por la superficie excedente se pagará veinte centésimos ($ 0.20) anual por metro cuadrado.

B) Los ubicados en la segunda zona, cincuenta pesos ($ 50.00) cuando su superficie no sea superior a 500 metros cuadrados.
Por la superficie excedente se pagará diez centésimos ($ 0.10) anual por metro cuadrado.

C) Los ubicados en la tercera zona, veinticinco pesos ($ 25.00) cuando su superficie no sea superior a 500 metros cuadrados.
Por la superficie excedente se pagará cinco centésimos ($ 0.05) anual por metro cuadrado. A partir del año 1963 el impuesto en las tres zonas sufrirá un recargo equivalente a un diez por ciento (10 o|o) anual progresivo sobre el impuesto, hasta la duplicación del mismo.

Art. 6.o Quedan exonerados de este impuesto:

A) Los terrenos fiscales y municipales.
B) Las canchas de deportes y los terrenos necesarios para el funcionamiento de los institutos de enseñanza, culturales, asilos y casas de salud.
C) Los terrenos que, aún cuando el área edificada no alcance al límite establecido en el artículo 2.o, tienen una vivienda higiénica y son bien cultivados y mantenidos.

Art. 7.o Los nuevos propietarios de terrenos baldíos estarán exonerados del pago de este impuesto por el ejercicio correspondiente al de su adquisición, si ésta se efectuara antes de vencer el plazo acordado para el pago; y si la adquisición se efectuara después de vencido dicho plazo, la exoneración corresponderá al ejercicio inmediato siguiente.

Art. 8.o Cuando un terreno tenga frente a dos o más zonas pagará el impuesto más alto.

Art. 9.o El Concejo Departamental formará el registro de terrenos baldíos y|o con edificación inapropiada, solicitando la colaboración de la Oficinade Catastro, y remitirá la nómina a la Dirección de Impuestos Directos para el cobro del impuesto conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10. La edificación o refacción que haga cesar el motivo de este impuesto, una vez terminada, hará cesar automáticamente su cobro.

A tal efecto se dispondrá que todo permiso de edificación o reforma, una vez terminada la obra, deberá pasar por la oficina que lleve el registro y ésta lo comunicará a la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 11. Cuando se destinen terrenos sin edificación a fines que puedan ser de utilidad pública y no estén previstos en ésta Ordenanza, sus propietarios podrán solicitar al Concejo, y éste podrá conceder, la exoneración del impuesto.

Art. 12. La mora en el pago de este impuesto estará sujeta a los mismos recargos que la Contribución Inmobiliaria.

Art. 13. El Concejo Departamental reglamentará el presente decreto.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto y especialmente el decreto N.o 2130 del 16 de julio de 1956.

Art. 15. Comuníquese, etc.

JUAN V. CONTERA, Presidente. — Hortensio Beratarvide, Secretario.

Trinidad, noviembre 7 de 1961.

Vistos,

El Concejo

RESUELVE:

Promúlgase, avísese recibo, publíquese, entérese a la Inspección Técnica Municipal, a Contaduría y Tesorería y pase a la Comisión de Legislación para su reglamentación.

VICTOR M. ELISSALDE, Presidente. — Ricardo Ximénez, Secretario Letrado.

Trinidad, noviembre 16 de 1961.

Vistos,

El Concejo

RESUELVE:

Promúlgase, avísese recibo, publíquese y agréguese a sus antecedentes de Carpeta N.o 27.155.

Trinidad, noviembre 28 de 1961.

Vistos: La aprobación por parte de la Junta Departamental de los decretos Nos. 3007 y 3012 que imponen un gravámen a los terrenos baldíos y la promulgación de los mismos por este Ejecutivo,

El Concejo Departamental de Flores

RESUELVE

Reglamentar su aplicación en la siguiente forma:

Artículo 1.o Para una mejor definición de la "Edificación inapropiada", se considerarán tales, las que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Que no tengan las instalaciones sanitarias internas conectadas con el colector y la cañería pasen por su frente.
B) Las que carezcan de cercos o veredas.
C) Que su aspecto exterior no reúna las condiciones estéticas mínimas exigibles, sea por desaseo, acción del tiempo, etc.
D) Las que se declaren inhabitables por no reunir las condiciones mínimas de higiene y seguridad.
E) Las construcciones interrumpidas, cuando la paralización de las obras excedan de seis meses. En este sentido, se considerará paralizada la construcción si falta la terminación de los frentes.

Art. 2.o El Concejo Departamental, por medio de los Guardas Sanitarios y con el asesoramiento que se solicitará a la Oficina Departamental de Catastro levantará un censo de todos los terrenos baldíos o con edificación inapropiada en cada una de las zonas que establece la ordenanza, donde se establecerá su ubicación, propietario, área, causas que lo hacen imponible, número de padrón, zona y demás datos que se consideren necesarios, para lo cual se confeccionarán los libros y formularios necesarios.

Art. 3.o Terminado el censo se solicitará al Ministerio de Hacienda el cobro de este Impuesto conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria remitiéndose la nómina completa de los padrones afectados con el impuesto que corresponda.

Art. 4.o La Secretaría del Concejo organizará una Oficina que mantendrá al día la nómina de padrones imponibles, comunicando anualmente a la Oficina de Impuestos Directos las modificaciones que se produzcan.

Art. 5.o Los propietarios que consideren estar exentos del impuesto, de acuerdo a los incisos C) y D) del artículo 6.o de la Ordenanza, deberán presentarse por escrito al Concejo reclamando la exoneración del mismo o la devolución si hubieren pagado. El Concejo resolverá oyendo previamente a las Oficinas que les corresponda informar y concederá o denegará el pedido según corresponda.

Art. 6.o Que se publique en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales y que se imprima conjuntamente con esta reglamentación, se comunique a quienes corresponda, etcétera.

ALFREDO J. PUIG, Presidente, — Doctor Ricardo Ximénez, Secretario Letrado.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

10

Decreto. Se modifica la Ordenanza de Propaganda en el Departamento de Florida

La Junta Departamental de Florida

DECRETA:

Artículo primero. Modifícase la actual Ordenanza de Propaganda, quedando la misma redactada en los siguientes artículos:

Artículo 1.o Toda clase de avisos, anuncios o propaganda para cuya propalación o realización deba recabarse la autorización de la administración municipal, está supeditada al pago de las tasas y derechos que para cada caso se establecen en el presente decreto, con arreglo a las siguientes clasificaciones:

A) Anuncios en general: por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella o desde cualquier otro sitio público se abonará de acuerdo a las siguientes tarifas:

Por anuncios no mayores de un metro cuadrado:

Cada anuncio por año	$	5.00
Por semestre o fracción	"	3.00

Por anuncios que excedan de un metro cuadrado:

Por el primer metro cuadrado, por un año.	"	5.00
Por semestre o fracción	"	3.00

Por el excedente por cad ametro cuadrado o fracción:

Por año	"	2.50
Por semestre o fracción	"	1.50

B) Anuncios salientes: Por los anuncios de doble faz que avancen o sobresalgan de las líneas oficial de la edificación, se aplicará la tasa aplicada en el inciso A) por cada uno de los costados del anuncio y además se abonaría por cada metro lineal o fracción saliente, por año o fracción: $ 1.00; Por semestre o fracción: $ 0.60.

Por los anuncios frontales de una sola faz, que avancen de la línea oficial de edificación se abonará sólo la tasa fijada en el inciso A), con el 20 o|o de recargo por concepto de derecho de saliente.

C) Vidrieras, Vitrinas, Escaparates y Aberturas destinadas a la Exhibición:

Por cada vidriera, vitrina, escaparate o abertura con frente a la vía pública o visible desde ella, aún cuando sólo se exhiban mercaderías para la venta o muestras comerciales con o sin las inscripciones o leyendas de especie alguna, abonarán las no mayores de un metro cuadrado, por año	$	2.30
Por semestre o fracción	"	1.50
Las que excedan del metro cuadrado por el primer metro cuadrado por año	"	1.50
Por semestre o fracción	"	1.00

D) Anuncios transitorios: Por los anuncios transitorios que anuncian liquidaciones

a término, traslados, instalación de negocios, balances, remates, rebajas de precio por determinado tiempo, abonarán mensualmente por cada metro cuadrado o fracción .... " 1.00

Por colocar al frente de las obras de construcción tableros indicadores de ingenieros, arquitectos, constructores, proyectistas, casas de instalación, decorados, etc., con la mención sola del nombre del interesado, la Dirección comercial y telefónica y la indicación del producto, mercadería, instalaciones, etc., a emplearse en obras, por metro cuadrado o fracción por mes .... " 1.00

Por estos avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de la expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente a excepción de los que hubieran sido otorgados durante el mes de diciembre, que sólo serán válidos hasta el 31 del mismo mes.

Por colocar banderas o insignias de propaganda como las de las Agencias de las Compañías de Navegación o rematadores, en el frente de la sede o en lugar donde se efectúan remates, por cada bandera y por días .... " 1.00

E) Propaganda de Espectáculos Públicos: Por los anuncios relativos a cada función, que se exhiban al frente de los locales o salas de espectáculos públicos o en el hall de los mismos, se abonará por cada metro cuadrado o fracción de cada anuncio, por día .... " 0.20

F) Anuncios en vehículos o útiles de trabajo: Por el total de inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión, en cada vehículo de reparto o de transporte en cada cajón, canasto o cualquier útil similar usado para llevar mercaderías por vendedores ambulantes o repartidores a domicilio se abonará por cada uno y por año .... " 5.00

No están comprendidos en esta disposición los cajones, canastos o envases que se utilicen para acondicionar o transportar mercaderías en vehículos de reparto.

Cuando se trate de vehículos cuya carrocería con o sin inscripciones constituyan por su formato una alegoría, símbolo o medio que signifique propaganda a terceros en vehículos ajenos a la firma beneficiaria, por año, por cada anuncio y por cada vehículo .... " 10.00
Por semestre o fracción .... " 6.00

G) Paseos de Anuncios: La propaganda por medio de anuncios conducidos por personas de particular caracterizadas por el vestido o de cualquier otra forma autorizada, deberá abonar por cada anuncio y por persona y por día .... " 4.00

Por propaganda por medio de angarillas u otro aparato similar autorizado, conducido por personas, abonarán por cada uno por día .... " 10.00

Por el paseo de animales conduciendo lienzos con inscripciones de propaganda o cualquier otra forma de anuncio, por cada uno, por día .... " 20.00

H) Propaganda en vehículos de transporte colectivo: Por el total de anuncios en el interior de cada vehículo perteneciente a los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros se abonará por ómnibus, micro-ómnibus, vehículos, similares afectados al servicio que realicen exclusivamente dentro del Departamento de Florida, por año o fracción pagarán .... " 20.00
Por semestre o fracción .... " 12.00

I) Vehículos destinados a propaganda: Por los vehículos de cualquier índole destinados expresamente para realizar propaganda escrita y/o sonora, u oral debidamente autorizada su circulación por la autoridad competente, se abonará por año: $ 350.00; por semestre: $ 200.00; por día: $ 7.00.

J) Propaganda en el espacio: Por realizar propaganda oral y/o escrita desde aviones destinados expresamente a tal fin y cuyo vuelo haya sido autorizado por la autoridad competente, se abonará por año: $ 1.000.00; por semestre o fracción: $ 600.00; por día $ 201.00; Por propaganda por medio de globos cautivos, cometas o aparatos similares por cada uno, por día $ 10.00; Por propaganda en el espacio por medio de inscripciones formadas por humo o procedimientos similares por el total de inscripciones, por día $ 25.00; Por lanzar al espacio globos o reclames, por cada uno por día $ 1.00.

K) Propaganda oral o sonora: Por cada aparato amplificador, altoparlante o megáfono colocado en lugares públicos o por el que se emita o trasmita o propale avisos de carácter comercial, industrial o profesional, por cada aparato, por día $ 2.00; La misma tasa será abonada por aparatos que ubicados en lugares del dominio privado trasmitan o propalen anuncios expresamente hacia sitios o lugares públicos.: Cuando se trate de aparatos destinados a trasmitir música o instrucciones para actos públicos, tal como manifestaciones, procesiones, actos o festejos populares en la vía pública y desde los cuales se realice propaganda comercial, industrial y o profesional, se abonará por total de aparatos, por día: $ 30.00; Por la propaganda oral o sonora desde vehículos o aviones se aplicarán las tasas que establecen los artículos I) y J), según corresponda.

L) Proyección o exhibición de anuncios, etc.: Por cada aparato que proyecte y exhiba en la vía pública hacia la misma, anuncios o motivos de propaganda, por año $ 200.00; Por semestre $ 120.00; por mes $ 30.00; Por exhibir en los mismos aparatos o pantallas, películas con propaganda, escritas o orales o ambas a la vez, se abonará además de la tasa fijada, precedentemente, por año $ 50.00; Por semestre o fracción $ 30.00; Por mes $ 6.00.

LL) Propaganda en locales o lugares públicos de espectáculos o diversión. Por la propaganda oral o escrita que se realice en los locales o lugares públicos de espectáculos o diversiones tales como teatros, cinematógrafos, fonoplateas, salas de bailes, cafés, conciertos, boités, cabarets, salas de actos, estadios de deportes, hipódromos, autódromos y demás lugares similares a los que tengan acceso el público mediante entrada o invitación o sea obligatoria la consumición, se abonará por cada anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción por año o fracción, pesos 4.00; Por semestre o fracción $ 2.40.

Por anuncios menores de cien centímetros cuadrados, por cada uno por año $ 0.20; Por semestre $ 0.12. Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas y telones, por cada sala o local, por año $ 200.00; Por semetre $ 120.00; Por mes $ 30.00.

Por realizar propaganda por medio de decorados escénicos, trajes o utilerías en la realización de espectáculos, por cada sala o local por año $ 100.00; Por semestre o fracción $ 60.00; Por día $ 3.00.

Por propalar propaganda comercial, industrial o profesional durante la realización de espectáculos, bailes o diversiones en los intervalos de los mismos, por cada local, sala, estudio, etc., por año $ 200.00; Por semestre $ 120.00; Por mes $ 30.00; Por día, pesos 5.00.

Cuando la propaganda o la propalación oral o sonora se realice simultáneamente con la proyección o exhibición de anuncios en las pantallas, telones, etc., se abonará por ambos casos, por cada sala o local, por año o fracción $ 300.00; Por semestre o fracción $ 180.00; Por mes o fracción $ 36.00; Por día $ 2.00.

Por realizar propaganda oral por medio de menciones de firmas, marcas comerciales o cualquier otro reclamo por parte de los animadores en los concursos o sorteos comerciales o cualquier acto similar o espectáculo público con fin publicitario, por cualquier número de menciones, por local, por mes, pesos 50.00; Por cada acto $ 5.00.

Art. 2.o Por la propaganda impresa que, por estar destinada a ser fijada, exhibir o usar en sitio público o en lugares de afluencia de público o distribuida al contralor y fiscalización municipal, que establecen las disposiciones en vigor, se abonarán por concepto de registro o intervención los derechos que para cada caso se fijan a continuación:

A) Propaganda impresa para la vía pública: Por carteles de papel destinados a ser fijados en barreras, cercos, adamiajes y otros lugares similares o propiedad privada habilitados para ello, por cada metro cuadrado o fracción $ 0.06.

B) Propaganda impresa para ser distribuída: Por los cupones, vales, bonos, cédulas de sorteo o rifas, boletas de venta o cualquier otro medio de propaganda destinados a ser canjeados por premios u obsequios, o habilitados para participar en sorteos, concursos, juegos de ingenio o cualquier otro acto publicitario, así como para el acceso a espectáculos o diversiones de diferente índole, etc., por millar o fracción $ 5.00. Por envases o envolturas o parte de uno o de otro, ya sean tapas, tapones, cierres, fajas, etiquetas, etc., como asimismo estampas o figuritas que vayan en el interior de aquellos, habilitados por anuncios orales o escritos, para ser canjeados por premios y obsequios o participar en concursos comerciales con o sin sorteo, juegos de ingenio, colecciones de diversas índoles, espectáculos o diversiones, planes de promoción de venta en general, en cualquier acto o hecho organizado con fines publicitarios, se abonará por las unidades que resulten utilizadas en los fines para las que fueron habilitados y por millar o fracción, por las primeras 250.000 $ 5.00; de 250.000 a 500.000 $ 4.00; de 500.001 a 750.000 $ 3.00; de 750.001 a 1.000.000, $ 2.00; de 1.000.001 en adelante, pesos 1.00.

Por boletas de rifa o sorteo con propaganda de espectáculos públicos para ser distribuídos a domicilio o interior de locales de la empresa interesada o en otros sitios autorizados, por millar o fracción de impresos por día $ 1.00.

Art. 3.o Los anuncios luminosos o iluminados expresamente por cualquier medio, colocados o empleados en sede comercial o industrial, cuyas instalaciones luminosas se mantengan encendidas, todos los días de la iniciación de la noche hasta no menos de la hora 23, con frente a vías de tránsito, a juicio del Concejo Departamental, carezcan de alumbrado público adecuado, quedan excentos de la tasa, mientras no sea establecido aquel servicio.

Art. 4.o A los efectos de la aplicación de la tasa, la superficie de los anuncios se establecerán con las medidas que resulten del rectángulo circunscripto.

Art. 5.o Todos los anuncios o impresos a que se refiere el artículo 2.o, deberán ser sometidos al sellado, troquelado o timbrado de contralor de la Oficina Recaudadora.

Art. 6.o El Concejo Departamental llevará un padrón permanente de anuncios autorizados, en el que se registrará cada anuncio o motivo de propaganda que se autorice con las correspondientes indicaciones de leyendas y menciones, clasificación y demás condiciones, así como la firma beneficiaria, sede de la misma y padrón de la patente de giro correspondiente.

Art. 7.o Una vez empadronado un anuncio o motivo de propaganda corresponderá el pago de la respectiva tasa o derecho y se continuará considerándolos como existentes, mientras el interesado no comunique por escrito a la Oficina correspondiente del Concejo Departamental, que lo ha retirado en definitiva y sea verificado por éste. Por los anuncios o motivos de propaganda comprendidos en los incisos A), B), C) y D) del artículo primero cuya colocación, pintura o habilitación sea autorizada en el transcurso del último trimestre del año, se abonará al empadronarse por primera vez el cincuenta por ciento de la tasa, correspondiente al semestre respectivo. Esta tarifa será aplicable a los anuncios cuyos permisos se encuentren en trámite en la fecha de sanción del presente decreto.

Art. 8.o Cuando se comprobare la realización de propaganda por cualquiera de los medios o procedimientos a que se refiere este decreto, sin que se hayan obtenido previamente la autorización respectiva, corresponderá la aplicación de la tasa del caso con un recargo de un cien por ciento, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar por infracción a otras disposiciones.

Art. 9.o Las tasas a que se refiere el presente decreto deberán ser abonadas en la Oficina de Recaudaciones Municipales, las correspondientes al año durante los meses de enero y febrero, las correspondientes al segundo semestre durante el mes de julio. La falta de pago de las tasas dentro de los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de un recargo del dos por ciento mensual durante el término de tres meses. Vencido éste se procederá al cobro por vía judicial, aplicándose el mismo recargo por mes o fracción hasta el día en que se haga efectivo el pago. En ningún caso el recargo por morosidad en el pago excederá del doce por ciento del impuesto adeudado.

Art. 10. La falta de pago de las tasas que se determinan en el artículo 2.o, podrán ser sancionadas con multas de $ 4.00, a $ 10.00 que se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o, cuando la Oficina de Recaudaciones Municipales no pueda constatar la cantidad exacta de impresos que hubiere sido fijado, colocados o distribuídos.

Art. 11. Son responsables del pago de las tasas, derechos, recargos o multas correspondientes, las personas, firmas o instituciones beneficiarias de la propaganda en todos los casos y solidariamente responsables, con ellas los concesionarios o permisarios de servicios o sistemas de publicidad, los dueños de los comercios en que se realice la propaganda, las empresas, agencias, oficinas de publicidad o casas instaladoras que hubieran realizado la propaganda sin la autorización correspondiente.

Art. 12. Decláranse excentas de tasas y derechos la propaganda de los organismos y entes del Estado o de los Municipios, la propaganda política electoral, religiosa o gremial, la propaganda de los Institutos culturales, y de los de Enseñanza Privada que suministren clases gratuitas o que estén comprendidas en lo determinado por el artículo 69 de la Constitución. Asimismo quedan excentas del pago de las tasas y derechos que establece este decreto, la propaganda de las entidades mutualistas, comprendidas en el decreto ley del 3 de febrero de 1943, las cooperativas de consumo, las entidades deportivas amateur, las listas de precios de artículos de primera necesidad, en las que sólo se mencionará la denominación genérica de cada artículos y los álbumes con destino a escolares, que tengan motivos educacionales, a juicio del Concejo Departamental.

Art. 13 El Concejo Departamental queda facultado para aplicar por vía de asimilación o semejanza las tasas o derechos en todos los casos de propaganda por medios no especificados en este decreto.

Art. 14. El Gobierno Departamental, queda excento de toda responsabilidad por las variaciones que deba imponer a la ubicación de los anuncios, objetos, etc. de propaganda por razones de conveniencia pública. Tampoco responderá en caso alguno por los deterioros y aún la destrucción de esos anuncios objetos de propaganda.

Art. 15. La aplicación o percepción de tributos departamentales, no implica la autorización municipal para el ejercicio o el anuncio de actividades, productos, etc. que son objeto de gravámenes, ni aprobación de su texto o contenido.

Art. 16. El Concejo reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE ARANA, Presidente. — Eduardo G. Rey, Secretario.

Florida, noviembre 12 de 1961.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

1.o) Cúmplase, publíquese la Ordenanza como corresponde, anótese, etc.

2.o) A sus efectos pase a la Dirección General de Secciones y Contaduría.

ANDRES MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se establecen Asignaciones Familiares para los Empleados y Obreros dependientes del Municipio de Florida.

La Junta Departamental de Florida

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese un régimen de asignaciones familiares que beneficiará a todos los empleados y obreros dependientes del Municipio de Florida.

Art. 2.o En calidad de Administradores de la Asignación, los empleados y obreros presupuestados percibirán la asignación por cada tributario: por 1 y 2 hijos $ 15.00 (quince pesos) por mes cada uno; por 3 y 4 hijos $ 20.00 (veinte pesos) por mes cada uno y por 5 y más hijos $ 25.00 (veinticinco pesos) por mes cada uno.

Art. 3.o Los empleados y obreros a jornal percibirán una asignación diaria por cada atributario como sigue: por 1 u 2 hijos $ 0.60 (sesenta centésimos) por cada uno; por 3 y 4 hijos $ 0.80 (ochenta centésimos) por cada uno y por 5 y más hijos $ 1.00 (un peso) por cada uno. Esta asignación será liquidada mensualmente de acuerdo al número de jornales que tenga a cobrar. Las faltas por enfermedad o accidentes de trabajo se computarán como jornal al solo efecto del pago de la asignación familiar diaria.

Art. 4.o Son atributarios los hijos hasta 14 años de edad a cargo del empleado u obrero, debiendo éstos presentar mensualmente a Contaduría, durante el año escolar, certificado de escolaridad del o los hijos para hacer efectivo el cobro de la asignación la que se hará extensiva hasta los 16 años en los siguientes casos:

A) Cuando curse estudios Secundarios y en Centros dependientes de la Universidad del Trabajo.

B) Cuando comprueben no haber podido completar sus estudios primarios a la edad de 14 años por razones justificadas a juicio del Concejo.

C) Cuando se trate de hijos lisiados o absolutamente incapacitados para el estudio o definitivamente para el trabajo.

Art. 5.o La calidat de administrador de la asignación obliga en todos los casos que el empleado u obrero, presupuestado o jornalero, destine la misma para alimentación, vestido, educación o asistencia médica del atributario. La falta de cumplimiento a lo establecido en este artículo, determinará la suspensión del pago de la asignación, entregándose la misma a la persona o institución que el Concejo indique, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 7.o.

Art. 6.o En caso que ambos cónyuges tengan derecho en razón de su trabajo en el Municipio, en el Estado u otras actividades a percibir asignación familiar por los mismos hijos deberán optar por aquellas que consideren más conveniente.

Art. 7.o El falso testimonio o uso indebido de la asignación familiar, dará lugar a la suspensión inmediata de la misma y podrá constituir omisión grave que determine la destitución del funcionario u obrero.

Art. 8.o Por partida presupuestal se financiarán las asignaciones para los empleados y obreros presupuestados. Las asignaciones para los empleados y obreros a jornal se financiarán con un rubro especial formado por el 3 o|o de los fondos que se destinen al pago de jornales de obra.

Art. 9.o Derógase la Ley u Ordenanza Municipal del 4|X|956 y sus modificaciones del 30|XI|960 y toda otra disposición referente a Asignaciones Familiares que rigen hasta el momento para este Concejo Departamental, la que será sustituída por la presente.

Art. 10. El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 11. Comuníquese

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Florida, a mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE ARANA, Presidente. — Eduardo G. Rey, Secretario.

Florida, noviembre 12 de 1961

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

1.o) Cúmplase, publíquense las Ordenanzas como corresponde, anótese, etc.

2.o) A sus efectos pase a la Dirección General de Secciones y Contaduría.

ANDRES L. MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

12

Decreto. Se crea un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Río Negro

Visto: el proyecto formulado y aprobado por el Concejo Departamental con fecha 15 de junio de 1961.

Considerando: las facultades que nos determina el Capítulo III, Art. 273, Inc. 1o. de la Constitución, y Art. 297, Inc. 5o. de la misma ley, conjuntamente con la ley 9.515 de los Gobiernos y Administración de los Municipios, de fecha 28 de Octubre de 1935;

La Junta Departamental de Río Negro.

DECRETA:

Artículo 1o. Créase a partir del 1o. de enero de 1962, un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria Rural, de acuerdo a la siguiente escala:

Aforos de	$ 5.001.00	hasta $ 50.000.00	Adic.	4 o|oo
" "	" 50.001.00	" " 200.000.00	"	12 o|oo
" "	" 200.001.00	" " 400.000.00	"	23 o|oo
" "	" 400.001.00	" " 600.000.00	"	31 o|oo
" "	" 600.001.00	" " 800.000.00	"	40 o|oo
" "	" 800.001.00	en adelante	"	48 o|oo

Art. 2o. No están comprendidos en este adicional, las propiedades con Aforos hasta cinco mil pesos.

Art. 3o. Los morosos en el pago del impuesto creado, abonarán porcentajes de recargos, iguales a los estipulados para el cobro de la Contribución Inmobiliaria por Leyes Nacionales.

Art. 4o. Quedan excluídas de este Adicional, las propiedades pertenecientes al Estado.

Art. 5o. El presente proyecto tiene efectividad a partir del 1o. de enero de 1962, debiéndose publicar en el "Diario Oficial", previo Visto y Registro del Tribunal de Cuentas de la República O. del Uruguay.

Art. 6o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JUAN J. TIMON, Presidente en Ejercicio. — Ricardo Milessi, Pro Secretario.

Concejo Departamental de Río Negro.

Cúmplase, publíquese, insértese en el Registro de Leyes Nacionales, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República para el Visto y Registro.

Comuníquese para su cumplimiento a la Oficina de la Sucursal de Impuestos Directos y a las demás Oficinas que corresponda.

Fray Bentos, 7 de noviembre de 1961.

MIGUEL A. ELHORDOY, Presidente. — Angel W. Dufaut, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

13

Decreto. Se modifica el régimen de Estampillas Municipales en el Departamento de San José

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 28. Establécese el siguiente régimen de pago de Estampillas Municipales que entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1962.

A) Una estampilla de $ 2.00 a la primera foja de todo escrito que se presente a las dependencias municipales y una estampilla de $ 1.00 por cada foja siguiente.
B) Una estampilla de $ 0.50 por cada foja en todo expediente iniciado por gestión de interés privado, salvo las que contengan resolución o informes técnicos,. las cuales quedan sujetas a las reposiciones que más adelante se detallan.
C) Cuatro estampillas de $ 2.00 cada una por la primera foja de todo informe técnico proporcionado por las dependencias municipales y una estampilla de $ 1.00 por cada foja subsiguiente.
D 1) Una estampilla de $ 1.50 por la primera foja de testimonio o certificado que expida la Dirección Municipal del Registro Civil y una estampilla de $ 1.00 por cada foja subsiguiente.
D 2) Una estampilla de $ 2.00 por la primera foja de testimonio o certificado de cualquier naturaleza que expidan las distintas oficinas muncipales y una estampilla de $ 1.00 por cada foja subsiguiente.
D 3) Cuando los testimonios o certificados a que se refiere el sub-inciso anterior se refieren a asuntos anteriores a más de cuatro años de la fecha de solicitud, corresponderán cuatro estampillas de $ 200 por la primera foja y una estampilla de $ 2.00 por cada foja subsiguiente.
E) Una estampilla de $ 4.00 por la primera foja de testimonios o certificados en interés de los propietarios de ómnibus y una estampilla de $ 2.00 por cada foja subsiguiente.
F) Una estampilla de $ 2.00 por la primera foja de toda resolución del Concejo, de la Junta Departamental o de los Concejos Locales con carácter ejecutorio y dictada a solicitud o interés de particulares y una estampilla de $ 1.00 por cada foja subsiguiente.
G) Una estampilla de $ 4.00 a toda libreta de circulación de vehículos que se empadronen en este Concejo.
H) Una estampilla de $ 2.00 a cada carnet de salud que otorgue la Dirección de Higiene y Salubridad.
I) Una estampilla de $ 2.00 a cada libreta de chofer profesional que expida este Concejo.
J) Una estampilla de $ 6.00 a cada libreta de chofer amateur que expida este Concejo.
K) Una estampilla de $ 4.00 a cada cuenta de pago definitivo de pavimento.

Artículo 28. La percepción de los recursos que se enumeran en esta modificación, se efectuará a partir del 1.o de enero de 1962.

Artículo 29. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo 30. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Ferera, Secretario.

San José, 24 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 299 de la Constitución.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.

14

Decreto. Se modifica el régimen de Estampillas Municipales en el Departamento de San José

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto que en forma de estampillas municipales deberá adherirse a todos los comprobantes de Caja que expide Tesorería ,y los Concejos Locales, se regulará de acuerdo a la escala siguiente:

a) hasta de valor $ 10.00, $ 0.50.
b) de valor $ 10.01 a $ 20.00, $ 1.00.
c) de valor $ 20.01 a $ 50.00, $ 2.00.
d) de valor $ 50.01 en adelante, $ 4.00.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José, noviembre 24 de 1961.

Cúmplase, comuníquese y háganse las publicaciones precriptas en el artículo 299 de la Constitución.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.

15

Decreto. Se modifica la tasa del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural en el Departamento de San José.

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la tasa del Impuesto de Contribución Inmobiliaria para todos los inmuebles ubicados en las zonas rurales del Departamento de San José en 40 o|oo (cuarenta por mil), que se hará efectiva a partir del 1.o de enero de 1962.

Art. 2o. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José, 24 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 299 de la Constitución.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.

16

Decreto. Se modifica el régimen de Patentes de Rodados en el Departamento de San José

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1o. Dispónense las siguientes modificaciones:

Art. 2.o

Inciso a) Auméntase la tarifa de la 1.a categoría en un 10 o|o (diez por ciento).

Auméntase de la categoría 2a. a la 15 inclusive, en un 20 o|o (veinte por ciento).
Auméntase la tarifa 16 en adelante, en un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Inciso b) Auméntase la tarifa de esta categoría única en un 30 o|o (treinta por ciento).

Art. 3.o.

Inciso a) Auméntase la tarifa correspondiente a los camiones particulares de las categorías de este artículo, en un 15 o|o (quince por ciento), y de los de alquiler, en un 10 o|o (diez por ciento).

Inciso b) Auméntase las tarifas correspondientes a remolques, en un 10 o|o (diez por ciento).

Inciso c) Auméntase las tarifas corerspondientes a las tres categorías de este inciso en un 10 o|o (diez por ciento).

Incis. d), e) y f) Auméntanse las tarifas corespondientes a todas las categorías de estos incisos, en un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Incis. g), h), i) y j) Auméntanse las tarifas coxespondientes a todas las categorías de estos incisos en un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art. 5.o Auméntanse las tarifas correspondientes a las categorías de este artículo en un 30 o|o (treinta por ciento).

Art. 6.o Auméntanse las tarifas corersopndientes a los ómnibus interdepartamentales, en un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art. 7.o Auméntanse las tarifas establecidas en los incisos a) a f), inclusives, en $ 10.00 por unidad.

Art. 8.o Auméntanse los montos establecidos en este artículo en la forma siguiente:

1.a categoría se elevan a	$ 650.00
2.a categoría se elevan a	" 350.00
Los furgones que conducen cadáveres	" 300.00

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental a veinticuatro de noviembre de 1961.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José, noviembre 24 de 1961.

Cúmplase, comuníquese y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 299 de la Constitución.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.

17

Decreto. Se modifica la tasa de Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana en el Departamento de San José

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la tasa del Impuesto de Contribución Inmobiliaria para todos los inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de San José, en un 13 o|oo (trece por mil), a partir del 1.o de enero de 1962.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José 24 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 299 de la Constitución.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.

18

Decreto. Se modifica la tasa del impuesto del Fondo de Vialidad Rural en el Departamento de San José.

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1.o y 3.o de la Ordenanza del 25|7|955, los que quedarán redactados así:

"Artículo 1.o Sustitúyese la escala de tarifas a que se refiere el artículo 2.o de la Ordenanza del 16 de mayo de 1952 (Ley del 3|12|952), modificada por la del 25|7|955, por la siguiente:

a) aforos hasta $ 5.000.00, 8 o|oo (ocho por mil).
b) aforos de $ 5.001.00 a $ 50.000.00, 10 o|oo (diez por mil).
c) aforos de $ 50.001.00 en adelante, 12 o|oo (doce por mil).

Artículo 2.o Las disposiciones anteriores entrarán en vigencia el 1.o de enero de 1962".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José, noviembre 24 de 1961.

Cúmplase, comuníquese y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 299 de la Constitución.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.

19

Decreto. Se modifican las tasas de los Derechos de Cementerio en el Departamento de San José

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 248 del Código Municipal en el apartado 4) del inciso a), por el siguiente:

"Cada inhumación en panteones particulares, $ 100.00".

Art. 2.o Modifícase el apartado c) del inciso I) del artículo 2.o de la Ordenanza de fecha 21|4|960, por el siguiente:

"Panteones particulares, anual, $ 60.00".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José, noviembre 24 de 1961.

Cúmplase, comuníquese y háganse las publicaciones prescriptas en el artículo 299 de la Constitución.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

20

Decreto. Se modifican disposiciones del Presupuesto del Concejo Departamental de Soriano

La Junta Departamental de Soriano,

DECRETA:

Artículo 12. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados abonarán la totalidad de los impuestos, tasas y demás tributos que en el ejercicio de su competencia decrete el Gobierno Departamental de Soriano, dejándose sin efecto las modificaciones u exoneraciones estipuladas en leyes y decretos anteriores.

Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 69, de la Constitución de la República, declarándose asimismo la exoneración de impuestos a bienes de propiedad de Entes Docentes y de Previsión Social.

Mantiénese para el Instituto de Colonización, la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 3o. del Decreto de fecha 5|X|61, que crea un nuevo impuesto a la propiedad rural.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Soriano, **a veintinueve** de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

EDUARDO LUIS KOSTER, Presidente. — **César A. Guimaraens**, Secretario.

Mercedes, 5 de octubre de 1961.

El Concejo Departamental de Soriano, en sesión de esta **fecha**, acordó:

Cúmplase, insértese, notifíquese y publíquese.

Esc. FRANCISCO M. CAPANO, Presidente. — **Héctor Gronros**, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

21

Resolución. Se aprueba el proyecto de Ordenanza por Compensación por Hogar Constituído en el Municipio de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto lo solicitado por el Concejo Departamental, en oficio N.o 345 de fecha 28 de junio de 1961, **apruébase** el proyecto de Ordenanza por Compensación por **Hogar** Constituído, el que quedará redactado de la siguiente **forma**:

Artículo 1.o Créase la prima por Hogar Constituído de **$ 50.00** (cincuenta pesos) mensuales, a la que tendrán derecho todos los empleados y obreros presupuestados municipales de Tacuarembó, cuando se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes casos:

A) Que sean casados, siempre que el cónyuge no perciba ya dicha compensación, sea en el Concejo Departamental o en cualquier otra repartición del Estado.

B) Que tenga a su cargo uno o más hijos, menores de 16 años, sean ellos legítimos, naturales legítimamente reconocidos o adoptivos.

C) Que tengan a su cargo uno o más hijos mayores de 16 años, incapacitados física o mentalmente para el trabajo, sean ellos legítimos, naturales legítimamente reconocidos o adoptivos.

D) Que sea sostén de madre viuda, soltera, divorciada o adoptante, y que no perciba ésta, pensión ni jubilación.

E) Que tenga a su cargo padre, madre o hermanas, solteros, viudos o divorciados, mayores de 55 años o incapacitados para el trabajo, cuando éstos no perciban pensión ni jubilación.

F) Que tengan a su cargo hermanos huérfanos menores de 16 años, o incapacitados para el trabajo;

G) Que tengan a su cargo madre o padre, éste mayor de 55 años o incapacitados para el trabajo, sean legítimos, naturales o adoptantes y no perciban los ... otras entradas.

Art. 2.o Tendrán derecho también a la prima por Hogar Constituído los funcionarios eventuales o jornaleros permanentes con una antigüedad y desempeño ininterrumpido de por lo menos un año.

Art. 3.o La prima por Hogar Constituído será pagada únicamente a aquellos funcionarios cuyos salarios familiar, o sea que la suma de lo que perciba por sueldos o jornales, más asignaciones familiares, no exceda de $ 900.00 mensuales.

Art. 4.o La Asignación por Hogar Constituído será liquidada trimestralmente a partir del 1.o de enero de 1962, y por trimestre vencido. Dicha liquidación se efectuará sobre la base de declaraciones juradas del interesado, considerándose falta grave que pueda dar motivo a destitución, la falsedad de las mismas. En caso de percepción indebida, sin perjuicio de la sanción que sea del caso aplicar, de acuerdo a la gravedad de la falta, se efectuará la quita de lo indebidamente percibido en la inmediata liquidación de haberes.

Art. 5.o Los derechos a la prima por Hogar Constituído no serán acumulables, lo que comporta:

A) Que un mismo funcionario no podrá percibir más de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales por este concepto aunque pueda aducir que está comprendido en más de uno de los casos previstos para el otorgamiento de dicho beneficio.

B) Que dos funcionarios distintos no podrán reclamar a su favor la extensión del beneficio, basándose en que constituye el sostén de la misma persona.

Art. 6.o La circunstancia de percibir la prima por Hogar Constituído altera solamente la dotación recibida por el funcionario, pero no su situación dentro del escalafón administrativo u obrero.

Art. 7.o En los casos de funcionarios casados que se encuentran separados del cónyuge, los interesados deberán probar, para que la prima por Hogar Constituído sea otorgada o mantenida, que contribuyen al sostenimiento del mismo.

Art. 8.o La incapacidad para el trabajo deberá ser de carácter permanente, y cuando no mediare incapacidad legal, establecida judicialmente, será determinada previo informe de los facultativos que el Concejo Departamental designe.

Art. 9.o El empleado u obrero deberá comprobar ante la "Sección Personal", su condición de comprendido por el beneficio del Hogar Constituído, aportando al efecto la documentación probatoria que deberá exigirse de acuerdo con el asesoramiento o indicaciones que hará el Asesor Letrado.

Art. 10. La "Sección Personal" asentará los datos en formulario individual que suscribirá el obrero o empleado con declaración jurada, de considerarse con derecho al beneficio de referencia.

Art. 11. La misma "Sección" tendrá a su cargo la formación del fichero que registre a la totalidad del personal comprendido por la Asignación por Hogar Constituído, librará comunicación a las respectivas dependencias, y en todos los casos a la "Sección Contaduría", concretando explícitamente el movimiento de altas y bajas. El funcionario u obrero queda obligado a denunciar de inmediato cualquier variante de su situación con respecto a la prima por Hogar Constituído.

Art. 12. Las distintas Secciones cooperarán en la tarea que se encomienda a la "Seción Personal", proporcionando todos los datos útiles a tal efecto, de modo tal que el registro de altas y bajas sea realizado dentro de las cuarenta y ocho horas de producidas.

Art. 13. Las reclamaciones con relación a la percepción del salario familiar, serán presentadas por los empleados u obreros, ante sus respectivas dependencias, y remitidas a la Sección Personal, la cual, con la información que corresponda las elevará a resolución del Departamento de Hacienda, quien en caso necesario las elevará al Concejo.

Art. 14. La liquidación de la prima por Hogar Constituído en favor de los funcionarios que se hallen comprendidos dentro de las disposiciones que regulan la adjudicación de dicho beneficio, se ajustará a las siguientes normas:

A) Corresponde en los casos de licencias ordinarias, por enfermedad cuando no exceda los treinta días por año: licencia anual reglamentaria y licencias extraordinarias sin sueldo, cuya duración sea menor de cinco días en el año.

B) No corresponde en los casos de suspensión para el personal obrero y de multa para los empleados administrativos, en cuyo caso se pagará proporcionalmente al

tiempo trabajado o libre de descuentos por multas, computándose a estos efectos, doble el tiempo de sanción o suspensión.

C) Tampoco corresponde en los casos de abandono del cargo.

D) Cuando se conceda licencia por enfermedad en atención a casos especiales, en la misma resolución del Concejo determinará si corresponde el pago de la prima por Hogar Constituido.

E) Para la proporción a que se refiere el apartado B), siempre se tomarán veinticinco días de trabajos mensuales, ya se trate de obreros o de funcionarios administrativos presupuestados o no.

Art 15. No corresponderá el pago de Hogar Constituido, a aquellos funcionarios que reciban casa, viático o remuneraciones extraordinarias que alcancen a un monto de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales; o puedan computarse en esa cifra los beneficios especiales percibidos. A tal efecto, por lo percibido en forma que exceda este límite, será aplicable el artículo 4.o.

Art. 16. El monto que determine el pago del Hogar Constituido a los funcionarios presupuestados y a los eventuales con cargo al rubro "Contratación de Servicios Personales", será atendido con la partida presupuestada a tal fin. El de los otros eventuales y obreros permanentes, serán de cargo de los rubros de obras o servicios a que se imputen sus haberes.

Art. 2.o A todos sus efectos, vuelva al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 6 de noviembre de 1961.

ESTEBAN M. GARCIA PALLARES, Primer Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 22 de noviembre de 1961.

R. 1447. Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental y siga al Departamento de Hacienda a sus efectos.

Publíquese, etc.

ANTONIO CHIESA, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario.

22

Resolución. Se modifica el impuesto de Banda de Música en el Departamento de Tacuarembó

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto lo solicitado por el Concejo Departamental en oficio 347, de fecha 30 de junio de 1961, apruébase el proyecto de modificación al impuesto de Banda de Música, que quedará transformado en Impuesto de Banda Popular y con destino a Festejos Patrióticos y Ciudadanos, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1o. Modifícase el actual Impuesto de Banda de Música, cuyo producido quedará afectado al mantenimiento de la Banda Popular de la ciudad de Tacuarembó, y a la realización de actos patrióticos y fiestas cívicas.

Artículo 2.o A partir del 1.o de enero de 1962, todos los padrones urbanos y suburbanos de la ciudad, pagarán conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria un impuesto que se fijará de acuerdo a las siguientes bases:

A) Se dividirá la ciudad de acuerdo a las partes coloreadas que establece la Ordenanza de demarcación de zonas de la ciudad de Tacuarembó;

B) Se cobrará una cuota fija de acuerdo a la siguiente escala:

Zona Verde: $ 3.00 por año y por padrón.
Zona Azul: $ 5.00 por año y por padrón.
Zona Roja: sin hormigón $ 10.00 por año y por padrón.
Zona Roja: con hormigonado $ 15.00 por año y por padrón.

Artículo 3.o El producido de este impuesto estará específicamente afectado a los fines referidos en el artículo 1.o, a cuyos efectos el Concejo Departamental deberá mantener un fondo independiente para verter lo recaudado por el mismo.

Artículo 4.o Si durante el transcurso del primer Ejercicio que rija este Impuesto no se diera cumplimiento a la formación de la Banda Popular, el mismo dejará de aplicarse en el ejercicio siguiente.

Artículo 5.o A todos sus efectos, vuelva al Concejo Departamental.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 6 de noviembre de 1961.

ESTEBAN M. GARCIA PALLARES, Primer Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 22 de noviembre de 1961.

R. 1444. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, y siga al Departamento de Hacienda a sus efectos.

Publíquese, etc.

ANTONIO CHIESA, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario.

23

Resolución. Se modifica el impuesto de la Contribución Inmobiliaria de las Zonas Urbanas y Suburbanas en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó

RESUELVE:

Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción ya se haya iniciado o se inicie después de la sanción de esta Ordenanza y que se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad a la Ordenanza Municipal de Construcciones, después del 31 de diciembre de 1958, quedarán exonerados del impuesto a partir del ejercicio siguiente de dicha habilitación, por el término de diez años, correspondiéndole la exoneración total de la Contribución Inmobiliaria a los edificios que se destinen para casahabitación y un 50 o/o a los que se utilicen con fines comerciales. En el caso de que se hubiese abonado contribución, que a partir de la sanción de esta Ordenanza ya no hubiera correspondido su pago, la misma se acreditará al contribuyente, deduciéndola de lo que corresponda pagar en los ejercicios venideros en un plazo de cinco años.

Art. 2.o Los edificios que se construyan destinados a industrias o se adapten a tal fin, gozarán de la exoneración total de las tasas establecidas por esta Ordenanza por tiempo indeterminado, sin plazo para su construcción o adaptación; también gozarán de la exoneración las propiedades que se reformen siempre que las reformas importen un valor superior a los $ 10.000.00 (diez mil pesos) y por el término de 10 años. Siendo esta exoneración por el mayor valor que adquiera la propiedad por obra nueva.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 19 de octubre de 1961.

ESTEBAN M. GARCIA PALLARES, Primer Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 22 de noviembre de 1961.

R. 1355. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental y siga al Departamento de Hacienda a sus demás efectos.

Publíquese, etc.



ANTONIO CHIESA, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario.

24

Resolución. Se modifica el Régimen de Asignaciones Familiares en el Municipio de Tacuarembó.

La Junta Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto lo solicitado por el Concejo Departamental en Oficio N.o 342|961 de fecha 28 de junio de 1961, apruébase el proyecto de modificación al Régimen de Asignaciones Familiares, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1962, fíjase en $ 25.00 por beneficiario, la asignación familiar por hijo legítimo, natural, reconocido, adoptivo o por menor o incapaz, a cargo de los funcionarios y obreros municipales, presupuestados, contratados o eventuales.

Art. 2.o Derógase lo establecido por el artículo 3.o de la Modificación al Régimen de Asignaciones Familiares de 18 de enero de 1960, no existiendo topes en el sueldo de los funcionarios para el cobro de los referidos beneficios.

Art. 3.o A fin de dar cumplimiento a los extremos establecidos en el artículo 5.o, inciso B), de la Ordenanza de fecha 31 de julio de 1956, y la modificación al inciso A) del mismo artículo, incorporada por el artículo 4.o de la de fecha 18 de enero de 1960, el funcionario deberá prestar declaración jurada ante los Directores o Jefes de Dependencias agregando los documentos que se le exigiere. La falsedad de la declaración jurada se considerará falta grave, que puede dar motivo a destitución. En caso de percepción indebida, sin perjuicio de la sanción que sea del caso aplicar de acuerdo a la gravedad de la falta, se efectuará la quita de lo indebidamente percibido en la inmediata liquidación de haberes.

Art. 4.o El funcionario deberá comprobar ante la Sección Personal, su condición de comprendido por el beneficio, aportando al efecto la documentación probatoria, que consistirá, además de la que se le exigiere posteriormente a su declaración, en la siguiente, según el caso:

A) Hijo: Certificado de nacimiento del hijo. En caso de ser hijo natural en el certificado deberá constar el reconocimiento. Para hijo adoptivo, escritura pública de adopción debidamente registrada, que será devuelta, sustituyéndola por copia en papel numerado, controlada y certificada por el Jefe de la Sección Personal.

B) Hermano: Certificado de nacimiento del funcionario; certificado de nacimiento del hermano. En casos de hermanos que fueren hijos naturales, en el certificado deberá constar el reconocimiento por igual padre o igual madre.

C) Menor huérfano a cargo del funcionario casado o viudo: Certificado de nacimiento del menor, y certificado de defunción de ambos padres. Certificado de matrimonio del funcionario (casado), o de defunción del cónyuge (viudo). Testimonio o certificado de la sentencia del Juzgado, relativa a la guarda y tenencia del menor, y certificado en el que conste que se encuentra enteramente a cargo del funcionario.

D) Menor abandonado a cargo de funcionario casado o viudo: Certificado de nacimiento del menor. Certificado del matrimonio del funcionario (casado) o de defunción del cónyuge (viudo). Testimonio o certificado de la sentencia del Juzgado relativa a la guarda y tenencia del menor y certificado en el que conste que se encuentra enteramente a cargo del funcionario.

E) Menor huérfano o abandonado a cargo del funcionario divorciado: Idénticos requisitos que en los incisos C) y D), con la salvedad que la partida de matrimonio debe llevar la constancia, con fecha de la disolución del vínculo matrimonial.

F) Menor huérfano o abandonado a cargo de soltero, jefe de hogar: Idénticos documentos que para los incisos C) y D) con la salvedad del certificado de matrimonio o partida de defunción del cónyuge del funcionario.

G) Menor huérfano o abandonado a cargo de funcionario soltero pariente hasta 4.o grado: Idénticos documentos que para el inciso anterior. Si de esos certificados no resultase probado el parentesco, será necesario además, acompañar los complementarios que le acrediten, en especial el de nacimiento del funcionario.

H) Menor lisiado o incapacitado para el trabajo: Certificado del médico municipal, a cuyo efecto se solicitará la orden de la Sección Personal.

I) Estudio o aprendizaje: A tal efecto se modifica el inciso A) del artículo 2.o de la Reglamentación de fecha 23 de noviembre de 1956, estableciéndose que en el caso de que el beneficiario curse estudios secundarios o preparatorios, o aprendizajes de oficios en Institutos Públicos, se extenderá hasta los 18 años de edad el límite del beneficio.

En este sentido se deberá presentar certificados de los Institutos a que pertenezcan, extendidos por la autoridad superior de los mismos.

J) Además de las pruebas mencionadas, la Sección Personal podrá exigir todas aquellas pruebas que estime necesarias.

Art. 5.o Modifícase el artículo 4.o, en sus incisos A), B) y C), quedando fijada a partir del 1.o de enero de 1962, la prima por matrimonio de $ 100.00; la prima por nacimiento de un hijo en $ 200.00.

Art. 6.o La liquidación por Asignación Familiar en favor de los funcionarios que regulan la adjudicación de dicho beneficio, se ajustará a las siguientes normas:

A) Corresponde en los casos de licencias ordinarias; por enfermedad cuando no excedan los 30 (treinta) días por año; licencia anual reglamentaria y licencia extraordinaria sin sueldo, cuya duración sea menor de 5 (cinco) días, fijándose el monto total de ellos en 10 (diez) días en el año.

B) No corresponde en los casos de suspensión para el personal obrero y de multa para los administrativos, en cuyo caso se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado o libre de descuentos por multa, computándose a estos efectos, doble el tiempo de sanción o suspensión.

C) Tampoco corresponde en los casos de abandono del cargo.

D) Cuando se conceda licencia por enfermedad en atención a casos especiales, en la misma resolución el Concejo, determinará si corresponde el pago de la Asignación Familiar.

E) Para la proposición a que se refiere el inciso B), siempre se tomará 25 días de trabajo mensual, ya se trate de obreros o de funcionarios administrativos, presupuestados, o no.

Art. 2.o A todos sus efectos, vuelva al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 6 de noviembre de 1961.

Por la Junta: ESTEBAN M. GARCIA PALLARES, Primer Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 22 de noviembre de 1961.

R. 1445. Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental y siga al Departamento de Hacienda a sus efectos.

Publíquese, etc.

ANTONIO CHIESA, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario.

25

Resolución. Se modifica el Impuesto a la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Tacuarembó

La Junta Departamental de Tacuarembó

RESUELVE:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1962, los propietarios de predios rurales, pagarán el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo al conjunto económico, o sea, sobre la suma de todos los padrones que posean en propiedad, aplicándose la escala de tasas que establece la modificación de fecha 18 de enero de 1960, sobre la suma de los aforos así obtenida.

Art. 2.o Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas y jurídicas, así como las asociaciones de cualquier naturaleza en las que no se individualice la cuota parte de los asociados, hayan o no obtenido la personería correspondiente. A este efecto se considerarán como una sola masa o conjunto económico, los bienes propios de los cónyuges y los gananciales, aún cuando se hubiere operado la disolución de la sociedad conyugal, siempre que no vaya acompañada de la del vínculo matrimonial.

Art. 3.o La liquidación en las planillas emitidas por cada uno de los padrones se realizará por la parte proporcional del total que le corresponda por el conjunto económico, a cuyos efectos, la Sección Contralor de Impuestos preparará anualmente los importes correspondientes.

Art. 4.o La misma Sección llevará un fichero por propietario, ya sea éste persona física o jurídica, en el que se dejará constancia de las propiedades al 31 de agosto de 1961, que deberá ser llevado estrictamente al día en cuanto a transferencias de bienes raíces se refiere. Los datos relativos a la formación del citado fichero serán solicitados a la Dirección General de Catastro y a la Caja de Jubilaciones Rurales.

Art. 5.o Una vez en posesión de los datos a que se hace referencia en el artículo anterior, por el Departamento de Hacienda y la Asesoría Letrada, se procederá a la confección de las declaraciones juradas que deberán ser firmadas por los propietarios o las personas autorizadas. Las declaraciones de los contribuyentes, serán posteriormente controladas con los datos en poder de la Sección Contralor de Impuestos, y si surgiere constancia de exclusión de bienes que implique una disminución de la materia imponible, será penada con multa de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 6.o A fin de solventar las erogaciones que demanda la ampliación presupuestal, se modifica, mientras no se realice un reaforo de la propiedad raíz rural, el Impuesto de Contribución Inmobiliaria que recae sobre la misma, de forma que las propiedades que como conjunto económico tengan una extención mayor de 500 hectáreas, estarán sometidas a la siguiente escala de coeficientes, que se aplicará una vez liquidado el impuesto para los valores actuales:

Extensión de hectáreas		Coeficiente
De 500 a 1.000	....	1.20
" 1.001 " 1.500	....	1.30
" 1.501 " 2.000	....	1.40
" 2.001 " 2.500	....	1.50
" 2.501 " 3.000	....	1.60
" 3.001 " 3.500	....	1.70
" 3.501 " 4.000	....	1.85
" 4.001 " 5.000	....	2.00
" 5.001 " 6.000	....	2.20
" 6.001 " 7.000	....	2.40
" 7.001 " 10.000	....	2.70
" más de 10.000	....	3.00

Art. 7.o Los propietarios de predios rurales, podrán obtener hasta el 30 o/o de exoneración en los casos en que el coeficiente sea menor de 1.60, y el 20 o/o en los coeficientes superiores, tomándose esta exoneración del mayor impuesto que resulte de aplicar el sistema de coeficientes anteriormente expuesto, efectuando inversiones que anualmente signifiquen en monto global un 75 o/o del valor de aforo fijado para 1946. En el caso de no alcanzarse los niveles establecidos, la exoneración se considerará proporcionalmente.

Art. 8.o Se considerarán inversiones computables para las exoneraciones, las siguientes:

A) En el año anterior, fertilizantes y semillas de praderas artificiales:
B) En cinco años plantaciones forestales, vides, frutales, aguadas, tanques australianos, silos, galpones, bañaderos, bretes y cobertizos;
C) En diez años, alambres, postes y pickets.

De acuerdo a lo expuesto, se presentará a principio de cada año, en forma de declaración jurada, las inversiones realizadas en ejercicio anterior, computándose en el inciso A) el valor total, y en los incisos B) y C), la quinta y décima parte del valor total, respectivamente, que se repetirá como valor de inversión en los plazos señalados. La comprobación de la declaración jurada se efectuará de acuerdo a la reglamentación que dictará el Concejo Departamental.

Art. 9.o Solamente serán válidas las inversiones realizadas a partir del 1.o de enero de 1961, y la declaración jurada fiscalizada y aprobada servirá para que se realice la comunicación a las Sucursales de Rentas del Departamento, de cuales deben ser los importes a deducir de la aplicación del mayor impuesto.

Art. 10. A efectos de regular el valor fiscal de las propiedades urbanas para la aplicación de las tasas de Contribución Inmobiliaria, se determinará la antigüedad del aforo y se aplicará al mismo el siguiente régimen de coeficientes:

A) Para las propiedades que tengan un aforo con una antigüedad mayor de quince años, coeficientes 5;
B) Para propiedades que tengan un aforo que date de 10 a 15 años, coeficiente 3;
C) Para las propiedades que tengan un aforo mayor de 5 años, coeficientes 2.

Anualmente se remitirán a las Sucursales de Rentas del Departamento, las nóminas de las propiedades comprendidas por las disposiciones precedentes.

Art. 11. A partir de la aplicación de este sistema se exonera del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, a las propiedades que tengan un aforo resultante de hasta $ 12.000.00 siempre que sea el único bien raíz, y viva en él su propietario. Cuando se tengan dos propiedades, cuyos aforos resultantes según el sistema aplicado no superen sumados los $ 18.000.00 (diez y ocho mil pesos), el bien en que viva el propietario gozará también de la exoneración expresada.

Art. 12. En la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, se fija como máximo de aumento el 50 o/o por encima de los que se paga por cada propiedad, de acuerdo a la Ordenanza de fecha 14 de enero de 1960, aprobada por la Junta Departamental y promulgada el 18 de enero de 1960 por el Concejo Departamental, según resolución N.o 22. Si de acuerdo a la aplicación del sistema de coeficientes resultara un impuesto mayor al aludido porcentaje del 50 o/o, se aplicará solamente hasta este porcentaje, quedando sin efecto lo que resultara por encima del mismo.

Art. 13. Da que el mínimo exonerado se eleva a pesos 12.000.00, y teniendo en consideración los nuevos valores fiscales para la aplicación de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, se modifica la escala de tasas vigentes, que quedará fijada de la siguiente forma:

Propiedades cuyo aforo sea menor a $ 20.000.00, 1 1/2 por ciento (uno y medio).

Propiedades cuyo aforo sea fijado entre $ 20.000.00 y $ 30.000.00, 2 o/o (dos).

Propiedades cuyo aforo sea fijado entre $ 30.001.00 y $ 50.000.00, 2 1/2 o/o (dos y medio).

Propiedades cuyo aforo sea fijado entre $ 50.001.00 y $ 75.000.00, 3 o/o (tres).

Propiedades cuyo aforo sea fijado en más de $ 75.000.00 3 1/2 o/o (tres y medio).

Sala de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 9 de noviembre de 1961.

ESTEBAN M. GARCIA PALLARES, Primervicepresidente. — Santos C. Acosta.

Tacuarembó, 22 de noviembre de 1961.

R.1448 — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental y siga al Departamento de Hacienda a sus demás efectos.

Publíquese, etc.

ANTONIO CHIESA, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario.

26

Resolución. Se modifica la Ordenanza sobre Tasas por Servicios de Alumbrado y Salubridad en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto lo solicitado por el Concejo Departamental en oficio N.o 343|961 de fecha 28 de junio de 1961, apruébase el proyecto de modificación a la Ordenanza sobre Tasas por servicios de Alumbrado y Salubridad, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1962, las tasas por Servicios de Alumbrado Público y Salubridad se cobrarán refiriendo el inciso A) del artículo de la Ordenanza de la materia, modificado con fecha 18 de enero de 1960, el valor de aforo que resulte de aplicar el artículo 10 de la del Impuesto de Contribución Inmobiliaria de la misma fecha que la presente, de forma tal que los valores referidos quedarán modificados por el nuevo valor imponible de las propiedades urbanas.

Art. 2.o Se establece que el límite máximo para el cobro de tasas por servicios de Alumbrado Público y Salubridad será de $ 500.00 (quinientos pesos) por padrón, cualquiera sea el valor de aforo.

Art. 3.o Las propiedades que se construyan o las ya construídas que se adapten al régimen de la propiedad horizontal, establecido por la ley N.o 10.751, pagarán las tasas por Servicios de Alumbrado Público y Salubridad, como si fuera un solo padrón, no pudiendo exceder el mondo total al establecido en el artículo anterior, y repartiendo dicho importe entre los propietarios en la forma establecida por la ley para los gastos comunes".

Art. 2.o A todos sus efectos, vuelva al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 6 de noviembre de 1961.

ESTEBAN M. GARCIA PALLARES, Primer Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 22 de noviembre de 1961.

R. 1446. Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental y siga al Departamento de Hacienda a sus efectos.

Publíquese, etc.

ANTONIO CHIESA, Presidente. — Julio César Macedo, Secretario.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

27

Resolución. Se designa Ministro de Feria

Debiendo iniciarse el 1.o de enero la Feria Judicial mayor que termina el 31 de dicho mes para las Oficinas de la Administración de Justicia de toda la República, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su acuerdo celebrado el día 27 del corriente mes dictó la resolución siguiente:

"Que debiendo el Tribunal entrar en receso, desde el 1.o al 31 del próximo mes de enero, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor don Roberto C. Zubillaga, quien fijará el horario en que deberá funcionar la Oficina."

El Ministro doctor Zubillaga fijó dicho horario de 10 y 30 a 11 y 30 horas.

Luis Abente Pringles
Secretario

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministerio de Industrias y Trabajo, el 7 de diciembre de 1961.

Sanciones comercio ilícito de carne:

7531—Comísase la mercadería constatada en infracción en el procedimiento efectuado según Acta Nº 2.989 (matadero clandestino).

7532—Idem según Actas Nos. 5.072, 5.163 y 5.166.

7533—Idem según Actas Nnos. 904, 5.158, 5.162, 5.161, 5.160, 5.159 y 5.086.

7534—Idem según Actas Nos. 4.145, 4.156, 4.141, 253, 4.112, 4.268, 2.765, 3.784, 3.802, 2.550, 3.440 y 3.412.

7535—Idem según Actas Nos. 4.741, 4.857, 4.905, 6.407, 5.320, 1.603, 4.506, 6.738, 2.903, 4.543, 6.807, 4.795, 4.738, 4.704, 4.058, 4.462, 6.964 y 6.574.

7536—Idem según Actas Nos. 6.572, 6.518, 6.958, 4.493, 4.442, 4.840, 4.796, 4.555, 5.322, 5.355, 5.133, 5.276, 5.294, 5.163, 5.359, 5.431, 5.443, 5.189, 5.188, 5.342, 5.364, 6.052, 6.433, 6.337 y 6.505.

7537—Idem según Actas Nos. 6.358, 6.318, 5.300, 6.621, 6.328, 5.343, 6.161, 5.182, 5.272, 5.329, 5.275, 3.824, 6.388, 4.664, 5.093, 4.967, 4.966, 6.721, 7.675, 7.532, 7.616, 5.356, 5.271, 5.430 y 5.352.

7538—Idem al señor Domingo Gómez Sosa; y dispónese la devolución de los animales porcinos incautados.

7539—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la cantidad de $ 253.084.00 en la adquisición de 1.700 resmas de papel obra 1a., con marcas de agua.

7540—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 1.729.80 en la adquisición de diversos materiales para la construcción de muebles para el organismo.

7541—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 16.895.14 en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1958 a elevarse para su aprobación al Poder Legislativo y una vez que se arbitren los recursos, practique en favor de la Dirección General de Correos una liquidación talonaria por dicha cantidad, a los efectos del pago de las obligaciones pendientes.

7542—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole se sirva disponer el envío, en carácter de oportuno reintegro, del expediente radicado en el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 2º Turno, caratulado "Juan Parodi Rodríguez-Hurto (L.o 22, F.o 296, N.o 362)

7543—Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1934 —por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado Peróxido de Sodio, destinado a la fabricación de hilados y tejidos— en el sentido de establecer que dichos beneficios alcanzan también al mencionado producto cuando se le destine a la industria papelera.

7546—Revócase la Resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 18 de agosto de 1958, que impuso una multa de $ 500.00 a la firma Oneto, Vignale y Cía., por infracción a la Ley Nº 12.353, de 27 de diciembre de 1956.

7547—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para fijar en la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales, la partida que para alquiler tiene fijada el Inspector Departamental de Trabajo de San José.

7548—Concédese patente de invención a la firma Claes-Wilheim Pilo, de Suecia, para "Método de secamiento continuo de materia al estado sólido y para la semicarbonización o carbonización de turba u otra materia en pedazos, conteniendo carbono". Acta Nº 6.201.

7549—Decreto estableciendo que las delegaciones oficiales que viajen al exterior y que lo hagan por vía aérea, deberán utilizar los servicios de PLUNA, cuando ésta llegue al lugar de destino de la delegación.

7550—[illegible]olución no haciendo lugar a lo [illegible] por los funcionarios Señores Pascual A. Pernas, de la Propiedad Industrial y María Pereira de Rifaud, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el sentido de que se les otorgue asignación familiar a partir del año 1950.

7551—Concédese a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, prórroga por el término de 6 meses para exportar hasta 5.000 toneladas de portland gris de fabricación nacional.

7552—Decreto prorrogando el de 7 de noviembre de 1961, por un plazo de 20 días.

1731—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes administrativos relativos al laudo dictado para el personal de Casas de Apartamentos y Afines, de fecha 20 de setiembre de 1960.

1732—Decreto designando Miembros del Consejo de Salarios para el personal Administrativo y de Dirección de la Industria del Dulce, del Departamento de Montevideo.

1733—Decreto designando Miembros del Consejo de Salarios para el personal Obrero de la Industria del Dulce del Departamento de Montevideo.

1734—Decreto manteniendo en todos sus términos el de 11 de mayo de 1961, por el que se homologan las Tarifas de Salarios establecidas para la fabricación y confección de tejidos de punto del Grupo 6 B (mallería), haciéndolas extensivas al Grupo 6 F (fabricación y confección de tejidos de punto) y al 10 B (confecciones en tejidos de punto).

1736—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 17 de agosto de 1960, por la cual se impuso a la firma Fernández Núñez Hnos., establecida en el ramo de café y bar, dos multas de $ 180.00 y $ 25.00 respectivamente, por infracción al Convenio Internacional del Trabajo Nº 30 y a la Ley Nº 6.874, de fecha 11 de febrero de 1919.

1738—Homológase el Convenio Colectivo referente a remuneraciones del personal, suscrito entre las empresas RAUSA, AZUCARLITO, CAINSA y CALPICA, por una parte y la Federación Nacional de Trabajadores Azucareros (F.M.T.A.) por la otra, presentado para su registro en el Instituto Nacional del Trabajo y S. A., el 10 de noviembre de 1961.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 226 — Montevideo, Jueves 4 de Enero de 1962 — Núm. 16310

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ...	" 15.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	"
1931	(reeditado) ..	" 39.00	"
1933	(reeditado) ..	" 50.00	"
1934	"	" 66.00	"
1935	" ..	" 53.00	"
1937	" ..	" 50.00	"
1938	" ..	" 50.00	"
1939	....	" 20.00	"
1940	....	" 20.00	"
1941	(reeditado) ..	" 30.00	"
1942	" ..	" 50.00	"
1943	" ..	" 20.00	"
1944	" ..	" 50.00	"
1945	....	" 20.00	"
1946	(reeditado) ..	" 50.00	"
1947	" ..	" 74.00	"
1948	" ..	" 62.00	"
1949	" ..	" 48.00	"
1950	" ..	" 55.00	"
1952	....	" 20.00	"
1953	....	" 20.00	"
1954	....	" 20.00	"
1955	....	" 20.00	"
1956	....	" 20.00	"
1957	....	" 22.00	"
1958	....	" 25.00	"
1959	....	" 40.00	"
1960	....	" 63.00	"

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	"
1955	....	" 80.00	"
1956	....	" 30.00	"
1957	....	" 28.00	"
1958	....	" 33.00	"
1959	....	" 51.00	"
1960	....	" 80.00	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 20 de Diciembre de 1960)

Con un capital hasta		$	100.000.00	$	150.00	la	página
De $	100.001.00	" "	200.000.00	"	200.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	250.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	300.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	350.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	400.00	"	"
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	700.00	"	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	800.00	"	"
" "	5:000.001.00	" "	6:000.000.00	"	1.000.00	"	"
" "	6:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	1.200.00	"	"
" "	10:000.001.00		en adelante	"	1.400.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ENDERIZ o ENDERIZ SATUSTREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23241 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENRIQUE DUARTE o JOSE ENRIQUE o JOSE HENRIQUE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10.pub. 23242 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANA JOSEFA BONABA o BONABA QUEIROLO de SAGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10 pub. 23243 Dic.27-v.ene.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ESTHER BENITEZ de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

1) $36.00 10|pub. 23485 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO CANOSA o CANOSA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23545 Enero 2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOUZOUT o BUSUT o BUZUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23645 En.3-v.en.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ELISEO DE ARAUJO o DOMINGO ELIZEU D'ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

1) $36.00 10|pub. 23083 Dic.22-v.en.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA UCHA de GARCIA o UCHA GARCIA de GARCIA (56-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $108.00 30|pub. 22041 Dic.7-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FRANCISCA ODERA DE GIANELLI, (56-264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 22326 Dic.20-v.Ene.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ o MENDEZ RUMBO, (Lº 50-Fº567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 22853 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BARBOZA o BARBOZA BARBOZA, (Lº 50-Fº608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 22854 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR QUINTIN IBARLUCEA VILLAR o HECTOR IBARLUCEA, (Lº 50 Fº 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 23544 Enero2-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARCHELLI de CHIAPPONE o CATALINA JOSEFINA MARCHELLI GAINO de CHIAPPONE, (Lº 50 Fº 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 23641 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY VAZQUEZ, (Lº 50 Fº 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 23642 En.3-v en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RECUERO de BERHOUQUET, (Lo. 50 Fo. 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10.pub. 23643 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA STURTZ de CENGERI, (Lº 50 Fº 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo 27 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23644 En.3-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA SIFUENTES o CLARA CIFUENTES, (F-972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 23563 Enero2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINO LOPEZ ALFONZO, (F-1063), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentor del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 23564 Enero2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE WELC, (F-1059), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10.pub. 22957 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE MARIE CORNELIE (IRENE MARIA CORNELIA) MATTHYSSENS de DE BISSCHOP y de RAYMOND EMILE OCTAVE (RAIMUNDO EMILIO OCTAVIO) DE BISSCHOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) $44.00 30 pub 21741 Dic.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO CALCUTTO, (F-958), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23466 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO SENTENA DE ALENCASTRO (F-943), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. Se habilitó la Feria Mayor, para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

1) $36.00 10|pub. 23467 Dic.29-v.ene.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR ARRIZABALAGA VENTURE, (F-941), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

1) $36.00 10|pub. 23462 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO MARIO PALAZZO GUELFI, (F-942), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23469 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROBUSTIANA OTHATZ de DE VIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5763 de fecha 6 de Diciembre de 1961, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23235 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO INOCENCIO REBOLLO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 6050 se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 36.00 10|pub. 23234 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTA MARTINEZ o MARTINEZ MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número 5770 de fecha 6 de Diciembre de 1961, se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23175 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PARAVIS o PARAVIS ACUBRREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 22973 Dic.21-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUMUALDO EDUARDO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto N.o 5768 de fecha 6 de Diciembre de 1961, se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23140 Dic.22-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número cinco mil novecientos setenta y seis, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23320 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE URBANDT o URBANDT NAIDICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5971, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 23245 Dic.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERGIO VESELOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5972 se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 23397 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la Apertura de la sucesión de WILHELM WEIL ULLMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5973 se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23396 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAETANO o CAYETANO VISCAINO o VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número cinco mil novecientos sesenta y uno, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23646 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MORCIO de FERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5766 de fecha 6 de Diciembre de 1961, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23647 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO CAILLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5974 se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23643 En.3-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERDINANDO ODDI AVANZINI o FERNANDO ODDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 26 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23720 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o ZOILA POSE o POSSE de AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 22 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23681 En.3-v.en.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 20 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23536 Enero2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 20 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23537 Enero2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO o POLICARPIO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 20 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 23538 Enero2-v.en.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO VALENTIN PALOMINO o SEGUNDO V. PALOMINO o SEGUNDO VALENTIN PALOMINO GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a tales efectos. — Melo, Diciembre 27 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23580 Enero2-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores es hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ANTONIA CLAVERO de LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23116 Dic.22-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDEZ CESPEDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23482 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO FAUSTINO o ROGELIO JUSTINO FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 23451 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL JOSE PORTO y don ROLANDO o ROLANDO SATURNINO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 23452 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legal, Actuaria Adjunta.
1) $36.0 0 10|pub. 23167 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23391 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERGEREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 10|pub. 23392 Dic.28-v.ene.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA MARIA ALTEZ RIVERO, BLANCA IRIS ALTEZ RIVERO e IRMA LORENZA ALTEZ RIVERO DE CORBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor). — Rocha, Diciembre 5 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23268 Dic.27-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a sus efectos se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23640 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a sus efectos se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23556 Enero2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO FLORENCIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a sus efectos se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23557 Enero2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al apertura de la sucesión de SERAPIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a sus efectos ha sido habilitada la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23558 Enero2-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el Feriado Mayor a efectos de la publicación. — Salto, 21 de Diciembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23549 Enero2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOVALLE PEIXOTO o ANTONIO DO VALLE PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el Feriado Mayor a efectos de la publicación. — Salto, 21 de Diciembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23550 Enero2-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23457 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS GALLINO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 23458 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALOIS IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23385 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23386 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA CABRERA DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23387 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR LAFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23388 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASUNCION ANTONIO o ANTONIO PEREZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23137 Dic.22-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL MOREIRA o MOREIRA PEREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 13 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23553 En.2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZOA BIRRIEL de MEIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23554 Enero2-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTA AIDA SALTO PREMOLI y de ESTEBAN o ESTEBAN LUIS SALTO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23381 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA JAUREGUI de CASTERIANA o CASTERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 23382 Dic.28-v.ene.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

AVISO. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de al ley 9099 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Alva Mátilde Camacho Torres de De León: Solar ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones empadronado con el N.o 8202 M|A. señalado con el N.o 13 de la manzana "101" Compromiso N.o 5715. B) Emilio Bonamaisón y Mario Cabaleiro: Solar ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones, Padrón N.o 29.475 m|A. señalado con el N.o 44 de la manzana "63" Boleto número 7022. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961.

2) $108.00 15|pub. 22408 Dic.14-v.en.5

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. Avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Nicolás Papadopulos, solar ubicado en Piriápolis, 3a. Sección Judicial, Maldonado, empadronado con el N.o 2799, señalado con el N.o 17 de la Manzana "C" de Punta Fría. Area 380.40 m2.

B) Joaquín G. Villa, solar ubicado en Piriápolis, 3.a. Seción Judicial, Maldonado, empadronado con el N.o 2582, señalado con el N.o 21 de la Manzana 764 de Barrio Beaulieu. Area: 758.62 m2.

C) Félix Vidal, solar ubicado en Piriápolis, 3.a Sección Judicial Maldonado, empadronado con el N.o 999 m|a señalado con el N.o 16 de la Manzana 527 del plano respectivo. Area: 520 m2.

D) Micaela Maldonado C. de Cuadra, solar ubicado en Piriápolis, 3.a Sección Judicial Maldonado, empadronado con el N.o 2242 m|a, señalado con el N.o 2 de la Manzana 743 del Barrio Los Angeles. Area: 820.75 m2.

2) $162.00 15|pub. 22691 Dic.18-v.en.9.

ENRIQUE E. BUENO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley N.o 9099 del 20 Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7.a sección judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1951:

Solar 5, manzana K, padrón M|a. 720, Gabino Donato Fonseca.

Solar 10, manzana Q, padrón M|a. 720: Luis Fierro.

Solar 13, manzana C, padrón M|a. 720: L. Deleón Techera y Otros.

Solar 12, manzana R, padrón M|a. 720: Juan B. Maurente.

Solar 8, manzana N, padrón M|a. 720: Joaquín de los Santos.

Solar 18, manzana K, padrón M|a. 720: Esteban Randoniski.

Solar 11, manzana R, padrón M|a. 720: Mirian Maurente.

Solar 15, manzana B, padrón M|a. 720: Carlos Sarova Techera.

Solar 10, manzana M, padrón M|a. 720: Arturo Fernández Prieto.

Solar 3. manzana K, padrón M|a. 720: Miguel Angel Larrea.

Se hace saber a los prometientes compradores o a sus herederos, causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, Diciembre de 1961. — Enrique E. Buero, Credencial Cívica AGB. 208.

2) $180.00 15|pub. 22894 Dic.20-v.en.11.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 del 20|9|933, se avisa a don MANUEL CARBALLO CORREDOIRA o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N° 16581, señalado con el número 4 de la manzana "L" en el plano del Agr. Juan Francisco Ross, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Setiembre de 1955 y según el cual tiene una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados. Propietarios: Juan José Campisteguy y otros. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961.

2) $108.00 15|pub 22996 Dic.21-v.en.12.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9099 del 20 de Setiembre de 1953, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todo el derecho que pudiera corresponder sobre los mencionados solares: CIRIACO CAMEJO CORTES: Dom. Propios 3604. Padrón 755 (parte, m|área) solar 1038, situado en la ciudad de Las Piedras Dpto. de Canelones, con frente a la calle de 17 mts. JUSTO ALMEIDA: Dom. Aragón 90. Padrón 2074 parte, solar 6 manzana 10, situado con frente a la calle de 17 mts. 5.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones, paraje conocido por Villa de la Paz. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961.

2) $168.00 20|pub. 23683 En.3-v.en.30.

3-Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1962, a las 17 horas en el local social, calle Misiones 1543, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1°) Modificación y reforma total de los estatutos de la sociedad. 2°) Ampliación del capital. 3°) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que correspondan a los mismos.

Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad. — El Directorio.

3) $108.00 10|pub. 23416 Dic.28-v.ene.11.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Enero de 1962, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1°) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). 2°) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago de dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 37 ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1961 (artículos 25, 29 y 43). 3°) Aplicación de reservas. 4°) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26). 5°) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24) 6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: A) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después, con los accionistas presentes (artículo 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: Si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones, esq. Rincón, liberados de gastos por depósito temporario: o si es presentando certificados, en la Gerencia de la sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1961. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 23360 Dic.28-v.ene.4.

BARRERA HERMANOS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1962 a las 16 horas en el local social, Av. Uruguay N.o 1525|33, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1960-1961; 2) Comunicación a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 (Directores con cargo rentado); 3) Designación de un Síndico suplente para los ejercicios 11 y 12; 4) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización.

No podrán ser mandatarios en las asambleas los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Artículo 10. de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea — Montevideo, Diciembre de 1961.

3) $54.00 5|pub. 23510 Dic.29-v.en.5.

BARRERA HERMANOS S. A.

El Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1962 a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay N.o 1525|33, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Cesión de marcas de Fábrica, fórmulas de fabricación y registro de etiquetas; 2) Distribución de la reserva constituida por revaluación del activo según Decreto del 22 de Junio de 1961; 3) Reforma de los estatutos sociales; 4) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Artículo 10. de los estatutos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1961.

3) $48.00 5|pub. 23511 Dic.29-v.en.5.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Enero de 1962, en el local de la calle Larrañaga 466, de esta ciudad a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril ppdo. cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Síndico y renovación de autoridades.

Se hace presente a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos.

2) $30.00 5|pub. 23429 Dic.29-v.en.5

RIBEMAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 400, a fin de considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1961. II) Distribución de utilidades. III) Designación de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio y firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que, para concurrir a este acto, es necesario por lo menos tres días antes del mismo, depositar las acciones certificados de las mismas en la Secretaría de la sociedad. — Montevideo, Diciembre de 1961. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 23578 Enero2-v.enero4.

JOYERIA CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Joyería Campos S. A.", para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1962, a las 19 horas en su local de calle Ituzaingó 1377-91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 11 ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1961, acompañados del informe del Síndico; 3.) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 23713 En.3-v.en.9.

VIDPLAN S.A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1962 a las 17 horas, en el local social, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección del Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — El Directorio.

3) $76.80 8|pub. 23691 En.3-v.en.12.

VIDPLAN S.A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1962 a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1961; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Nombramiento de cuatro Directores para el período 1961-1965 y suplentes de Directores; 5.o) Elección de Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — El Directorio.

3) $76.80 8|pub. 23692 En.3-v.en.12.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Enero de 1962, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 5.o para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum; 2.o) Reforma de los estatutos sociales. (Ampliación de Capital); 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de conformidad con los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deben depositar en la Caja de

modo social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — El Directorio.
3) $67.00 8|pub. 23632 En.3-v.en.12.

CRESPI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta sociedad, Avenida General San Martín 2300, el día 12 de Enero de 1962 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1961; 3.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1961-62.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, hasta tres días antes del fijado para el acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Angel B. Graña, Presidente. Juan Carlos Crespi, Secretario.
3) $42.00 5|pub. 23688 En.3-v.en.9.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado FLORENTINA YON PARODI, titular del uso del sepulcro 2182 del cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar al osario general los restos de Miguel Vantelli, Alfredo M. Leal, Andrés C. Padilla, Augusta Romero de Roncoroni, Martínez (sin vida), Casilda Rodríguez de Lena, Rosa M. Cabagnaro de Quirola, Gustavo de Tora Hermann, José Benito Castro, Silveria Gutiérrez de Deliotti y Matilna Cedrés de Deliotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 15931 Set.18-v.en.25|62.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Celia Fontans Bianchi de Cassamagnaghi; Ramón y María Fontans Bianchi, en su carácter de usuarios del Sep. Nº 646 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho Sep. los siguientes restos: Pascual Novelli, Laudelino Guadalupe, Casiano Pereira, Nilda Gómez Iglesias, Julia García de Alonso González, Francisca Buzzi de Bernasconi, José Conde, Luisa Maisonneuve de Zubiri, Magdalena Corbo de Sicardi, María de J. Vázquez de Matos y Dolores Matos de Juanotena, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — La Dirección.
4) $5.40 90|pub. 22027 Dic.7-v.ab.25.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH solicitando trasladar con destino al urnario d Cementerio del Norte, procedente del Nº 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 23579 En.2-v.mar.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jorge Modyelevsky c| SONIA BAKENROTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 60 Fº 124), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Jorge Modyelevsky y Sonia Bakenroth, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 23584 Enero2-v.en.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ISAAC GANON contra MARIA ELENA GARAYALDE de GANON". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lº 58 Fº 141), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, en bienes existentes entre Isaac Ganón y María Elena Garayalde de Ganón, citándose todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor para la publicación de las mismas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Pardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 23554 Dic.26-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Walter Antonio Beiroa Sparello contra CATALINA MARTA FORTE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Antonio Beiroa Sparello contra Catalina Marta Forte.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7º). Para estas publicaciones se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 23565 Enero2-v.feb.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "CARMEN MERCEDES MILLOT de AUDI c|JUAN MIGUEL AUDI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lº 33 Nº 474) se hace saber: Que, por resolución de fecha 24 de Noviembre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carmen Mercedes Millot y Juan Miguel Audi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 6 de 1961.
5) $144.20 20 pub. 23073 Dic.22-v.en.22.

6-Disoluciones de Sociedades

JOSENDES Y MEMBERER

Comunicamos disolución sociedad "Josendes y Memberer", en el ramo de fábrica Sillas de Hierro, domiciliada en la calle Río Branco 1087, al primero de Octubre de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Ismael Josendes Ley 26 de Setiembre 1904. — ISMAEL JOSENDES.
6) $48.00 20|pub. 22231 Dic.12-v.en.10.

PALAU Y MARTON

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores R. Branco N.o 1568 se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en plaza Palau y Martón cediendo el socio señor Enrique Palau Tafaner su parte pro-indivisa al socio señor José Martón Horvath quien toma a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — JOSE MARTON HORVATH. — ENRIQUE PALAU TAFANER — JUANA DOMINGUEZ.
6) $96.00 20 ub. 22146 Dic.12-v.en.10

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que gira en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Durazno denominada "Raúl Fernández y Cía." Acreedores presentarse en el escritorio social en Carmen Los efectos de la disolución se retrotraen al siete de Setiembre de 1961, fecha en que se clausuraron las actividades sociales. — Noviembre 14 de 1961. — RAUL FERNANDEZ. — CARLOS V. RODRIGUEZ.
6) $72.00 20|pub. 22775 Dic.19-v.en.17.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los suscritos comunican haber disuelto con fecha 9 de Octubre de 1961, la sociedad colectiva para la explotación de la tienda y mercería que gira bajo la razón social "Alfie Hermanos", en lo calle Isla de Gorriti, número 1950 de esta ciudad, desligándose el señor Samuel Alfie y haciéndose cargo del activo y el pasivo el socio Ción Alfie. Acreedores al Contador León Rosenblatt. — Palacio Ellauri 3391. — León Rosenblatt, Contador Público.
6) $72.00 20|pub. 23343 Dic.28-v.en.25.

RODRIGUEZ Y DOMINGUEZ

Debido a ley 26|9 1904, comunicamos disolución sociedad "Rodríguez y Domínguez" en el ramo de carpintería, domiciliada en la calle Yaguarí 1939, al veintidós de Diciembre de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Teófilo Domínguez.
6) $48.00 20|pub. 23611 Enero2-v.en.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Victoriana Hernández contra ISABELINO RODRIGUEZ. Divorcio Unilateral" (Lº 59 Fº 8) se cita, llama y emplaza a don Isabelino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.2045.55) 30|pub. 23356 Feb.1º-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en Licitación Nº 56. — 2º llamado. — Apertura los autos caratulados: "Máximo Alvarez Alonso contra AURELIA GOBERNA ALVAREZ. Divorcio por causal" (Lº 60 Fº 149) se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Goberna Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 23401 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín De Vega, dictado en autos: "Abelia Viriato contra FONTANA MATILDE JUANA. Divorcio, Ficha B 605. (Lo 1, Fo. 293), se cita, llama y emplaza a Matilde Juana Fontana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Se hace constar que con fecha Diciembre 22 del año 1961, por auto número 6527, se habilitó la Feria Judicial próxima a efectos de las publicaciones pertinentes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 23469 En.3-v.feb.13.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a los aspirantes a peones de la Gerencia de Explotación de este Organismo, señores CELSO J. BUZZONI y JOSE L. TECHERA, a fin de que se presenten a ocupar dichos cargos dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — La Gerencia General.
8) $10.80 3|pub. 23562 Enero2-v.en.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Emplazamiento: De acuerdo al decreto ministerial de fecha 15 del corriente, se cita a la señora MARIA TERESA LANZA RAUSSELI, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro de un plazo de treinta días concurra al Ministerio de Salud Pública a notificarse de la resolución del Poder Ejecutivo del 17 de Mayo de 1960, por la cual la declaró jubilada civil. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

(C.C.) 3|pub. 33387 Enero2-v.en.4.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días: autos: Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra LOS SUCESORES DE JUAN J. ZAMORA Expropiación, libro 30, N.o 960, folio 69, a los herederos, sucesores, etc. de JUAN J. ZAMORA, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del mencionado plazo. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.— Melo, Setiembre 13 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

9) $540.00 90|pub. 18039 Oct.16_v.mar.2.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Carlos Durán Ayala, domiciliado en Rincón 438, esc. 45, digo: Que optando al título de procurador solicito, se interrogue a los señores Alberto Vázquez y Guillermo Denis, sobre mi vida y costumbres y oportunamente se me expidan certificado. Otrosí digo: Solicito se habilite la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. Carlos Durán Ayala".

A los efectos de las publicaciones legales se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $48.00 10|pub. 23637 En.3-v.en.16.

JUZGADO LTADO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: RUBEN URRUTIA con domicilio en Alzáibar 1358, solicitó se efectúen las publicaciones para obtener el título de Escribano Público, en que declararon Carlos Curbelo y Eduardo Irastorza, habilitándose el Feriado. — R. Urrutia. — Culver Cagnone, Abogado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 23232 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. SUSANA ZUASNABAR CASAS, con domicilio en Uruguay 912 al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, ofrezco el testimonio de Minerva Prieto y Teresa Fernández, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio. Susana Zuasnabar Cases. — María Guerra, Abogado. — Y a los efectos legales haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 23470 Dic.29v.dic.12.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

LICITACION PUBLICA Nº 4.753

La ANCAP llama a Licitación Pública para la impresión de formularios y fichas.

Las ofertas serán recibidas y abiertas en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 29 de Enero de 1962, a las 16 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33392 Enero2-v.en.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Adquisición de manga de goma sintética, tipo riego, caños y mangas goma varios, goma en plancha varios, diafragma, anillos, ventosas, burletes, empaquetadoras, cartón, amianto, corcho, cemento, cartón grafitado, papel para juntas, piedras esmeril para varios usos, tela lija varios, tela esmeril varios, papel garnet, de lija y pasta carborundum para válvulas en cantidades y calidades indicadas en lista Nº 18.

Pedido de Cotización. Se reciben ofertas para el suministro inmediato, de plaza, de estos materiales en las cantidades y de acuerdo con los detalles indicados en la Lista Nº 18 que se encuentra gratuitamente a disposición de los interesados en Gerencia General, (Oficina de Licitaciones), La Paz 1095, 2do. piso, en horas de oficina. Las cotizaciones pueden ser parciales o totales advirtiéndose que los sobres con las propuestas se abrirán con cualquier número de ofertas que se presenten. El Organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las ofertas. Recepción de propuestas, el 9, (nueve), de Enero de 1962, a las 11, (once), horas, en la Oficina antes citada. — El pago de los materiales se efectuará con fórmula contado.

Nota. Se pone en conocimiento de que a esta lista seguirán otras cubriendo materiales para cuyo suministro se desea recibir cotización. — Informes: 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33336 Dic.26-v.en.9.

N.o 641|61. — Tornillos de hierro y de latón para madera, tornillos, tuercas, etc. para metales y tirafondos.

Apertura: 20 de Febrero de 1962, a la hora 11.

Precio del pliego: $ 5.00. (cinco pesos).

N.o 648|61. — Cadenas para uso de Ferrocarriles.

Apertura: 20 de Febrero de 1962, a la hora 10.

Precio del pliego: $4.00, (cuatro pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33379 Dic.29-v.en.12.

N.o 643|61. — Cabos de madera para herramientas.

Apertura 6 (seis de Febrero 1962, a la hora 10 (diez).

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 33247 Dic.14-v.en.5.

LICITACION N.o 650 a 61

Segundo llamado

Pantalones, camisas, trajes, sacos, gorras, túnicas y corbatas

Apertura: el 4 (cuatro) de Enero de 1962, a las 10 (diez) horas. — Precio del pliego: pesos 5 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33309 Dic.20_v.en.4.

Adquisición de botijos de barro, tierra y ladrillos de fuego, caños y codos de cemento, ladrillos prensa y baldosas según características indicadas en lista N.o 19.

Artículos de escritorio, biblioratos, broches bronce, cintas máquina, cinta telégrafo, goma arábiga, lápices, lapiceras, papel carbónico para máquina sumar, pinceles, plumas, tinta y tinteros según características indicadas en lista N.o 20.

Pedido de cotización.

Se reciben ofertas para el suministro inmediato de plaza de estos materiales en las cantidades y de acuerdo con los detalles indicados en las listas Nos. 19 y 20 que se encuentran gratuitamente a disposición de los interesados en Gerencia General, (Oficina de Licitaciones), La Paz N.o 1095, 2do. piso, en horas de Oficina.

Las cotizaciones pueden ser parciales o totales, advirtiéndose que los sobres con las propuestas se abrirán con cualquier número de ofertas que se presenten. El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las ofertas.

Recepción de propuestas y apertura: día 12, (doce), de Enero de 1962 como sigue: Lista N.o 19: a las 10. (diez), horas. Lista N.o 20, a las 11, (once) horas.

El pago de los materiales se hará con fórmula contado. Informes: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33394 En.2-v.en.11.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES Nº 22 de RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Caja de Asignaciones Familiares Nº 22 de Río Negro, llama a licitación pública. Artículos: muebles para oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, en la Caja de Asignaciones Familiares Nº 22 de Río Negro, Avenida Brasil 3144, Fray Bentos: o en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, 3er. piso, Montevideo. Estos Organismos entregarán a los interesados el pliego de condiciones. El Consejo Directivo de la Caja Nº 22 de Río Negro, se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas a todas. El plazo de presentación vence el día 16 de Enero de 1962, y la apertura de las propuestas, el día 31 de Enero de 1962, a las 12 horas.

12) $90.00 10|pub. 23395 Dic.28-v.ene.11

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Primer llamado

Nº 203. Por suministro de leña. Apert. 15 de Enero de 1962, 9 horas.

Nº 204. Por suministro de frutas y verduras. Apert. 15 de Enero de 1962, 9 horas.

Nº 205. Por transporte de leche Apert. 17 de Enero de 1962, 9 horas.

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en Piedras Nº 482, a partir del día 2 de Enero de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 33390 Enero2-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDOS LLAMADOS

Licitación pública N.o 467. — Suministro de leña en rolos, con destino a la Colonia Educativa de Trabajo. — 10 de Enero de 1962, Hora 9.

Licitación pública N.o 466. — Suministro de leña en astillas, con destino al Taller Escuela de Panadería. — 11 de Enero de 1962. Hora 9.

La apertura se efectuará en las fechas y hora indicados, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo. — Pliegos de condiciones y demás recaudos, solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Se recomienda la presentación de documentos y recibos, treinta minutos antes de la hora de apertura — La Proveeduría General y Ventas. — Montevideo, Diciembre de 1961.

12) (C.C.) 10|pub 33341 Dic.26-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Mesa de Licitaciones

Licitación Pública Nº 1|62

Llámase a licitación pública para el suministro de papel cartón y cartulina.

Primer llamado

Apertura: 12 de Enero de 1962, horas: 9.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472 primer piso) a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13.00 excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 33388 Enero2-v. en.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA

ESCUELA DE P. Y C. E. DE AGRONOMIA DE SALTO

Primer llamado a licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión durante el año 1962, de los siguientes artículos: carne, pan, galleta, azúcar, arroz, café, aceite, fideos, conserva de tomates, té, jabón común, soda cristal, alcohol de quemar.

Los pliegos de condiciones respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Escuela, Km. 21 Ruta 31, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará en la referida Escuela el día 10 de Enero de 1962 a las 9 horas. — San Antonio, Diciembre 26 de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 33389 Enero2-v.en.4.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública, por primera vez, para:

Licitación H.C. Nº 814. — Construcción de horno incinerador. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33363 Dic.28-v.ene.9

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H.C. N.o 768. — Material para radiología. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 12 de Enero de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 33380 Dic.29-v.en.10

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 48
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, papel y cartulina, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, 25 de Mayo 279, 1er. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 22 de Enero de 1962, a la hora 8 y 30 minutos. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961.

12) (C.C.) 10'pub. 33360 Dic.28-v.ene.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera dura, medios postes, piques y alambre de acero 17|15, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (primer piso).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.

12) $ 48.00 10'pub. 22962 Dic.21-v.en.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque y carga de 36.000 metros cúbicos de material de base, destinados a trabajos en Regional N.o 10". — Pliego de condiciones particulares, en Secretaría General, 4.o piso. — Apertura de propuestas: día 4 de Enero de 1962, a las 9 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — La Dirección.

12) $36.00 9 pub. 22963 Dic.21-v.en.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 692
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las "Obras Civiles e Instalaciones Mecánicas para elevación y manipuleo de granos en el Granero del Puerto de Fray Bentos", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: 17 de Enero de 1962, a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 50.000 00 (cincuenta mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33375 Dic.29-v en.9.

Licitación Pública N.o 706
Primer llamado

Llámase a licitación Pública por primera vez para la obra de reconstrucción del muelle de atraque en el Puerto Sauce de la ciudad de Juan Lacaze, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do. durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones $ 75.00 (setenta y cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 15 de Febrero de 1962, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección Ciudadela 1414, 2do. piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33401 En.3-v.en.11.

Licitación Pública N.o 707
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la Obra de reparación de la escollera de abrigo y muelle del Puerto de La Paloma, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones $ 90.00 (noventa pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuesats: día 21 de Febrero de 1962, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 7.000.00 (siete mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33402 En.3-v.en.11.

Licitación Pública N.o 708
Primer llamado

Llámase a licitación Pública por primera vez para la obra de defensa de la costa este de la ciudad de Juan Lacaze, de acuerdo al pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones $ 120.00, (ciento veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 23 de Febrero de 1962, a las 10 horas en la Sala de Licitantes de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 15.000.00 (quince mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33403 En.3-v.en.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

No habiéndose presentado ningún licitante en el 1er. ni en el 2.o llamado a licitación para la provisión de leña de este Centro de Salud, se llama a propuesta durante el término de 10 días a contar de la fecha para dicha provisión.

Estas propuestas deberán ser presentadas en la Administraión del Centro antes del 5 de Enero próximo, siendo abiertas las mismas el 17 de Enero de 1962 a las 10 y 30 horas. — Florida, 26 de Diciembre de 1961 — Oscar R. González, Director.

12) (C.C.) 10'pub. 33348 Dic.27-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación Pública N.o 8

Artículos: Pintura gris preparada, pintura negra preparada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 11 de Enero de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961.

12) (C.C.) 10'pub. 33333 Dic.22-v.en.8.

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval número 2 (Capitán Curbelo) u otra Unidad de la Marina, a destacarse en la Laguna del Sauce, en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1962, inclusive, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de artículos:

Carne vacuna, 38.000 Kgs.; capón, 6.500 Kgs.; pan, 18.000 Kgs.; galleta, 12.000 Kgs.; leche, 12.000 litros; pescado, 3.000 Kgs.; mondongo, 800 Kgs.; verduras, 8.000 Kgs.; cebollas, 700 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 33315 Dic.21-v.en.5.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Personal del Item 316, del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre inclusive, de 1962, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 Kgs.; galleta, 8.000 Kgs.; leña, 114.000 Kgs.; leche, 16.000 litros; cebollas, 1.085 kilogramos; lechugas, 650 Kgs.; verduras, 8.400 kilogramos; tomates, 325 Kgs.; carne de vacuno, 49.700 Kgs.; carne de capón, 8.700 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 33316 Dic.21-v.en.5.

SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: Tablas pino brasil; tablones; tirantes; chapas de compensado,(pino brasil); tornillos; clavos; puntas finas; cola fría pinceles; limas formones; cepillos p|carpintero; escuadras mechas p|madera y p|alfajías; raspas p|madera; serrucho; cinta de sierra sin fin; limas triángulo; guilliames.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los intecrsados en la sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 15 de 1962, a la hora 10.

12) (C.C.) 5|pub. 33384 En.2-v.en.8.

Segundo llamado

Artículos: Aceite puro de girasol; arvejas; arroz común; avena laminada; azúcar; café; cebada glaseada; canela; dulce de membrillo; duraznos en almíbar; fariña; garbanzos; grasa comestible; harina de maíz; lentejas; maís pisado; mondadientes; orejones (duraznos) pasas; pasas de uva; pasta o extracto tomates; porotos comunes; queso fresco y duro; sal gruesa y fina sémola; té; tocino o panceta salada; vinagre; yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 11 de 1962, a las 10 y 30 horas.

12) (C.C.) 5 pub. 33385 En.2-v.en.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
Licitación N.o 134
Asunto N.o 1360.961
PRIMER LLAMADO

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo trasmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema irradiante en el predio que dispone con ese fin el S.O.D.R.E., en la localidad de Santigao Vázquez.

Licitación N.o 135. — Vence el día 14 do Marzo de 1962 hora 8

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 7.15 a las 13, todos los días hábiles de Oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. Costo del pliego $ 200.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub 33404 En.3-v.en.16.

Licitación N.o 134
Asunto N.o 435|53 anexo 258

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación Pública amplia para el reacondicionamiento, montaje, armado del mástil y colocación, de la torre de televisión en el predio que dispone el S.O.D.R.E., en la intersección de las calles Br. Artigas y Colorado, ciudad de Montevideo.

Licitación N.o 134. Vence el día viernes 16 de Marzo de 1962.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Instituto Sección Proveeduría, calle Mercedes 815, desde las horas 7.15 a las 13 horas, hasta el día 15 inclusive del mes de Marzo, hora de apertura de las propuestas 14 horas. Costo del pliego $ 200.00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Dirección General, en presencia de los interesados, Calle Andes 1465, ante el titular de la misma. Montevideo 28 de Diciembre de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 33405 En.3-v.en.16.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5.230. — Un horno tubular para trabajos de metalografía, una prensa de montaje para preparaciones de metalografía, microscopio Brinell, debe administrarse con el correspondiente micrómetro, etc. — Apertura: 13 de Febrero de 1962, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5.231. — Instrumentos de medición, un puente de Whetstone, un puente Thomson, una caja de resistencia a décadas, etc. — Apertura: 14 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00

N.o 5.232. — Equipo de química, un aparato para ensayo de destilación de trementina, con sus accesorios, equipo refractométrico con sus accesorios, juegos de densímetros, etc. — Apertura: 15 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5.233. — 28.800 Kgs. de cobre planchuela, 2.500 Kgs. de barras redondas de cobre de 5 metros o más, distintos diámetros, 2.000 Kgs. de bronce latón en barras redondas, etc. — Apertura: 16 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.234. — 332.000 soportes o pernos de hierro metalizados con zinc, para ser usados en distintas crucetas. — Apertura: 20 de Febrero hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.235. — 122 cortacircuitos de placas sin fusibles, 572 tripolares de placas sin fusibles, 800 placas fusibles para cortacircuitos, 5.000 cortacircuitos para tapones fusibles, sin tapones, etc. — Apertura: 21 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.236. — 1.600 tubos de acero sin costura. — Apertura: 22 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.237. — 130.200 Kgs. de hierro án ulo en barras de 6 a 6.50 Mts. de largo, 70.500 Kgs. de hierro en barras planas de 6 a 6.50 Mts., 3.200 Kgs. de hierro redondo en barras de 6 a 7 Mts., 19.500 Kgs. de hierro negro en chapas lisas, 11.000 Kgs. de hierro galvanizado en chapas lisas, 32.000 Kgs. de hierro "U", 1.000 Kgs. de hierro "T", etc. — Apertura: 27 de Febrero hora 10. — Precio del ejemplar: $ 6.00.

N.o 5.238. — 30.000 Kgs. de alambre de hierro negro recocido N.o 1 de 2.11 mms., 20.000 kilogramos de alambre N.o 17 de 1:47. — Apertura: 28 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 8 a 10 horas, los días hábiles. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33318 Dic.21-v.en.5.

13-Llamados a Acreedores

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO DE ACREEDORES

Llámase a los acreedores que tienen pendiente de cobro cuentas con este Servicio del período comprendido entre los años 1948 a 1954, a presentarse con la documentación respectiva dentro de los treinta (30 días de publicado este aviso, en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 dentro del horario de 8 a 12 todos los días hábiles. — El Director del S.I.A.M., Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini
12) (C.C.) 30|pub. 33017 Nov.22-v.en.5

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Enero de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

RAMON MARIA FERNANDEZ, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Colón 1443 y MARIA PEREIRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Colón 1443.

3.a Sección

JORGE RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1234 y NIDYA LUISA PARRA, 31 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

ENRIQUE TALLER, 64 años, viudo, comercio, rumano, (ciu. legal), domiciliado Andes 1260 y MARGARETA KENDLER, 54 años, soltera, rumana, domiciliada Andes 1260.

5.a Sección

RICARDO GIANNI VASSLLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 893 y MARIA NIDIA SCHWEIZER, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Santiago de Chile 893.

6.a Sección

FRANCISCO NORBERTO REYNO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1104, ap. 16 y DORA ALICE PEDRON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1104, ap. 16.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Ejido 1569 y AURORA ALEN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1569.

CARLOS GUILLERMO AGUILAR, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1664, ap. 2 y MARIA BERTA DEUS, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1664, ap. 2.

9.a Sección

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azarola 7125 y CARMEN GONZALEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Azarola 7125.

JUAN LUIS BECCHINO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5305 y RITA MABEL PIAZZETTA, 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Artes 1927.

10.a Sección

MILTON HEBER DEBRASSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3672 e IDA VENTURA CORREA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada C. del Sur 3672.

ROMEO GUIDA MASTRANGELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2509 bis y MARIA MATEU NOE, 24 años, soltera, española, domiciliada Rubens 4535, ap. 2.

RAMON ANTONIO ZANA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3616 y DOLORES FERRERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3616.

AMATO GROSSO, 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sanguinetti 2380 y MARY YOLANDA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2380.

11.a Sección

OSVALDO POMIES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3418 y JULIA ESTHER CALLERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 5926.

VICTOR VIVANCO, 61 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nápoles 3459 y MARIA GENOVEVA GEIDO, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Pirincos 2814.

14.a Sección

RAMON HECTOR CASTILLO ACEVEDO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2632 y NILDA LUCIA MARINO ZABALA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Progreso 914.

JORGE OLT POTONSKY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 810 y CELESTE LILIA ACOSTA, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Capurro 634.

16.a Sección

FELIX PALERMO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5980 bis y MARIA CELIA BAUTISTA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5980.

17.a Sección

HAGOP HAGOPIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3101 y PARTUHI HAGOPIAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ap. Saravia 3253.

MILTON MANZOLILLO, 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Bolso Lanza 4040 y MILCAN LUJAN PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bolso Larza 4040.

ANTONIO ORIVE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3221 y MIRYANS MARY ESCARIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2954.

LUIS MARIO DE LAS HERAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle D 5315 y MARIA DELIA LASA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3412.

20.a Sección

JOSE WALDEMAR PACELLI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Canabal 761 y MARTHA ELIDA JAURRECHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 761.

SERGIO ARIEL ANDRADA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4315 y MARIA MARGARITA DUTRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4315.

ROBERTO MATTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 279 y BLANCA ROSA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 162.

21.a Sección

JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Las Violetas 971 y NICANORA URRUTIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4338.

CLAUDIO ANIBAL MEDINA, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Camino de la Rendición 9227 y MARIA LUCRECIA CABO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 metros 5087.

RUBEN ENRIQUE PORTEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4540 y MARIA CELIA CORTAZZO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4159, ap. 7.

22.a Sección

LUIS ALBERTO PEREZ, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4306 y OFELIA JARDIN MELO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Rosas 4306.

HUMBERTO PACELLO, 19 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Gral. Flores 3448 y OLGA NELLY RODRIGUEZ, 16 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3448.

24.a Sección

LUIS EDUARDO FERNANDEZ SOTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1440 y ELBA LOLA PREI RIVIGNI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1435.

PABLO ELBIO SPINELLI PANDO, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Navarra 1860 y MARTHA MARGARITA RODRIGUEZ PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada W. Beltrán 1731.
14) $4.00 3|pub. v.En.8.

Montevideo, 2 de Enero de 1962

3.a Sección

JUAN VILLALBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1372 y ANABELLA RUIZ 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1387.

4.a Sección

ADOLFO FRANCISCO DEUS VARELA, 60 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San José 967 y FRANCISCA IRMA MARTINEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada San José 967.

5.a Sección

JUAN RAMON BENITEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1029 y YOLANDA IBAÑEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1029.

7.a Sección

VICTOR ROLANDO BOCCHI, 41 años, viudo, óptico, oriental, domiciliado Cebollatí 1635, ap. 12 y ALBA DORIS ARCE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1743.

JORGE JOSE SERAFINI, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Magallanes 1069, ap. 10 y ESTHER ELENA OTAIZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1069, ap. 10.

8.a Sección

CAMILO SEAGE DIAZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Estrella del Norte 1832, ap. 10 y DOLORES FERNANDEZ MUÑIZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Estrella del Norte 1832, ap. 5.

9.a Sección

ANDRES MORANDO, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Pinta 1938 y BLANCA ONGAY, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pinta 1938.

OSCAR LEOPOLDO TRULLA, 42 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Matto Grosso 5642 y MABELL MAZZIOTA, 31 años divorciada, maestra, oriental, domiciliada Matto Grosso 5642.

10.a Sección

CRISPIN AGUILAR, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3679, ap. 3 y MARTA FACELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1347, ap. 1.

ANGEL FURMAN, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nancy 4284 y SYLVIA CRISTINA SONORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4284.

LUIS ALBERTO GUZMAN, 31 años soltero, jornalero, argentino (c.l.) domiciliado Avellaneda 3998 y MARIA TERESA ROJAS 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3998.

PEDRO ARNOLDO LARA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Asilo 3633 y LEONIDAS MACIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3633.

RUBEN GUERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2333 y NELLY ESMERALDA FERREIRA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2333.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO SODRE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4492 y MARIA TERESA MEDEROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4491, ap. 3.

WALTER CARDOZO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Locarno 3527 y ANA JULIA MAIDANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3537.

RODOLFO MORALES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3735 y OLGA BASILIA HUQUE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3735.

ENRIQUE ARIEL SCOSERIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3420 y ALBA INES POMIES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nápoles 3418.

JACINTO MORA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dunant 4056 y CELIA

OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4056.

HUGO RUIZ, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Génova 3029 y MARIA ESTELA BASILIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez Nieto 5488.

ELBIO DOMINGO FLORES, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Florencia 3466 y FRANCISCA CAROLINA FERRANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal 6343.

15.a Sección

MARIO SEGREDO, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Camino Las Tropas s|n. y Burdeos y CARMEN PAULET, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Las Tropas s|n. y Burdeos.

16.a Sección

SANTOS ROMULO URBAN, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 40 metros 2383 y MARIA ASCENCION GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 metros 2250.

MIGUEL ANGEL RUGGIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 479 y ROSA GIRAUDIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campichuelo 479.

17.a Sección

WELMES PINTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4135 y MIRTA ERMELINDA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4165.

NERIS MACHADO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Corrales 3928 y MODESTA NAIR GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4026.

LUIS ALBERTO GARCIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robinson 4278 y HERMINDA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 4298.

19.a Sección

HECTOR ENRIQUE ALDABALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1174 y MARGARITA MARIA GENTILE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 2181.

21.a Sección

ESTEBAN SILGERAC, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 773 y ANABELLA DAVERIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2472.

22.a Sección

CARMELO NERY CALZADA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 4210 y OLGA VIOLETA PONCE, 32 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada San Martín 4210.

CARLOS LUIS CABAN, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burgues 3583 y ALBA MORENO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3584.

23.a Sección

DARDO SCLAVI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2953 y ANA MARIA CUSTODIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2953.

24.a Sección

CARLOS NELSON LAINO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1417 y ARGELIA MARIA SCARONE AMBIENI, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Diego Lamas 1420 bis, ap. 2.

ROBERTO MEDINA DE ARMAS, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramón Anador 3519 y ELBA TERESA QUATTORDIO PANIZZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3519.

RAMON MUÑIZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1846 y VISITA GACO PUENTE, 29 años, soltera, española, domiciliada Tiburcio Gómez 1846.

14) $4.00 3|pub. v.en.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LANZARO ORTIZ, HERMANI S. Prescripción". Ficha "B" N.o 1.035", se cita, llama y emplaza a doña María Carlota Giraddin de Montgerald de Ferrier du Chatelet y a sus hijos María Felicia, Juan Raimundo, Carlos María, Andrés, Luis Pedro y María José Amado Vicente de Ferrier du Chatelet (antecesores en el dominio del inmueble que se describe a continuación), sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos por cualquier título sobre dicho inmueble, para que comparezca ante este Juzgado (calle Cerrito N.o 586), en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a hacerlos valer en autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido se individualiza así: Padrón N.o 65.948. Ubicación: 10.a Sección Judicial de Montevideo. — Plano: del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Mayo de 1931, inscrito en la Dirección General de Catastro el 29 de dichos mes y año. Superficie titulada: 215 metros 87 decímetros; de sobras: 84 metros 27 decímetros. Total: 300 metros 14 decímetros. Deslinda, según título: Noroeste, 8 metros 20 centímetros (parte recta y parte curva), de frente a calle Dalmiro Costa, integrando parte de la ochava curva que forma dicha calle con la de Colombes; Noreste, 39 metros 40 centímetros; 3 metros 80 centímetros al Sureste; y 4 metros 40 centímetros al Sur, lindando con terrenos de Ricci, Supicci y Carvallido (hoy padrones 129.609, 129.647 y 160.223 respectivamente); y Suroeste con terreno de Héctor Supicci (hoy padrón 160.225), en 36 metros 80 centímetros.

Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $432.00 30|pub. 22959 Dic.20 v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: JUAN ANTONIO CERIANI. Prescripción, "A" 1038", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón: N.o 70.870. Plano: Del agrimensor José S. Meier de 27 de Noviembre de 1961, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 42.046 el veintinueve de dicho mes y año. Superficie: 688 metros, 28 decímetros. Deslinde: 16 metros, 75 centímetros de frente al Sudoeste, sobre calle María Stagnero de Munar entre las de Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos, distando veintisiete metros de la esquina que se forma con la última calle citada; 33 metros, 20 centímetros al Noroeste, confinando con los padrones números 70.871 y 70.861; 14 metros, 90 centímetros al Nordeste, limitando con el padrón N.o 70.875; y al Sudeste, línea ligeramente quebrada en dos tramos rectos que por orden de continuación miden: 18 metros, 40 centímetros y 25 metros, confinando ambos con el padrón N.o 70.862. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $396.00 30|pub. 23585 En.2-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictado en autos: "LEOPOLDINA DIAZ DE GARCIA y LEON GARCIA. Prescripción adquisitiva", (Lo. 30, Fo. 208), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, tres mil doscientas cincuenta y tres áreas. Padrón N.o 1132 y que según plano del Agrimensor Alfonso Duque, tiene los siguientes límites: Norte, Domingo Ortiz; Sur, Basilio León García Torres; Este, Francisco Ron; Oeste, Luis Bentancur, y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. (Se habilitó el próximo feriado para efectuar las mismas). — Melo, Diciembre 27 de 1961. — José Pereira Maeso, Act.

16) $216.00 30|pub. 23678 En.3-v.feb.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PUBLICUEROS S.A. (en formación), solicita la inscripción de 2 dibujos de fantasía, de los que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 22800 Dic.26-v.en.9.

CIELITO IRIGOYEN JARA, solicita la inscripción de la obra titulada "Incursiones en el campo de la poesía", de la que se declara autora. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 23325 Dic.27-v.en.10.

HECTOR SAPELLI, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad:

Pequeño derecho

Walter E. Cuervas, declárase autor de música y letra responsable de "Caballito de ajedrez", milonga.

Víctor Giossa, declárase autor de música y letra responsable de "Cuando llega Carnaval", polka-marcha.

Rafael Torres y Humberto Romanelli, declaránse autores de música y letra responsables de "Canto a la Cuba inmortal", canción-habanera.

Somel Gatti, declárase autor de música y letra responsable de "La que no tuvo suerte", tango.

Roberto Rodríguez Luna y Julio Gutiérrez Martín, declaránse autores de música y letra responsables de "Miedo..!", vals.

Roberto Rodríguez Luna y Julio Gutiérrez Martín, declaránse autores de música y letra responsables de "Las cuatro huellas", milonga.

Roberto Rodríguez Luna y Serafín J. García, declaránse autores de música y letra responsables de "El siete oficios", canción.

Zenón Pacheco, declárase autor de música y letra responsable de "Marcha del año nuevo", marcha.

Guzmán Vila Gomensoro, declárase autor de música y letra responsable de "La mangonga", rumba-candombe.

Guzmán Vila Gomensoro, declárase autor de música y letra responsable de "La piruela", marcha.

Francisco Reinares y Walter Méndez, declaránse autores de música responsables de "La pelleguda", milonga.

Francisco Reinares, Walter Méndez y Julio Seijas, declaránse autores de música y letra responsables de "No encuentro el motivo", tango.

Víctor W. Pallas y Roberto García Devitta, declaránse autores de música y letra responsables de "Urgentemente", tango.

Diego Nilo Soppi, declárase autor de música y letra responsable "Gris", album.

Marta Fernández y Carlos Podestá, declaránse autores de música y letra responsables de "No vuelvas a mi lado", bolero-tango.

Elida Silvera, declárase autora de música y letra responsable de "Cielo gris", bolero.

Isaac Picherno Guevara y Atilio Melgarejo, declaránse autores de música y letra responsables de "Milonga de asunto viejo", milonga.

Roberto Daniel Negro, declárase autor de música y letra responsable de "Dulce flecha", fox-trot.

Roberto Daniel Negro, declárase autor de música y letra responsable de "Tierra linda", tango.

Itala B. de Laguardia, declárase autora responsable de "Primavera", album.

Gran derecho

Jacques Després, declárase autor responsable de la traducción de "Ondine de Amelia", comedia.

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Si tu me faltaras" comedia.

Angélica Ferreira, declárase autora responsable de "El que volvió de las sombras", radioteatro.

Angélica Ferreira, declárase autora responsable de "La estrella rosa", radioteatro.

Mario Rivero, declárase autor responsable de "El amor siempre es amor" comedia musical.

Mauricio Rosencof, declara el seudónimo "Sancho Panza", con el que caracterizará sus obras. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $108.00 10|pub. 23505 Dic.29-v.ene.12.

J. BARBENT, solicita la inscripción de la obra radial titulada "Radio Patrullas por los balles", de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 23699 En.3-v.en.16.

PAUL BEDROSSIAN, solicita la inscripción de un modelo de ficha y toma corriente del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub 23672 En.3-v.en.16

HUMBERTO CORREA, solicita la inscripción de la obra titulada "Espejito e'cachimba, versos criollos" de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 23638 En.3-v.en.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARTUCHELO LUIS ANGEL. Rectificación de partida, (L.o 44, F.o 607, Número 1251), se hace saber al público que por resolución N.o 9403 del 4 de los corrientes, se tuvo por presentada a doña Margarita Martuchelo, solicitando la rectificación de la partida

de nacimiento de su hijo Luis Angel, en el sentido en que donde la referida compareciente aparece como Desly Mary Martuchell, debe decir Margarita Martuchelo, donde el citado hijo Luis Angel aparece con el apellido Martuchell, debe decir Martuchelo y donde aparece por línea materna como nieto de Juana Martuchelo, debe decir nieto de Francisco Martuchelo por línea paterna. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Se hace constar que se halla habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones, 26 de Diciembre de 1961. — Luz M. Barcaia, Actuario Adjunto.
19) $108.00 15|pub. 23535 En.2-v.en.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PRESENTACION REYES DE PESCI. Rectificación de partida", (L.o 31, F.o 165), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Presentación Reyes de Pesci solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Ramón Macario Pesci, inscripta con el número treinta y nueve al folio veinte del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y ocho, por el Oficial de Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Presentación Gutiérrez", debe decir "Presentación Reyes". — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 4 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33381 Feb.1.o-v.feb.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "HECTOR VIRGILIO CAL Rectificación de partida", (L.o 31, F.o 13), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Ramón Cal Cardozo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Virgilio Cal, inscripto con el número ochocientos seserta y seis al folio treinta y tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido "el 19 de Diciembre de 1955", debe decir 19 de Mayo de 1950. Y a los efectos del caso se hace esta publicación haciendo constar que el gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 15 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 33382 Feb.1.o-feb.21.

21-Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, se notifica a los señores propietarios o consignatarios de las mercaderías almacenadas en los Depósitos Portuarios hasta el 31 de Diciembre de 1957, que se procederá al remate de las mismas si no concurriesen a despacharlas dentro del plazo de ocho días, a partir de la presente publicación.

El día 15 de Enero de 1962, y siguientes, a las 13 horas, se procederá al remate, al mejor postor, a la vista y sin reclamo de gran surtido de mercadería de bazar, juguetería, tienda, ferretería, (gran surtido de "Primus"), repuestos de automóviles, piano, embarcaciones, muebles antiguos, bebidas, libros, maquinarias, droguería y diversidad de artículos que se exhiben en el Depósito "A" (Planta media) ubicada en el Muelle de Escala los días 10, 11, y 12 de Enero de 1962 de 8 y 30 a 10 y 30 y de 14 a 16 y 30.

Seña 30 o|o. Comisión 7.25 o|o a cargo del comprador.

Las mercaderías que abonen Impuestos Internos, los mismos serán a cargo del adquiriente. — Alfonso Tenreiro, Intendente Gral. de Aduanas.
20) (S.C.) 10|pub. 33343 Dic.27-v.en.10.

HERMES SILVA NOBRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por providencia de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra MORATO BARRETO, OVIDIO A. Medidas preparatorias", en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 8a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, el día 17 de Enero de 1962, a las 10 horas, habilitándose el feriado a todos los efectos, en el local "San José", sito en Palma Sola, de dicha sección judicial, el martillero Hermes Silva Nobre procederá a vender en remate público, al contado y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación, las siguientes piezas de ganado: 138 novillos (base de c|u pesos 200.oo); 164 vaquillonas (base de c|u pesos 220.oo); y 3 vacas (base de c|u $ 220.oo). Y de acuerdo con el artículo 911 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, 22 de Diciembre de 1961. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $84.00 10|pub. 23459 Dic.29-v.ene.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

REIMPEX LTDA. INTERNACIONAL

Por documento privado el 1|11|61 el Contador Enrique H. Raddi y el señor Sergio Goldhar, constituyen la sociedad Reimpex Ltda. Internacional con el objeto de dedicarse a la representación de casas nacionales y|o extranjeras, importación y exportación. Aceptar consignaciones y promoción de negocios en general. Comprar, vender y|o industrializar cualquier clase de frutos, productos o materias primas. Capital $10.000 integramente aportado por partes iguales. Plazo 10 años pudiendo prorrogarse por plazos sucesivos de 10 años. Domicilio, Montevideo. Administración: ambos socios indistintamente. Balances anuales. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 36, Folio 124, Libro N.o 3.
22) $48.00 10|pub. 23152 Dic.22-v.en.8.

EXPLOTACION ARENERA DEL RIO NEGRO

Por documento privado, certificado por la Escribana Hilda Insiburo, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lorenzo Villamonte y Cía. S.R.L.. Explotación Arenera del Río Negro" con las siguientes características:

Socios: Lorenzo Villamonte, Otto R. Rodríguez, Severiano Conde, doctor Roberto Da Costa y Pro. Roberto Martínez; capital $7.500, integrado en efectivo por partes iguales. Objeto. Extracción y exportación de arena y canto rodado. Plazo. Tres años, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Domicilio. En la ciudad de Montevideo. Administración. Lorenzo Villamonte (Presidente), y Cr. Otto R. Rodríguez (Tesorero). Balance. Anual. Utilidades y pérdidas. Distribución por partes iguales.
22) $48.00 10|pub. 23206 Dic.26-v.en.9.

AVISO

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9.099 se avisa a los señores PEDRO VIVALDO SATURNO y BLANDINA SAVIO DE PEREZ, promitentes compradores de los señores JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA y MARIA DELIA ETCHANDIA, que no abonan sus cuotas desde hace más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder, en los solares que se indicarán, correspondientes al plano del agrimensor Luzbel Gallo, inscripto en Catastro de Pando el 9 de Julio de 1954 y que se hallan ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Pedro Vivaldo Saturno, solar N.o 6 de la manzana "B"; Blandina Savio de Pérez, solares Nos. 8 y 9 de la manzana "A".
22) $90.00 15|pub. 21533 Dic.27-v.en.17.

CURSOR URUGUAYA LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano doctor Raúl Beceiro el 24 de Noviembre de 1961 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón social de "Carlos Probald y Walter Gramlich Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la denominación de "Cursor Uruguaya Limitada". Capital: pesos 50.000.00 moneda nacional aportados por ambos socios en la siguiente proporción: Carlos Probald $ 45.000.00 y Walter Gramlich pesos 5.000.00 que se integró al firmarse el contrato. Objeto: Explotación de los negocios de importación, exportación, compra venta y|o fabricación de máquinas, repuestos y accesorios para la industria textil o afines así como toda clase de operaciones industrial o comercial que los socios estimen ventajosas para el giro social. Plazo: 50 años. Administración: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. Domicilio: En la ciudad de Paysandú, calle Montevideo N.o 1029 y en la ciudad de Montevideo, calle Francisco Aguilar N.o 931, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Inscripción del contrato: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 48 al F.o 256 del Libro 31 el 12 de Diciembre de 1961.
22) $96.00 10|pub. 23453 Dic.29-v.en.12.

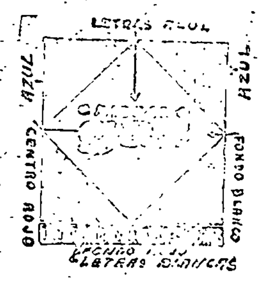
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 95.332. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SEVENTEEN TAPESTRY", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23074 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.434. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha Concepción Russo de Cirone, (Montevideo), solicita registrar la marca "LA GININA" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23152 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.409. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Societé Anonyme A.D.G. "Societé d'Application des Gaz, Produits Routiers et Materiaux", de Francia, solicita la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 23542 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 95.533. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "SET DE PANTENE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23675 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 95.522. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha Jacinto Soleri y Cía., Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PEZZIDURO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23693 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 95.538. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Imperial Chemical Industries, Ltda. de Londres, Inglaterra, solicita la marca "ALLOPRENE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23674 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 95.539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Con esta fecha Bell Representaciones Herbert Link, de Montevideo, solicita la marca "ISM", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23715 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 95.523. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Radio Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (o|4). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 23700 En.3-v.en.16.

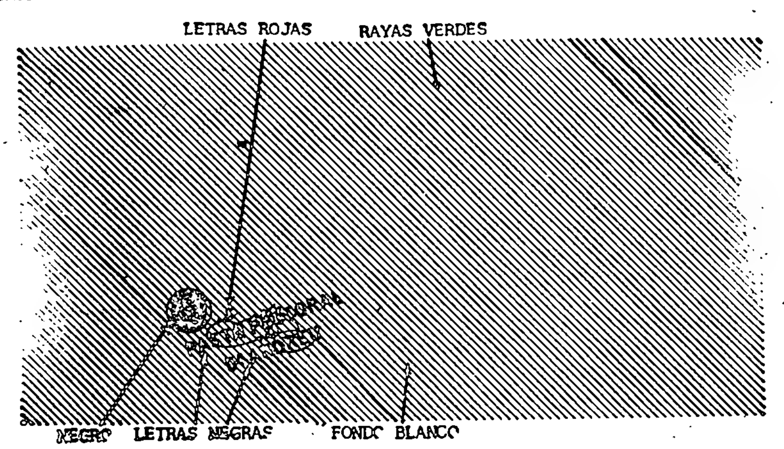
ACTA N.o 95.537. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kayser Roth Corporation (EE. UU.A.), solicita la marca

KAYSER

para distinguir los artículos de la clase 4 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 23676 En.3-v.en.16.

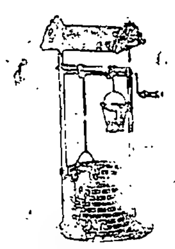
ACTA N.o 95.525. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Abal Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOLARIS", para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23702 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 95.438. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex. Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $192.00 10|pub. 23079 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.498. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Simón Lachs, de Montevideo, solicita la marca



EL ALJIBE

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 23541 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 95.437. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Francisco Alberto Adduci, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

F. A.

para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23078 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.436. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Francisco Albert Adduci, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

ADDUCI

para distinguir los artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23077 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.423. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha Zaragoza S.A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZARAGOZA" para artículos de la clase 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23121 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.435. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, La Feria de los Autos Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "LA FERIA DE LOS AUTOS" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23123 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.430. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, el señor Julio Roux, de Montevideo, solicita la marca "COSMIC EYE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23080 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.452. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "EL PEINADO Y LA MODA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23213 Dic.26-v.en.9.

ACTA No 95.446. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Siegfried Limited, de Zofingen, Suiza, solicita la marca "QUILIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 23213 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.445. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Siegfried Limited, de Zofingen, Suiza, solicita la marca "GAMAQUIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23214 Dic.26-v.en.9.

ACTA No 95.487. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por M. C. de Casabó S. A., de Montevideo, solicita la marca "RICO" para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23371 Dic 28-v.ene.11.

ACTA No 95.476. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOARCIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23331 Dic.23-v.ene.11.

ACTA No 95.477. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita renovar la marca "PYVAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23330 Dic.28-v.ene.11.

ACTA No 95.478. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "TROFESTRON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23329 Dic 28-v.ene.11.

ACTA N.o 95.524. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SPUNBONDED" para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23701 En.3-v.en.16.

ACTA No 95.472. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Raúl Mischel Ingver, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ZENETHONE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23530 Dic.29-v.ene.12

ACTA N.o 95.461. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana) y Nido Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DALIA" para distinguir artículos de la clase 4 (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 23251 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.469. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bruckman Hermanos Ltda., de Montevideo, solicita la marca "CUFA-LON" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23260 Dic.27-v.en.10.

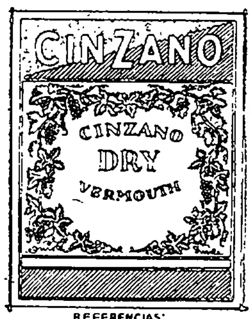
ACTA N.o 95.364. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 78.00 10|pub. 23005 Dic.21-v.en 5.

ACTA N.o 95.366. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca





para artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 23004 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.363. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ALBENGA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23003 Dic.21-v.en.5.

ACTA No 95.365. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca

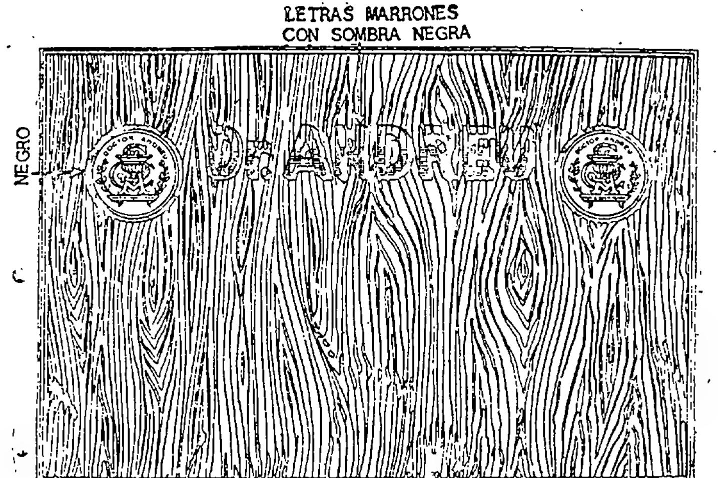


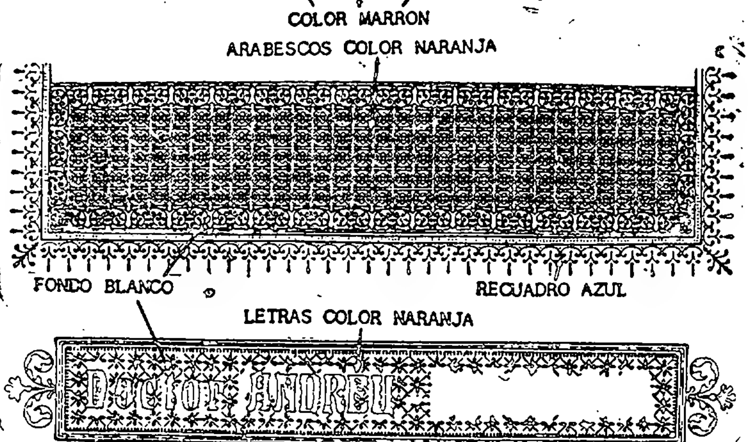


para artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 23003 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.459. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Belgo-Canadienne Continental Pharma, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "CHRY-SENEX", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23253 En.2-v.en.15.

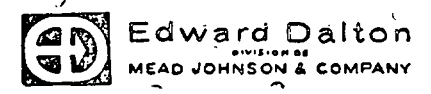
ACTA N.o 95.456. — Montevideo, 20 de 1961. — Con esta fecha O'F... por Anex S. A. solicita la marca





para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $492.00 10|pub. 23264 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.455. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicita la marca



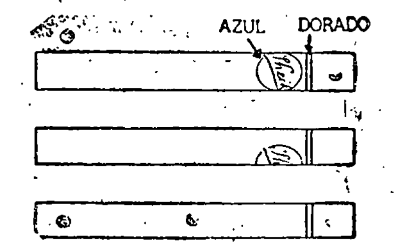
para distinguir los artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 23261 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.453. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23262 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.454. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sheik S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub 23263 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.463. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hermanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRASILIA" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23249 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.362. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "AUGURIOS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23007 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.403. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NACO SUNSASH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22975 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.401. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NACO" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22974 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.404. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARAVELLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22976 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.414. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Sucesores de Juan Rovascio Sociedad Comercial, de San José, Depto. de San José, Uruguay, solicita la marca "FIDESUR" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23011 Dic.21-v.en.5.

ACTA No 95.421. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Behringwerke Aktiengesellschaft Marburg., Alemania, solicita registrar la marca "CANDUR" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22999 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.397. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Ramón Sánchez, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "PINGÜINO" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23009 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.415. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "EVI-DUR" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23034 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.416. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ANTI-PLANCH" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23033 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.418. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la renovación de la marca "ICUS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23032 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.411. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de hules, pantasotes y afines Sociedad Anónima en Comandita por acciones, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUHPA" para distinguir artículos de las clases 4, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22977 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.352. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "HAFT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23117 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.360. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Gabriel Dive, (Montevideo), solicita registrar la marca "DIVE", para artículos de la clase 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23118 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.410. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por Steigerwald Arzneimittelwerk Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Alemania, solicita registrar la marca "AESCORIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23119 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.311. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Con esta fecha Impacto Calzados S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca IMPACTO, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 22945 Dic.20-en.4.

ACTA N.o 95.330. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca "OMEGA-ATARAXIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22912 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.384. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por "Dufour" S. p. A. (Italia), solicita la marca

LYS-BAR

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 22915 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.383. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "RONIT", para distinguir los artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22913 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.385. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "HIDROSTERONA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22914 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por "Dufour" S.p.A. (Italia), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 22916 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.386 — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por "Dufour" S.p.A. (Italia), solicita la marca

LYS

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 22917 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.313. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ingratta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 10|pub. 20680 En.2-v.en.16.

ACTA Nº 95.465. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía, de Montevideo, solicita la marca "YODORGAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23373 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.464. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "LADY TRENTON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23372 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.475. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDOARGIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23332 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 79.973. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca "QUISALOR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 22 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23370 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.413. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha Elida Bettoni de De Martino (Montevideo), solicitó la marca "KLICK" para la clase 6. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23353 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.492. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ERRES" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23341 Dic.23-v.ene.11.

ACTA Nº 95.493. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan el registro de la marca "DIXIE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23340 Dic.28-c.ene.11.

ACTA Nº 95.494. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23339 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.495. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23338 Dic.28-ene.11.

ACTA Nº 95.496. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $12.00 10|pub. 23337 Dic.28-v ene.11.

ACTA Nº 95.497 — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23336. Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.480. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca " REUNO" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23335 Dic.28-v.ene.11.

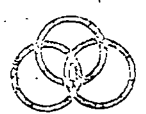
ACTA Nº 95.473. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "TENOLIEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23334 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.474. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ADREHINAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23333 Dic.28-v.ene.11.

ACTA N.o 95.517. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por J. S. Staedtler, de Nurenberg, Alemania, solicita la marca "LUNA", para distinguir la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23629 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 95.518. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por J. S. Staedtler, de Nurenberg, Alemania, solicita la marca "NORIS", para distinguir la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23630 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 95.513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



TRES AROS DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10 pub. 23592 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 95.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana), y Nido Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GARDENIA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 23250 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.460. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrial Lanera S. A., (Paylana) y Nido Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZUCENA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $24.00 10 pub 23252 Dic.27-v.ene.10.

ACTA Nº 95.481. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de MD Publications, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MD en ESPAÑOL

para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 23477 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.501. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Reader's Digest Association, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

SELECCIONES del Reader's Digest

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10 pub. 23478 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.471. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Marlin S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VITIVINICOLA LAS ACACIAS" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23497. Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.468. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Héctor José Mario Fiorini, de Montevideo, solicita la marca "F" para artículos de la clase 13 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23493 Dic.29-v.ene.12.

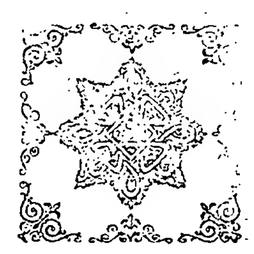
ACTA Nº 95.505. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha "S.A.I.M.", S. A. I. y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "AURORA" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23474 Dic.29-v.ene.12

ACTA. N.o 95.394. — Montevideo, Diciembre 15, de 1961. — Con esta fecha, Peyce Ribco Bery, comerciando como "Atlantex", de Montevideo, solicita registrar la marca



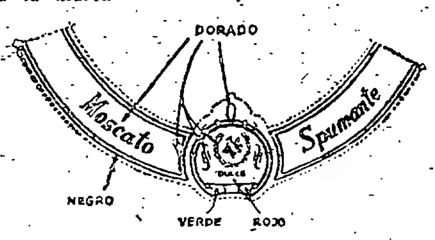
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 22994 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.370. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Publicueros S. A. (En formación), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 22995 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.361. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Establecimiento Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



FONDO NEGRO - LETRAS BLANCAS



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 114.00 10|pub. 23002 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.422. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Juan Goldfarb, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

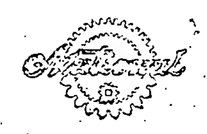


para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60 00 10|pub. 23001 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.367. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Harry Victor Klein, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MODA EN ALTA FIDELIDAD" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23003 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.398. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Cía. Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL EMBRAGUE" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23010 Dic.21-v.en.5.

ACTA Nº 95.502. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



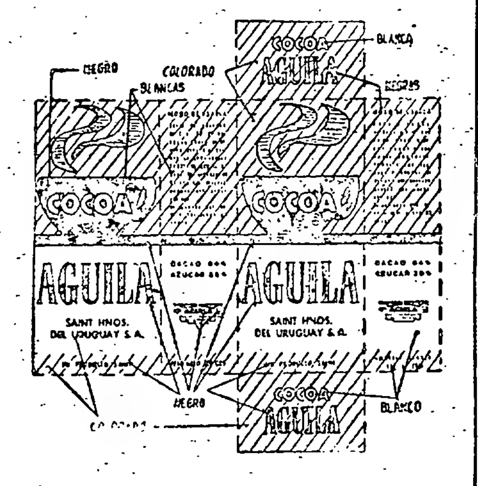
para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 23479 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.503. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23480 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.504. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (cocoa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $114.00 10|pub. 23481 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.516. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha Manuel Braga Vázquez, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ESCAINA" para distinguir artículos de la clase 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23501 Dic.29-v.ene.12

ACTA Nº 95.508. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Israel Babkes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPUSTYLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23476 Dic.29-v.ene.12.

ACTA N.o 95.402. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Casa Harry Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "HARRY" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23120 Dic.26-v.en.9.

ACTA Nº 95.470. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Compañía S. A., por Opti-Werk G.m.b.H. y Co., de Essen, Alemania, solicita la marca "OPTILON" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23499 Dic.29-v.ene.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 13.920. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Oil Company de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Señales compuestas producidas en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 22892 Dic.20-v.en.4

ACTA N.o 13.932. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimientos para preparar compuestos organo fosfóricos" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22911 Dic.20-v.en.4

ACTA N.o 13.931. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para anclar y transportar un vibrador sísmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22891 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 13.924. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Richard Godfrey Knowles, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos de o en relación con la manufactura de artículos de termoplástico, huecos y con forma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 23000 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 13.934. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer, por Deutsche Tafelglas Aktiengesellschaft (DETAG), de Fürth, Bayern, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de piezas perfiladas de plástico con guarniciones de refuerzo situadas en la pared" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 23053 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 13.937. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha el señor Washington Pieronk, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la radiación ultravioleta para fines denunciativos de alteración de documentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 00 10|pub. 23075 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 13.936. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Silva Pallares, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo modelo de traje de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23203 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 13.938. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, el señor Leonel Ignacio Viera Ríos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de puentes de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo de Pintos, Sec.
24) $36.00 10|pub. 23173 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 13.939. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, el señor Leonel Ignacio Viera Ríos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de

quince años para "Elementos de un nuevo tipo de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernarddo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub.. 23174 Dic.26-v.en.9.

ACTA Nº 13.941. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Internacional Business Machines Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un cartucho para una cinta entintada a utilizar con un mecanism ode impresión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23367 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 13.942. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el mecanismo de alimentación de cinta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23368 Dic.28-v.ene.11

ACTA Nº 13.944. — Montevideo, Diciembre de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23369 Dic.28-v ene.11.

ACTA Nº 13.865. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, cesionaria de H. A. Offe y M. Federmann, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de la sal neutra de piperacina de la hidrazona cianacética del ácido levulínico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36,00 10|pub. 23355 Dic.28-v.ene.11

ACTA Nº 13.866. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de piezas moldeadas ampliamente exentas de tensión de carbonatos termoplásticos de elevado peso molecular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23356 Dic.28-v.ene.11

ACTA Nº 13.946. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o que se refieren a composiciones que contienen antibióticos de tetraciclina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23473 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 13.935. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Yanes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Un nuevo material" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $36.00 10|pub. 23502 Dic.29-v.ene.12.

ACTA N.o 13.940. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos aplicables a tasas de inodoros, bidets, y|o cualquier otro artefacto sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23543 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 13.948. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cyril Aubrey Redfern (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de filamentos, fibras, hilados, hilos y telas textiles para hacerlas a prueba de llama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub 23589 En 2-v.en.15.

ACTA N.o 13.949. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Ernest Bromley (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para elaborar filamentos textiles estirables en frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 00 10|pub. 23673 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 13.947. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Veb Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Alemania, por el término de quince años para "Un nuevo producto insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub 23716 En.3-v.en.16.

ACTA Nº 13.855. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohon Deambrosio, por Hirtz y Co. K.G. de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el tratamiento de las enfermedades de las vías respiratorias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 23354 En.3-v.en.16.

25—Ventas de Comercio

RUBEN CANEPA FERRARI, comunica a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender al señor Héctor Luis Bentancor Falco, el comercio del ramo de "Salón de lustrar calzados y venta de cigarrillos" ubicado en Sierra N.o 2255. Los acreedores a Escribanía Daguerre, Sierra 1816, piso 1.o, ap. 102. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — RUBEN CANEPA FERRARI.
25) $72.00 20|pub. 23574 En.2-v.en.29

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Martín López Duré, Vicente Orrego Fernández, Oscar Sgarbi Vázquez, Omar N. Lima y Walter P. Rosalía el negocio que en el ramo de Taller de Imprenta tengo instalado en el local de la calle Eduardo Acevedo número 1021 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Contador Público León Rosenblatt, calle Plácido Ellauri número 3391 dentro del plazo correspondiente. — Montevideo, de 1961. — ROMEO EDUARDO RUIZ BRUNO.
25) $96.00 20|pub. 23615 En.2-v.en.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Verner Pinkus Kuechler, el comercio que gira en el ramo de librería, bajo el nombre de "Librería Neulander", Río Branco 1281. Acreedores, presentarse en Sarandí 444, 1er. piso, Sr. Vasen. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — FEDERICO DAGOBERTO NEULANDER. — KAETHE SCHONGUT.
25) $48.00 20|pub 23484 Dic.29-v.ene.26.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Emilio Pérez Mariño, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén, sito en la Avda. Italia 3173 Bis de esta ciudad, acreedores, en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — JUAN ANTONIO TRUJILLO.
25) $48.00 20|pub. 23527 Dic 29-v ene.26

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a los señores Antonio Cabo y José Martínez el comercio de mi propiedad, que gira en los ramos de almacén y bar, con alcohólicas, sito en la calle Acevedo Díaz 2948 de esta ciudad, acreedores en oficina Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — EYDEEN HEBER BERNADET.
25) $72.00 20|pub. 23528 Dic 29-v.ene.26.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de almacén, sito en la calle Martín Rodríguez 3740, de esta ciudad. Acreedores, en oficina. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — JUAN RUA CEDEIRA.
25) $48.00 20|pub. 23529 Dic.29-v.ene.26

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Pio Norberto Alfonso Layola y Humberto Tristán Zárate Ordóñez, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de restaurant, salón de té y bebidas fermentadas, denominado "Noa-Noa", ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre de 1961. — CAYETANO MAZZELA CATENA. — ELSA MIRABALLES. — HUGO SONMARUGA RISSO. — ANTONIA FELLONI GHIESSA. — ALSINDO ALSEO ASCHERI. — SARA BERTTA.
25) $72.00 20|pub. 23508 Dic.29-v.ene.26.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos Sonia Maionchi de Aguirre y Crisanto Aguirre, vendieron a la señora Marta Rodríguez de Albertoni, la casa de comercio que en el ramo de "Peluquería paro Damas" poseen en ésta ciudad, calle Cerrito 192.
A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio indicado y entregar a la compradora los documentos respectivos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961 — SONIA MAIONCHI DE AGUIRRE. — CRISANTO AGUIRRE. — Marta Rodríguez DE ALBERTONI.
25) $96.00 20|pub. 23704 En.3-v.en.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Rubén Claudio Doval, el comercio establecido en la calle Palmar 2454, de esta ciudad, en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles habiendo tomado éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — JUAN PAIS CASTRO CASTRO. — GENOVEVA PAZOS y ANTONIO RUBEN MARTINEZ IRMA ROSSO.
25) $96.00 20|pub. 23717 En.3-v.en.30.

Ignacio Mendiboure hace saber al comercio y al público en general que la sociedad de hecho que tenía constituída con los señores Pedro Palou y Antonio Tosanotto para la explotación de determinadas concesiones en el Establecimiento San Pedro sito en La Paz, Departamento de Canelones, que gira en los ramos de abasto y carnicería y fábrica de productos porcinos, ha finalizado los negocios al 31 de Julio de 1961, por lo cual las obligaciones nacidas con posterioridad a dicha fecha deben considerarse personales de cada uno de los ex-socios. — La Paz, 26 Diciembre 1961.
25) $96.00 20|pub. 23705 En.3-v.en.30.

He prometido vender a Secundino y Daniel Pousso, la fábrica de pastas intalada en calle Gral. Las Heras 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acredores presentarán justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Hortensio Pizzo. — SECUNDINO POUSSO. — DANIEL POUSSO.
25) $48.00 20.pub. 23352 En.3-v.en.30.

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Arturo López García y Jorge Infanson, mi comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Mayo número 531. — Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1961. — JOSE VENTURA FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 23570 En.2-v.en.29

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Angel Lenin Rodríguez Costa, prometió vender al señor José María Sixto García, el comercio que en el ramo de café, bar y horno de pizza, está establecido en General Flores N.o 4751, tomando posesión del mismo el 21|22|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso.
25) $72.00 20 pub. 23567 En.2-v.en.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Ollmar 1388, prometimos vender al señor Faustino Antelo Vecino, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en ésta ciudad calle Julián Laguna 4697. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961 — WASHINGTON BARBOZA. — MARIA ESTELA ARBOLEYA DE BARBOZA.
25) $72.00 20 pub. 23613 En.2-v.en.29.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 17 de Agosto de 1961, prometimos vender a Segundo Bernardo Otheguy, la Panadería "El Tigre" que gira en esta ciudad en Nueva Palmira 2064|6. Acreedores a 18 de Julio 1082, piso 3, apartamento 305. — SERAFIN SUAREZ VARELA. — MANUEL VARELA HERMIDA. — CARMEN SUAREZ VARELA DE VARELA.
25) $72.00 20 pub. 23616 En.2-v.en.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Domingo García Amorín, mi negocio de hotel, denominado "Hotel Bella Italia", sito en la calle San José 774. Reclamo acreedores, en Avda. 18 de Julio 1565, piso 1º. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO.
25) $48 00 20 pub. 22140 Dic.11-v.ene.9.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, de la Asociación Nacional de Balanceadores Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en Cuchilla Grande 5293, a los señores Sergio Pérez, Delmiro González y Maximino Puig. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — RAMON PARIS VILAS. — INES ARES COUTO
25) $72.00 20|pub 22092 Dic.11-v.ene.9.

Se hace saber al público y al comercio en general, que el comercio establecido en esta ciudad, y en la calle Juan Paullier N.o 2800, propiedad de la señora Silvia Babekian de Karjian, en ramo lechería, venta de Pan y fermentadas, se rematará, Diciembre 22|1961 a las 14 horas, acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rematador Público, H. Kargian. Tel. 2 85 53.
25) $72 00 20|pub 22256 Dic.12-v.en.10

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Fernando Torres Olivera mi cuota-parte en I.N.E. Soc. Colectiva (San Salvador 1614) quien se hace cargo del activo y pasivo desde la fecha. Acreedores Rincón 512. 4.o piso. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — RUBEN O PROSPERO DA CUNHA.
25) $48.00 20|pub. 22634 Dic.15-v.en.15.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo hemos prometido en venta a don Angel Rouco, el comercio de carnicería de la calle Joanicó 3951. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: Avda. 8 de Octubre 4178. — SEROP CABAKIAN. — ANITA FRENKIAN.
25) $ 48.00 20|pub. 22709 Dic.13-v.en.16.

Prometí vender a Emiliano Rodríguez Martínez el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Francisco Muñoz 3252. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 11 Diciembre 1961. — JOSE RAMON MENDEZ.
25) $48.00 20|pub. 23048 Dic.21-v.en.19.

Se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Luis Balea ha prometido vender al señor Berko Fryman Wacerstein, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Ramón Márquez 3184. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $48.00 20|pub. 22984 Dic.21-v.en.19.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández, Luis Fernández, Julio Burgueño y Herminia Mena el comercio que en el ramo de hotel, gira en esta plaza en la calle Julio H. y Obes 1479. Acreedores, en Zabala 1463. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1961. — JULIO V. FRADE PLADA. — DELIA PINTOS
25) $48.00 20|pub. 11819 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan País Castro y Antonio Ruben Martínez Ciancio, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y venta de leña, sito en la Avda. Bolivia 2000 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo, de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — JOSE ROMAN AREZO INSAUSTI. — MARIA E. FERRARO. — P|Sucesión ANDRES EIZAGUIRRE, sus herederos: GREGORIA ALSUA MUGURUZA y sus hijas ANA MARIA y MARIA MARTA EIZAGUIRRE
25) $120 00 20 pub. 22132 Dic.11-v.ene.9

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el 10 de Diciembre de 1961, al señor Omar Angel Battiste, la mitad indivisa que me corresponde, en el comercio de "Tienda y Mercería" „Tienda Scarone", sita en la calle República Argentina 33, de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. de Canelones.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — LUIS MAURO CUFELLI. — Omar Angel Battiste.
25) $72.00 20|pub 23189 Dic.26-v.en.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido vender a los señores José Raimundo Quintillán Cachafeiro y Ramón Figaldo Quintans, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Mariano Soler 3150, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — ANTONIO VARELA VILAS.
25) $72.00 20|pub. 23170 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a la señorita Araceli Villafan la casa de comercio del ramo: bazar y ferretería emplazada en la calle Uruguayana 3150 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6, ap. 12. — Montevideo 15 de Noviembre de 1961. — SONIA NEJERMAN.
25) $72.00 20|pub. 22195 Dic.12-v.en.10.

Con intervención del Esc. José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Alfonso Casas, el comercio de carnicería, ubicado en Prof. Carlos Bacigaluppi (ex-Bequeló) Nº 2039. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores. Avda. 8 de Octubre 4178. — BENITO ENRIQUE VARELA. — HORTENSIA GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 22113 Dic.11-v.ene.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jesús Varela Lema, Eugenio Cambon Lema y Abelardo García Gerpe, la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Yacaré Número 1594 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6to, apto. 12. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — MANUEL GARCIA PELETEIRO. — AMPARO BRAVO. — FRANCISCO BRAVO AMORIN.
25) $72.00 20|pub. 22197 Dic.12-v.en.10.

De conformidad Ley 1904, hacemos saber que cedimos a Martín Rodea, la promesa de compra-venta suscrita el 10 de Marzo de 1960 con Juan Manuel Rodríguez y Teresa Baz, respecto de garaje, estación de nafta y servicios conexos ubicado en Canelones 2600.
Acreedores Sarandí 356, esc. 30. — MARIA ROSA ZUNDA ERATZUN de OCHAGAVIA.
25) $48.00 20|pub. 22194 Dic.12-v.en.10.

Interviniendo Oficinas Manuel Vicytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber que hemos prometido en venta a Jorge Barreiro Penedo el bar y Restaurant establecido en Yaguarón 1285 habiendo tomado este posesión del mismo en la fecha.
Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — JOSE MARIA IGLESIAS BARBEITO. — ELVIRA BRANDARIZ. — MANUEL CAÑAS CACHERO. — JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 22168 Dic.12-v.en.10.

Interviniendo José R. Sanjurjo S.A., prometí vender mi comercio de café y bar, ubicado en la calle Mercedes N.o 1504 de esta ciudad. Ley 29|9|1904.
Acreedores en Oficina Balanceadora Avda. 18 de Julio 1465, esc. E. 21. — Montevideo, 30 de Noviembre 1961. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $48.00 20|pub. 22165 Dic.12-v.en.10.

Volterra-Balances. — Colonia 1171, of. 4. — Intervino en el acto que prometimos vender el negocio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Bolivia y Santos Lugares localidad de La Paz, Canelones, a la señora Inés Saravia de Lualdi.
Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — PRUDENCIO AQUINO. — JULIA BRITOS DE AQUINO.
25) $72.00 20|pub. 22162 Dic.12-v.en.10.

Volterra-Balances. — Colonia 1171, of. 4. — Intervino en el acto que prometimos vender el negocio en el ramo de carnicería Modelo ubicado en la calle Joaquín de Salterain 1351, de esta ciudad, al señor Francisco Esmoris Montans.
Acreedores presentarse en la oficina interviniente. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — OLEGARIO LEBRATO. MARIA REMEDIOS BLANCO de LEBRATO.
25) $48.00 20|pub. 22163 Dic.12-v.en.10.

Volterra-Balances. — Colonia 1171, of. 4. — Intervino en el acto que prometimos vender el negocio en el ramo de vta. de cigarrillos, conf. art. escolares permiso vta. de quiniela, a la señorita Edit Larrea Dias.
Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. — HILDA RENEE PANELLI DE AGUILERA. BARTOLOME AGUILERA.
25) $48.00 20|pub. 22164 Dic.12-v.en.10.

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber que hemos prometido en venta a Manuel Iglesias Martínez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Santa Ana 3451 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961 — JOSE COUSILLAS DOURADO. — LUISA MARCELINA BONILLA.
25) $72.00 20|pub. 22145 Dic.12-v.en.10.

Prometimos vender el comercio de carnicería sito en Alejandro Gallinal 2268 de esta ciudad a Nemesio Vázquez el 6 de Diciembre de 1961. — Acreedores: Río Negro 1192. Ap. 203. Estudio Bolentini. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALTER DOMINGO SULCA ZICAVO. — JOSE MARIA RODRIGUEZ VARELA
25) $ 48.00 20|pub. 22666 Dic.18-v.en.16

Interviniendo rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores José González Rodríguez, José y Ricardo Domínguez López nuestro comercio, ramo Café y Bar, sito en calle Juncal 1399 de esta ciudad. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961 — FELIPE VIDAL MONTES — CARMEN GARCIA — ELCY GARCIA. — MIRASELA ALVARIZA. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ — JOSE y RICARDO DOMINGUEZ LOPEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 22665 Dic.18-v.en.16

Conforme a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Diciembre corriente he vendido a Manuel Dávila Carballo y Manuel Pérez Rodríguez la "Panadería Copacabana", sita en la calle Larravide 2855. — Acreedores presentarse en Sarandí 444, 2.o piso, Esc. 11, Estudio Dr. Horacio S. González Mullin. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — MANUEL ALVES FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 22643 Dic.18-v.en.16.

BANCO INTERNACIONAL

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Dolores Martínez de Souto el comercio en el ramo de Pensión Familiar, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada 2609. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — MARIA VOROS CENKOVIC de ZELKO. — FERNANDO ZELKO.
25) $48.00 20|pub. 22792 Dic.19-v.en.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) Aurora Collazo Méndez de Vidal prometió en venta al señor Antonio Crespo Alejandro el comercio de Hotel establecido en el Balneario Santa Lucía del Este (Departamento de Canelones). Publicación ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 22789 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Heriberto Dimar López el comercio de nuestra propiedad en el ramo de bar y licencias alcohólicas ubicado en calle Independencia 815. Acreedores en Independencia 815. — GREGORIO y LEON GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub 21926 Dic.6-v.en.5

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Walter Jimeno, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, gira en la calle Adolfo Vaillant 499. El comprador tomó posesión del negocio el 10|11|56. Acreedores, en C. M. Ramírez 910. — PAULA ACOSTA
25) $72.00 20|pub. 22103 Dic.11-v.ene.9

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Mateo Dominich, la cuota que me corresponde en el Comercio que en ramo de instalación de pisos parquets gira en Camino Del Andaluz 4153, Montevideo.
Acreedores presentarse al estudio Esc. Julio Sainz, en Brito del Pino 1397. —Dic. 20 de 1961. — JOSE LUIS OJEDA.
25) $48 00 20|pub. 23237 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor José Fernández Malvarez, la casa de comercio del ramo almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotellaads emplazada en la Avenida de las Instrucciones N.o 1304 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6to ap. 12. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961 — ATILANO FONTELA RODRIGUEZ
25) $72.00 20|pub 22196 Dic.12-v.en.10

Prometimos vender a Félix Benincasa, el comercio en el ramo de Importación de Repuestos para autos, tractores y camiones, sito en la calle Pedro P. Vidal 2404, de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores, Rincón 717 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — CARLOS A ROMANO y MARIA IRENE GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 23187 Dic.26-v.en.23.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Raúl Torres, el comercio en los ramos de Quiosco de Revistas y Fantasía, sito en la calle San José 1046, de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — PRECAUCION GARCIA de MIRANDA. — TELEVINO MIRADA. — LINO NOGAREDA VARELA — MARCIA GARRIDO.
25) $72.00 20|pub. 23148 Dic.[illegible]

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez Moreira, prometieron vender al señor Luis Alberto Páisal Lacuesta, el comercio que en el ramo de Café y horno de pizza, está establecido en 8 de Octubre 4702, tomando posesión del mismo el 30|11|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso, escritorio 5.
25) $72.00 20|pub. 22538 Dic.14-v.en.12.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Raí Humberto y Antolín Fischetti Mega, prometieron vender a los señores Antonio Barreiro Basanta y José Antonio Barreiro, el comercio que en el ramo de Café y horno de pizza, está establecido en José Llupes 4301, tomando posesión del mismo el 1|12|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso esc. 5.
25) $72.00 20|pub. 22539 Dic.14-v.en.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Julio Quiñones Muiños y a Emilio Hermida Magdalena el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en calle Zabala 1400. Acreedores en 25 de Mayo 463 P. 2 esc. 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — JOSE CRUCES FRANCO. — MARIA INES PORTEIRO de CRUCES.
25) $72.00 20 pub. 22484 Dic.14-v.en.12.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a Gilberto José Núñez, la casa de comercio que gira en el ramo de comidas y bebidas fermentadas, ubicada en el Puesto N.o 20 del Mercado del Puerto, de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 9 de 1961. — TELESFORO DE LOS SANTOS. — RAMONA SUAREZ de DE LOS SANTOS. — ANGEL TECITOR FONTANA.
25) $72.00 20|pub. 22481 Dic.14-v.en.12.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a María Angélica Delgado de Miqueiro, el comercio que gira en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas embotelladas y lechería, ubicado en la calle Mariano Soler número 3189. Acreedores 25 de Mayo N.o 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — OLGA ELIDA MIQUEIRO de DE PALLEJA. — GREGORIO DE PALLEJA.
25) $72.00 20|pub. 22482 Dic.14-v.en.12.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a Marcelino Mera y a Manuel Ramil Gregorio el comercio que gira en los ramos de café y bar, pizzería, ubicado en la Avenida Italia N.o 3796. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1961. — EMILIO HERMIDA MAGDALENA. — PEREGRINA CRESPO de HERMIDA. — JULIO QUIÑONES MUIÑOS. — LOURDES PIÑEIRO de QUIÑONES.
25) $72.00 20|pub. 22483 Dic.14-v.en.12.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico venta a Cayetano Nicastro, del comercio "Despensa Sevilla", Avenida General Flores 2753. Acreedores presentarse 15 a 17 horas en Esc. Bonnafón, Médanos 1294, piso 6, apartamento 12. — ANTONIO DE LUCA.
25) $48.00 20|pub. 22477 Dic.14-v.en.12.

O.A.S.I.C., — Francisco Panzera, vende almacén de comestibles, frutas, verdura, venta de leche, sito en Presidente Oribe N.o 1752, propiedad sucesión ANTONIO PORTEIRO CANCELA a Alejandro Villanueva. Acreedores presentarse en estas oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $48.00 20|pub. 22473 Dic.14-v.en.12.

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender a nuestro hijo, César Humberto Camacho Ratti, los comercios y activo de los mismos, que en los ramos de carnicería y abasto, giraban a nombre de Carlos María Camacho, en esta ciudad, padrones comerciales números 373 y 1.063, y el camión marca "Renault", empadronado con el número 16.617, matrícula 9.190. Acreedores presentarse en el comercio ubicado en la casa de la calle Becerro de Bengoa casi Misiones. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, 14 de Setiembre de 1960. — CARLOS M. CAMACHO. — ELENA R. de CAMACHO. — César H. Camacho.
25) $96 00 20|pub. 22459 Dic.14-v.en.12.

Con intervención del Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Ricardo Varela y Benjamín Labrador, nuestro comercio, en ramo de café y bar, sito en calle Américo Vespucio 1401, de esta ciudad. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1961. — ALBERTO JULIAN RIVERA LADO. — GLADYS NELLY GARCIA. — RICARDO VARELA. — BENJAMIN LABRADOR.
25) $72.00 20|pub. 21906 Dic.6-v.ene.5.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), ANTONIO PAZ ALVAREZ, ha prometido vender a Cesáreo A. de Armas, el comercio de comestibles, venta de pan y leche y bebidas embotelladas, establecido en Guillermo Tell. 3906, de esta ciudad. Publicación, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 21780 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a José Antonio Lodeiro Fernández, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito 246 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo, Ley 26|IX|04. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — ANTONIO BARIZO PUÑAL. — CARMEN ESTHER GARCIA. — FRANCISCO BARIZO PUÑAL.
25) $72.00 20|pub. 21754 Dic.5-v.ene.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Alfredo Torregrosa, el comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Moderna", gira en esta plaza con domicilio en la Avenida Gral San Martín 2571.
Acreedores presentarse a escr. Castro en Misiones 1475, piso 3, esc. 2. — Montevideo, Noviembre de 1961. — MARIA MERCEDES MALLO DE GANDRA.
25) $72.00 20|pub. 22239 Dic.12-v.en.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, VERA FACCINI comunica que ha prometido en venta a Eliben S. A. el establecimiento comercial que gira en el ramo de tienda, en el Barrio Punta del Este, Departamento de Maldonado, Avda. Gorlero 524 haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo. Acreedores, presentarse en Cerrito 597, primer piso.
25) $108.00 20|pub. 20904 Dic.6-v.en.5.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a don José Abuín Herbón el comercio de carnicería sito en calle Avellaneda 4057 esquina Ignacio Oribe 2751 de esta ciudad.
Acreedores en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — ZELMIRA MUSO de RIZZARDO. — EUGENIO A. RIZZARDO.
25) $48.00 20|pub. 21984 Dic.7.-v.en.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Rosalía y Celestino Carnero Amorín han prometido en venta al señor Miguel Seguí Oliver el comercio que gira en el ramo de panadería y bebidas fermentadas ubicado en Camino Maldonado 6030 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo 555, primer piso, escritorio 102. — CELESTINO CARNERO. — MIGUEL SEGUI.
25) $ 72.00 20|pub. 22652 Dic.18-v.en.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Varela Nogueira y Fernando Noya Oroña, el comercio que gira en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle General Artigas 628, Las Piedras.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 23172 Dic.26-v.en.23.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Remigio Rómulo Ramos Rey, el comercio que gira en los ramos de almacén de comestible, frutas verduras y bebidas fermentadas al detalle, sito en la calle Gobernador Vigodet 2552 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo. Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — ANA MARIA MARTINEZ CHABEY de PAU. — JUAN CARLOS PAN.
25) $96.00 20|pub. 23149 Dic.22-v.en.22.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Vicente Aniceto Carballido el negocio de Panadería sito en Martín García 2222. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Diciembre de 1961. — ULPIANO INFANZON.
25) $48.00 20|pub. 23596 En.2-v.en.29.

Interviniendo las Oficinas Jurídicas y Comerciales de Edgardo Marcalain, Bme. Mitre 1356, p. 1.o, hemos prometido en venta a los sres. Gabriel Segovia y Juan Balsa Rivas el comercio que gira en el ramo de almacén de Comestibles y bdas. alcohólicas embotelladas ubicado en la calle General Flores 593 de Las Piedras Dpto. Canelones.
Acreedores presentarse en las Ofic'nas del Balanceador, (Ley 2904 art. 1.o del 26 de Setiembre de 1904). — BETROS y HAGOP CEMERLLIAN.
25) $72.00 20|pub. 23406 Dic.28-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Aldegundis López Fernández el comercio sito en la calle Comercio 2196 bis, en los ramos de comestibles, ferretería y bazar quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA y ERUNDINA SOBRAL de VILLAVERDE.
25) $72.00 20|pub. 22950 Dic.20-v.en.18.

Inteviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Norberto Nepomuceno Silva y Luis Artigas Araújo, el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, establecido en la Avda. Agraciada 1849, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1961. — WALTER GONZALEZ, ELENA LADIZUK.
25) $72.00 20|pub. 22923 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Portas García y Carmen González el negocio de comestibles, venta de leche y fermentadas embotelladas establecido en la calle Bernardino Duhalde 4915, de esta ciudad. Acreedores en oficina, ley 26 9|904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — SILVIO VENANCIO ALMEDA PATRON. — AMELIA CARAVALLE.
25) $72.00 20.pub 22922 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo las Oficinas de los Balanceadores Carballal Señora y Cía., se comunica al comercio y al público, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de pensión, ubicado en la calle Ituzaingó 1586. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 369, esc. 2, dentro del siguiente horario: 14 y 30 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1961. — Montevideo, Noviembre de 1961. — LEON GOLDMAN KON.
25) $72.00 20|pub. 22883 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Alberto Labandeira, el negocio de venta de nafta y aceite de la Avda. Millán 4403, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 25|9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1961 — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL. — HERMIÑA GONZALEZ SOUTO.
25) $48.00 20|pub. 22921 Dic.20-v.en.18.

Con intevención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) Atilio Vircilio Núñez Quintero prometió vender a Juan Carlos Yern y Bartolomé Sabater el comercio de Fábrica de Pastas establecido en Cuñapirú 1781 de esta capital Los compradores toman posesión el día 3 de Enero de 1962. Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 22920 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Nelson Dinor García Rivas, el negocio que en el ramo de Pensión Familiar gira en esta Plaza en la calle Arequita 2188. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, en Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — MARIA de los DOLORES FERNANDEZ de MARTINEZ. — JOSE MARTINEZ COVAS.
25) $48.00 20|pub. 22790 Dic.19-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jacinto Ambrosio Ramos García, el almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, sito en la calle N.o 2, 4862 (Peñarol) de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — TOMAS SANTOS FIANZA. — JACINTO AMBROSIO RAMOS.
25) $72.00 20|pub. 22771 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Humberto Manuel Ramón Vieyra, mi negocio de Hotel, denominado Hotel Noso Lar, ubicado en la calle Río Negro 1525. Reclamos de Acreedores en Avda. 18 de Julio 1565, piso 1.o. — JOSE BUENO ESPINOSA.
25) $48.00 20|pub. 22769 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Balances José M. Pérez, hemos prometido en venta a los señores José Antonio y Alfredo Dubra Lamas, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén comestibles, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerro Largo 802|04. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — FRANCISCO GARCIA GONZALEZ. — BENIGNO PEREZ FERNANDEZ. — EMA GARCIA LOPEZ de PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 22833 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a don Carlos J. Mendaña, la farmacia de mi propiedad ubicada en la ciudad de Rosario en la calle Rivera s|n. Acreedores presentarse en la Escribanía de Miguel A. Castiglioni, en Nueva Helvecia. — Rosario, Diciembre 11 de 1961. — PEDRO A. GAGO.
25) $48.00 20|pub. 22723 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan y José Luis Bocija, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Arecena 1564, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — GERARDO PAZOS PEREZ. — GUMERSINDO PAZOS PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 23168 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los seores Manuel Rial Maurelle y Gumersindo Pazos Pazos, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Av. Uruguay 1501, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1961. — JESUS CASTRO CASTRO. — JESUS FERREIRO SEIDRO.
25) $72.00 20|pub. 23171 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanecadores, hemos prometido en venta a los señores Jaime Figueroa Hermida y Luis Martínez Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú 849, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — MANUEL COUCILLAS MONTANS.
25) $72.00 20|pub. 23169 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender a Juan A. Repetto, bar establecido en la Radial Conchillas, 7.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Diciembre 1.o de 1961. — LEONARDO F. HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 22271 Dic.13-v.en.11.

Prometimos vender a los señores Ruben Ramenghi y Albimar Gerardo Cortalezzi, el comercio en los ramos de almacén, bebidas alcohólicas y bar, sito en Playa Pascual, Sexta Sección Judicial de San José. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Escribanía Roquero, de Villa Libertad. — San José, 27 de Noviembre de 1961. — JUAN CARLOS CUEL. — MELIZA ANKICH.
25) $48.00 20|pub. 22088 Dic.11-v.ene.9.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometí vender a los señores Bautista Almozara Suárez y José Manuel García Filgueira, mi comercio en el ramo de café y bar, sito en calle G. Piccioli 3196|98, de esta ciudad. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1961. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA. — BAUTISTA ALMOZARA SUAREZ. — JOSE MANUEL GARCIA FILGUEIRA.
25) $72.00 20|pub. 21907 Dic.6-v.ene.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio "Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 635, esc. 5, prometimos vender a la señora Nilda Socorro Lamas de Giacometti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas emboteIladas, sito en la calle Felipe Sanguinetti N.o 2935, quien tomó posesión del mismo el 8|12|61. Acreedores presentarse en plazo legal a esta Oficina. — HECTOR RAMON LAMAS RODRIGUEZ. — BLANCA ROSA FEIJO DE LAMAS.
25) $72.00 20|pub. 23259 Dic.27-v.en.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), MARIA O. GALLO de CHIARLONE y MIRTHA GALLO de PONCE, han prometido vender a Juan Bua Cedeira el comercio de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas, establecido en Pernas 2702, de esta capital. Publicación, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub 21781 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), MARIA O. COSTA de RAVIOLA y AGOSTINO COMETTO PEANO, han prometido vender a Saúl Druckman, el comercio de artículos de granja, comestibles y bebidas embotelladas, establecido en Mercedes 1327, de esta capital. Publicación Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub 21782 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José García Ponte y Manuel Bertoa, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Agraciada 3648, de esta capital tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo Ley 26|IX|04. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — VALENTIN GARCIA FERNANDEZ. — MARIA RENEE REY. — BELTRAN VARGAS CASTRO. — ELSA REY.
25) $72.00 20|pub. 21755 Dic.5-v.ene.4.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 y demás, comunicamos que por documento de 4 de Octubre de 1961, prometimos vender y transferir a Aída Juliana Ciresa, todos nuestros derechos en el comercio que en el ramo de Whiskería", gira en esta ciudad en Bartolomé Mitre 1410 "La Buhardilla". Acreedores al mismo comercio. — JEAN BEDROSSIAN y ETHELVINA ODILA SILVERT.
25) $72.00 20|pub. 23618 En.2-v.en.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 11 de Setiembre de 1961, prometimos vender a Luis Alberto Otheguy Vilche, el comercio que en el ramo de "Confitería, comestibles, fiambrería, venta de pan y fermentadas embotelladas, y elaboración y venta de helados", gira en esta ciudad en calle Líbano 1274 Acreedores a 18 de Julio 1082, piso 3, apartamento 305. — HOMERO EMILIO LUCADAME YANNUZZI. — RENEE VOLONTE BADO DE LUCADAME.
25) $72.00 20|pub. 23617 En.2-v.en.29.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender al señor Eduardo Alvarez, con intervención del Esc. H. Pérez Biochini, la carnicería sita en Cno. Sienra 5789 bis (o Nº 5789). Acreedores, presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — MANUEL BENEDICTO LESTAYO.
25) $48.00 20|pub. 21748 Dic.5-v.ene.4.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, JOSE FACCINI, comunica que ha prometido en venta a Eliben S. A., el establecimiento comercial, que gira en el Barrio Punta del Este, Dpto. de Maldonado, Avda. Gorlero 997 en el ramo de tienda, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo. Acreedores, presentarse en Cerrito 597 1er piso, Montevideo.
25) $108.00 20|pub. 20905 Dic.6-v.en.5.

Prometimos vender al señor Máximo Kreer, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en esta ciudad, calle Gabriel Pereira 3138. Acreedores, presentarse en Escribanía, 18 de Julio 841, piso 4º, esc. 7, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — ENRIQUE WEIS. — REBECA ROSA PYTEL de WEIS.
25) $48.00 20|pub. 23464 Dic.29-v.ene.26.

Con intervención del Esc. Ernesto H. Rodríguez, he prometido en venta a los señores Juan Tambusso y Silvio Fernández, el comercio de panadería de la calle Francisco Rodrigo 3165 y 3165 Bis, con fecha 1º de Mayo de 1961. Acreedores, Francisco Rodríguez 3165. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GARCIA CALBELO.
25) $72.00 20|pub. 23507 Dic.29-v.ene.26.

Prometí vender a don Mario Isidoro Viera el comercio de barraca de construcciones, sito en Carreras Nacionales 4194 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, en Avda. San Martín 2669, 11 a 12 hs. — HIGINIO MEDEROS PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 21779 Dic.5-v.ene.4

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION
Emplazamiento

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles empadronados con los números: 625, 32, 34, 35, 41, 1483, 45, 48, 46, 47, 73, 79, 80, 101, 917, 2601, 114, 120, 1650, 513, 506, 131, 135, 134, 138 y 523, de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas y cercos, que les corresponden abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.
Los precios que rigen para la formulación de aquéllas, son los siguientes:

Embaldosado con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20x0.20	$ 52.00
Cordonetas de hormigón, mt.	" 5.00
Cimientos de hormigón, ciclópeo, mt.	" 15.00
Muros de un ladrillo mt.2	" 100.00
Muros de 1|2 darillo mt.2	" 55.00
Muros de 1|2 ladrillo calado mt.2	" 62.00
Vigas de hormigón armado mt.	" 20.00
Pilares de hormigón armado de 1m50	" 30.00

Las cuotas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, Noviembre 16 de 1961. — Juan José Chiossi Director de Secretaría.
27) (C.O.) 30|pub. 33084 Nov.29-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 28, año 1959 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a WILLIAM MORRIS, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1961. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33150 Dic.1.o-v.en.16

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictado en el sumario N.o 31, año 1959 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1961. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana
27) (R. 30|1|58) 30|pub 33151 Dic.1.o-v.en.16

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 428, año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERICH BECKER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33152 Dic.1.o-v.en.16

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de cargos docentes
Llamado a concurso de pruebas

Ayudante de Clase (Anatomía normal). — 2 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales cada uno). — Grado 12.
Ayudante de Clase (Histología normal). 1 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales — Grado 12.
Ayudante de Clase (Fisiología). 1 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales. — Grado 12.
Ayudante de Clase (Física médica). 1 cargo 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales. — Grado 12.
Ayudante de Clase (Química médica). 1 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales. — Grado 12.
Ayudante de Clase (Materia médica y terapéutica). 1 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales. — Grado 12.
Ayudante de Clase (Zotecnia especial, ovinotecnia y lanas). 1 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales. — Grado 12.
Ayudante de Clase (Enfermedades infecto contagiosas). 1 cargo. 10 horas semanales. pesos 585.00 mensuales. — Grado 12.
Ayudante de Clase (Anatomía patológica). 1 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales — Grado 12.
Ayudante de Clase (Clínica quirúrgica). 1 cargo. 10 horas semanales. $ 585.00 mensuales — Grado 12.
Plazo de inscripción: Hasta el 7 de Marzo de 1962, a la hora 12.
El Reglamento y programas correspondientes, están a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo, Diciembre 23 de 1961. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 33383 En.2-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo" (Ficha D-1), se hace público que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1961, ha sido postergada para el 27 de Febrero de 1962, la asamblea de acreedores que había sido convocada para el 27 del corriente. En consecuencia, se convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay a la asamblea prevista por los artículos 72 y 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, la cual se realizará el día 27 de Febrero de 1962 a las 19 horas en el local del Cine "Astor", situado en la Avenida Agraciada N.o 2328 de esta capital. El Banco referido, suministrará a sus acreedores, certificados individuales de sus respectivos créditos, a los efectos de su presentación por aquellos en la asamblea.
Se previene que: I) Para tener acceso al local de la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones los acreedores deberán concurrir munidos del certificado de sus respectivos créditos que les expedirá el Banco y de la credencial cívica o carnet policial correspondiente. II) Que los antecedentes (expediente y documentación) se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. III) Las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que asista a la reunión (art 27 de la ley de 2 de Junio de 1893). IV) Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Junio 21 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) $396 00 30|pub 21069 Nov.24-v.En.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, [illegible]

los autos caratulados: "Abeiro, Casilda Petrona, Carmen, Marta y Rita, contra Suc. de MARTINA PELUAGA. Posesión notoria de estado civil, L.o 33, F.o 490, N.o 907, se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran considerarse con algún derecho o deseen oponerse a la acción promovida, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se entenderá, hasta la terminación del juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Decreto del 20 de Abril de 1955). Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 33297 Dic.20_v.feb.1.o

BANCO INTERNACIONAL

Comunico que he cedido al señor Nelson González Avilleira la cuota parte que me correspondía por el negocio ubicado en la Avda. Larrañaga 3195, tomando a su cargo conjuntamente con el socio señor Carlos Nedov, el Activo y Pasivo del mismo. Acreedores por ley del 26 de Setiembre de 1904 en el comercio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — CARLOS NELSON FERREIRA. — ARISTIDES MAGRIS MACRI.

27) $72.00 20|pub. 22791 Dic.19_v.en.17.

WALLACE SCHMIDT-ABAL ELLIS

A los efectos de la Ley de veintiséis de Setiembre de 1904, se comunica al público que ha quedado disuelta la sociedad del Instituto de Belleza que gira bajo el nombre de Alba Wallace Schmidt y Emilia Abal de Ellis, quedando a cargo del activo y pasivo la socia Emilia Abal de Ellis. A los efectos consiguientes de la Ley se hace esta publicación.

Acreedores en Juan M. Pérez 6493.

27) $72.00 20|pub. 22114 Dic.11-v.en.9

MAILHOS FERRIOLO LIMITADA
ADMINISTRACION

Por escritura de 28 de Noviembre de 1961, ante Manuel G. Sotelo, María del Carmen Lapasta cedió sus derechos a don Arístides Mailhos Ferriolo.

27) $48.00 20|pub. 23266 Dic.27-v.en.24.

GRANJA FERRIOLO LIMITADA

Por escritura de 28 de Noviembre de 1921, ante Manuel G Sotelo, María del Carmen Lapasta cedió sus derechos a don Arístides Mailhos Ferriolo.

Inscripción: N.o 830, F.o 275 v. L.o 1. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — MANUEL G. SOTELO.

27) $48.00 20|pub. 23265 Dic.27-v.en.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber al comercio y al público, que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre los señores Pascual Laino y Domingo Alvarez Rodríguez por el bar y restaurant establecido en Yaguarón 1285, cediendo el señor Domingo Alvarez Rodríguez todos los derechos inherentes al precitado comercio a los señores Iglesias y Cañas, retrotrayendose esta operación al día 31 de Mayo de 1960, fecha en que han tomado estos posesión del mencionado comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — PASCUAL LAINO. — DOMINGO ALVAREZ RODRIGUEZ. — JOSE M.a IGLESIAS. — MANUEL CAÑAS

27) $120.00 20|pub. 22:47 Dic.12_v.en.10.

COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y JUBILADOS DE ROCHA
(C. O. F. U. R.)
CITACION A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de sus estatutos y decreto de 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley N.o 12.179 cita a sus asociados a las elecciones de cuatro titulares y cuatro suplentes de su Consejo Directivo; cinco titulares y cinco suplentes de su Tribunal de Honor; tres Síndicos titulares y tres suplentes y tres titulares y tres suplentes de su Comisión Electoral, acto que se realizará el domingo 4 de Febrero de 1962 de 16 a 20 horas en el local social (Florencio Sánchez y 25 de Agosto), haciendo constar que los titulares y suplentes salientes del Consejo Directivo son los señores Luis Larrañaga, Héctor J. Caymaris Casals, Tomás Fabra Prieto, Gabriel Brunet, Isabelino Píriz y Julio Danilo Fierro.

Además se cita para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 26 de Marzo de 1962 a las 20 horas en el local social en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1961 y memoria anual; 3) Aprobación de las elecciones; 4) Distribución de las utilidades (el 70 o|o de las utilidades liquidas se repartirán de acuerdo con las compras que cada asociado haya realizado durante el año; 5) Reforma de los Estatutos Sociales (Modificación de algunos artículos que reglamenta el capital social, la fecha del balance y elecciones y el sistema electoral); 6) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea. — Luis Larrañaga, Presidente — Gabriel Brunet, Secretario.

27) $132.00 10|pub. 22949 Dic.20_v.en.4.

CESION DE CUOTA SOCIAL
VANGUARDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de primero Febrero 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Febrero de 1960, los señores ROMEO DANIEL GALLO BOSCO y SOLEDAD CABRERA RETTA, cedieron a Sociedad Anónima Casil Inc (en formación) la cuota social que les correspondía en la sociedad Vanguardia Soc. de Responsabilidad Limitada

27) $36.00 10|pub. 23115 Dic.22_v.en.8

Comunicamos al comercio y al público que con fecha quince de Diciembre de 1961, ha quedado rescindida la promesa de compraventa firmada entre los esposos ANDRES J. PEREZ LAREU JOAQUINA GARCIA SUAREZ y los señores RAMON y JESUS RODRIGUEZ CANCELA referente al comercio del ramo de bar sito en la Avenida Garibaldi N.o 2247 9 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1465 E 21, Ley 26 9 1904 — Montevideo, 15 de Diciembre 1961. — ANDRES J. PEREZ LAREU. — JOAQUINA GARCIA SUAREZ. — RAMON y JESUS RODRIGUEZ CANCELA.

27) $96 00 20|pub 23144 Dic.22-v.en.22

ABELLA Y LIZARDO LTDA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento privado de 7 de Marzo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 147 al Fo. 495 del Libro N o 2 de Contratos, se cambió el domicilio de la empresa, fijándose el principal en la ciudad de Montevideo, en el Escritorio número 7 del Mercado de Frutos, Rambla Portuaria sin número

27) $36.00 10|pub. 23415 Dic.23-v.en.11.

RIFA

Se posterga rifa del Club Vanguardia Herrerista de la lista (11) para la última lotería del mes de Marzo de 1962. De un aparato de televisión. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961.

27) $3.60 3|pub 23594 En.2_v.en.4

COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que he rescindido el compromiso de compra-venta suscrito por el señor José Ventura Fernández, sito en 25 de Mayo N.o 531, que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en Misiones 1346. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IVONNE MARGOT FERNANDEZ DE RIZZO. — RUBEN RIZZO. — JOSE VENTURA.

27) $48.00 20|pub 23571 En.2-v.en 29

EXTRAVIE

Extravío recibo custodia N.o 14048 del Banco Italiano. — Devolver en Cuareim 1596.

27) $3.60 3|pub. 23561 En.2_v.en.4

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
AMPLIACION DE CAPITAL A $ 4.000.000.00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.o y siguientes de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Financiero Sudamericano ha resuelto la emisión de 10.000.00 nuevas acciones de $ 4.000.00 cada una que se colocarán a la par, pudiendo ser suscritas dentro de un plazo que vence el 2 de Febrero de 1962, debiéndose integrar su importe antes del día 15 de Febrero de 1962.

Las nuevas acciones suscritas devengarán dividendo desde la fecha de su integración total

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, los accionistas tendrán derecho de preferencia de suscripción en proporción a las acciones que posean, teniendo valor esta preferencia hasta el día 29 de Enero de 1962. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — El Directorio.

27) $21.60 3|pub 23703 En.3-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CANDIDA MOREIRA de MONCAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 61 En.4_v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALAZON, (Lº 62 Fº 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 14 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAUTILIA o NAUTILIA IRENE RAGGDAS de QUINTAN, (Lº 62 Fº 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 15 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERRONE de SASSANO, (Lº 62 Fº 297) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A, Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 16 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA SARA ARGERIO LENA, (Lº 62 Fº 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 17 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JUANA VILLA de PESCE, (Lº 62 Fº 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 18 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VIERA GARINO (Lº 62 Fº 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 19 En.4-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GARCIA de GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ y de MANUEL GONZALEZ SUAREZ, (50|653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 20 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ELOISA ESTEFANIA MURISSICH de GENTINI, (L.o 50 F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22653 En.4-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TASSANO de PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 24 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARCELA STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 25 En.4-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMANO REYNALDI o JOSE o JOSE LUIS ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1961. — María E. Tabeada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 37 En.4-v.en.17.

3—Convocatorias Comerciales

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se realizarán en el local de la calle San José 1076 el día 22 de Enero de 1962, a las horas 18 y 18 y 30 respectivamente para tratar los siguientes órdenes del día:

Ordinaria: 1º) Nombramiento de un Secretario y dos escrutadores; 2º) Lectura y consideración de las memorias, balance e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 1959 al 1961 y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Extraordinaria: 1º) Nombramiento de un Secretario y dos escrutadores; 2º) Nombramiento de un nuevo Directorio; y 3º) Futuro de la sociedad, aumento del capital, reforma total de los estatutos; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen asistir a estas asambleas, deberán registrar sus acciones en el local donde se efectuarán las asambleas, de 13 a 15 horas hasta el día 22 de enero de 1962 inclusive (artículo 25).
3) $84.00 10|pub. 26 En.4-v.en.17.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Antonia Arbelo de Santos contra MAXIMILIANO SANTOS. Divorcio por su sola voluntad" (L. 21 Nº 672 Fº 76), se cita, llama y emplaza a don Maximiliano Santos, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, para ello. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 05 En.4-v.feb.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No 646|61
Paños tejidos y paños para piso
2.o llamado

Apertura: 16 de Enero de 1962, a las 10 horas. Precio del pliego: $ 4.00, (cuatro pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes: 9.09.42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10|pub. 30005 En.4-v.en.17.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 22|61
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de artículos de lencería, según detalle y condiciones que establece el respectivo pliego el cual puede retirarse de las Oficinas del Consejo Central.

Apertura de propuestas: El día 11 de Enero de 1962, a las 9 horas. Lugar: San José 1132, 3.er piso.
12) $10.80 3|pub 27 En.4-v.en.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 245. — Pintura general de tres edificios liceales.

Apertura: 11 de Enero de 1962. — Hora 8.

Licitación N.o 246. — Construcción de cuatro salones.

Apertura: 11 de Enero de 1962. — Hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 5|pub 30001 En.4-v.en.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 16 de Enero de 1962. — Hora 11. — Licitación N.o 121. — Lavado y planchado de ropas. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 31 de Enero de 1962. — Hora 8. — P.P. N.o 52. — Obras de refacción a realizar en el Hospital del Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez. — Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso). — Montevideo, 2|Enero|1962.
12) (C.C.) 2|pub. 30003 En.4-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 705
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de chapa y planchuela de acero dulce para construcción de cascos de buques de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do. piso durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones $ 30.00 (treinta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas: día 5 de Febrero de 1962, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 3:000.000.00 (res mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33400 En.4-v.en.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de Enero de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

PEDRO MORENO SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1481 apto. 3 y ANA MARIA TONDINI RODRIGUZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1481, apto. 3.

4.a Sección

FLORENCIO EDUARDO LEZICA ALVEAR, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Palacio Salvo ,piso 12, apto. 1235 y OLGA SAAVEDRA GUANI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Palacio Salvo, piso 12, apto. 1235.

5.a Sección

BILMER DUMAS BLANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1342, apto. 1 y MARIA ALIDES PIÑERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1342.

10.a Sección

RAMON HILARIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, cabañero, oriental, domiciliado J. Ortiz 3363 y AMELIA MENESES, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2221.

PASCUAL ALFREDO GOMEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4514, apto. 25 y FELISA RENEE ABRAHAM, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada F. Bentos 3462, apto. 1.

11.a Sección

JACINTO CARNEIRO, 34 años, soltero, guarda, español, domiciliado Montecarlo 3503 y CELIA FIGUEIRA, 27 años, soltera, española, domiciliada Veracierto 3503.

ROBINSON EMIR GONZALEZ, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Campoamor 4855 y ELFRIDA NORIS WILLIAMS, 25 años, soltera, textil, argentina, domiciliada Campoamor 4855.

13.a Sección

GREGORIO RUCAN, 37 años, soltero, tractorista, oriental, domiciliado Polonia 3963 y PETRONA BENTANCOR, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Polonia 3963.

14.a Sección

CARLOS ORESTE SCARZELLA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gil 906, apto. 1 y ANTONIETA MARIA FLEBUS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 906, apto. 1.

JUAN GUILLERMO LUCERO CASTRO, 48 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Joaquín Suárez 3146, apto. 1 e IRMA GRACIELA PEREZ MARTELLA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3146, apto. 1.

16.a Sección

HUGO RICARDO FATTORINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 590 y AMALIA FRANCISCA BARCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 631.

LUIS ALBERTO FONTANA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4326 y MARIA EUGENIA ESPINELLI, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4326.

17.a Sección

JULIAN MIRTO ROSA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4461 y EVA OTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7, 4907.

JULIO CESAR LUCENO, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3255 y JULIA GLADYS FERTUCCI, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Juan Rosas 4418.

18.a Sección

MARIO RAFAEL ARDOINO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436 y HAYDEE MORERA XIMENO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2230.

MARIO DANTE CICHOWSKI, 40 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 556 y WALKIRIA LEONOR GOVEA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 556.

ANGEL RUSSO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1543 y LUCIA RENEE LANDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1541.

ANTONIO MUNIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2741 apto. 2 y NORMA RUIBAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 599.

CANDIDO ELBIO PEREZ, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2646 y ELENA FERNANDEZ OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2638.

JUAN CARLOS TICHAUER, 40 años, divorciado, comercio, alemán c|legal, domiciliado Somme 1640 y MARIA ISABEL VALDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1346.

JACOB PERICI, 67 años, soltero, comercio, iraniano, domiciliado Brito del Pino 1375, apto. 1 y JOAQUINA DA SILVA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1375, apto. 1.

HUGO ESTEVA, 17 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Doctor D. Terra 1580, apto. 1 y ANA RENEE DICKSTEIN, 16 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. D. Terra 1580, apto. 1.

ROBERTO LABARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1409, apto. 10 y TERESA ESTELA LAFON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1419.

JUAN CARLOS ADOLFO LARRABURU, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2401 y ANA MARIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 675.

JULIO CESAR CASTAGNINO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bulevar España 2789 y MARIA INES ARTAGAVEYTIA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada José B. Lamas 2936.

RUBEN DARIO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2709 y MARIA ELVIRA SAMBUCETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2711.

JOSE GERMAN PARODI VILLAR, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 834 y TOMASITA AMPARO LAVAGNA SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1336.

ULISES DE GIORGI RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 978 bis, apto. 10 y ELENA LUISA RODRIGUEZ SERPA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 978, apto. 11.

20.a Sección

WALTER REY, 27 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado Oficial B, 4917 y LIDUVINA OLGA SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B, 4917.

RUBEN AISPURO, 30 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Diógenes Hecquet 141 y MARIA ELENA CABRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Diógenes Hecquet 141.

ROMEO VALENTIN SEMINO, 66 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4108 y FRANCISCA CIRILA RUBIRA, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Simón Martínez 4108.

21.a Sección

LEO MARLOS KALBANTNER 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo A. Béquer 1246 y LILIAN GIANINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1020.

22.a Sección

IFRAIN MORAES ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3509 y LILIAN LUISA AGUIAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3509.

JOSE HERIBERTO GUTIERREZ, 37 años, soltero, ayudante mecánico, oriental, domiciliado Carabelas 3238 y NELIDA TERESA MARTINEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Carabelas 3238.

23.a Sección

WILFRED COMPTON HALL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2771 y MARIA NIEVES TERESA ROSSINI, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cornelio Cantera 2771.

SANTIAGO CARLOS ALBERTO LOPEZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Cabal 2581 y NELLY GLADYS MAZZARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2581.

14) $ 4.00 3|pub. v.en.7.

9.a Sección

OSCAR LEOPOLDO TRULLA, 42 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Matto Grosso 5642 y MABELL MAZZIOTTA, 31 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Matto Grosso 5642.

21.a Sección

ESTEBAN SILJERAC, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 773 y ANABELLA DAVERIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2472.

14) 1|pub. v.en.4.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "FRADE JOSE A. y OTROS. Prescripción treintañal adquisitiva", (L.o 5, F.o 57, N.o 431), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a todos aquellos que se consideren con derechos, a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos del bien que se describe a continuación: un solar con todas las mejoras que le acceden, situado en la manzana número cincuenta y cinco de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, empadronado con el número trescientos veinticinco, que según plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número dos mil trescientos sesenta el cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta, se compone de un área total de novecientos cuarenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros y se deslinda así: diecinueve metros, ochenta y nueve centímetros al Norte, dando frente a la calle Treinta y Tres y haciendo esquina con la calle Ramón Guerra; tres metros al Noreste, en la ochava recta que da frente a la esquina referida; cuarenta y un metros, cincuenta y nueve centímetros al Este, dando frente a la calle Ramón Guerra; veintiún metros, doce centímetros al Sur, lindando con la propiedad padrón doscientos noventa; y cuarenta y tres metros, noventa y cuatro centímetros al Oeste, lindando con la propiedad padrón mil seiscientos veintisiete o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones. Y a tales efectos se hacen estas publicaciones, habilitándose para las mismas, la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Noviembre 14 de 1961. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.

16) $408.00 30|pub. 40 En.4-v.feb.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAMIRO WALDEMAR MATA, solicita la inscripción de la obra titulada "R. Gallegos, J. E. Rivera, R. Guiraldes, Estudios Biocríticos", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 35 En.4-v.en.17.

LUDOVICO H. FERRER VILA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Memorias de un poeta", (fragmento 2), "Poemas a Gladys", (fragmento 2), "Poemas a Gladys" (fragmento 3), "La salamanca" (teatro), "Leyenda nacional" (poemas) y "Primaveral y claro" (cuentos), de las que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $18.00 10|pub. 36 En.4-v.en.17.

20—Remates

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Brusco Iribarne y Otros contra OCTAVIA R. LABAT DEJEANNE DE PERELLI y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 58, F.o 594), se hace saber que el día 26 de Enero de 1962, a las 11 y 30 horas y en el lugar de su ubicación.

Se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, sus accesiones dominiales y las mejoras que tenga, situado en esta República, paraje denominado "Villa Biarritz", zona urbana, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 32.373 señalado como solar N.o 288 de la manzana 11, en el plano del agrimensor R. Schinca suscrito en Mayo y Julio de 1934 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 16 de Mayo de 1935 con el N.o 314, teniendo; según plano, una superficie de 250 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al O. a la calle Blanca del Tabaré, entre las de José Ellauri e Hidalgos, señalándose la puerta de entrada con el N.o 2913, distando el punto medio de dicho frente, según plano referido, 22 metros, 44 centímetros de la ochava con la calle Ellauri al Sur; 10 metros al Este en el fondo, lindando con el solar N.o 297; y 25 metros en sus costados Norte y Sur, limítrofes respectivamente con los solares N.os 289 y 287, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por colector y conexión, cordón, vereda, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaran; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejándose expresa constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones así como de la subasta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $324.00 15|pub. 07 En.4-v.en.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 24 de Noviembre de 1961, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "DINAMO LIMITADA", con sede en esta ciudad, integrada por JUAN ANTONIO BIANCHI y EDUARDO COSSATTI, de acuerdo a las siguientes condiciones: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en diez cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, que corresponden nueve cuotas al socio Juan Antonio Bianchi y una cuota al señor Eduardo Cossatti. Objeto: Adquisición por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles para su distribución y venta en todo el territorio nacional. Administración: A cargo de ambos socios conjuntamente quienes llevarán la firma social. Plazo: Dos años, prorogables automáticamente por dos años más, si dentro de los treinta días anteriores al término no se notificaran su propósito de descisión. Ejercicio: 1.o Enero al 31 de Diciembre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 538, F.o 179 del L.o 2 de Contratos. — Montevideo, 2 de Enero de 1962.

22) $84.00 10|pub. 49 En.4-v.en.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 95.509. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Factor y Co. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $54.00 10|pub. 23593 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.558. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Salvat Editores Argentina S. A. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $66.00 10|pub. 31 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.559. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores Argentina S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Salvat Editores S. A.

para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 32 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.560. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Salvat Editores Argentina S. A. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "UNIVERSITAS ENCICLOPEDIA DE INICIACION CULTURAL", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 33 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.561 — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Salvat Editores Argentina S. A. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "EL MUNDO DE LOS NIÑOS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 34 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.534. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pedro Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "DIPLOSAL PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 29 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.535. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pedro Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "TENSI-PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 30 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.540. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STELABID" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 21 En.4-v.en.17

ACTA N.o 95.541. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLENZ" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22 En.4-v.en.17

ACTA N.o 95.479. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "ADROVARION" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23328 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 95.491. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Leila Hopenhaym de Buchbinder y Ernesto Buchbinder, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ERBUCH" (CERRAJERIA BANCARIA) para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23342 En.4-v.en.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.951. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha señor Francisco Ruiz Moreno de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 28 En.4-v.en.17.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Héctor Jesús Menéndez la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle General Flores N.o 2942 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo 11 de Diciembre de 1961. — ERCILIO MONTALDO. — BLANCA D'ALBORA.
25) $72.00 20|pub. 41 En.4-v.en.31.

Hemos resuelto vender a favor del señor Manuel Da Silva Vieira el almacén sito en Isidoro de María 1400 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo San José 1132 — Montevideo, Noviembre de 1961. — ANGEL MEDINA. — MANUEL DA SILVA VIEIRA.
25) $48.00 20|pub. 08 En.4-v.en.31

27—Varios

A.N.C.A.P.

Llamado de aspirantes para proveer 6 (seis) cargos de Jefe de Turno "C" con destino al Departamento de Combustibles.

Por res. (D) N.o 6271|11|961, se dispuso autorizar la provisión de cargos para la División Movimiento y Producción del Departamento de Combustibles, figurando entre los mismos el de 6 (seis) cargos de Jefe de Turno "C" con asignación de $ 69.60.

Estos cargos serán provistos mediante el procedimiento de selección con ajuste a las normas escalafonarias vigentes, siendo requisito indispensable que el aspirante perciba un sueldo mínimo de $ 1.430.00 o su jornal equivalente de $ 59.20 y una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos inmediatos anteriores a la realización del concurso o tres años ininterrumpidos no inmediatos de actuación en la División Refinería.

El personal de Montevideo, deberá registrar su inscripción en la Sección Escalafón de Personal, mientras que los funcionarios radicados en el Interior, lo harán en las respectivas Oficinas de Personal, indefectiblemente, en ambos casos antes del 4 de Enero de 1962.
27) (C.C.) 1|pub. 30004 En.4-v.en.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Escuela de P. y C. Exp. de Agronomía de Salto

Se notifica a SERVANDO DA CUNDA RIVAS, LIDIO RUPERTO MENDEZ, ELIDO CABRERA, ROQUE ADAN SANCHEZ, ENRIQUE MOLTINI y ELBIO NESTOR LEIVAS, aspirantes inscriptos en el registro para ingresar a cargos obreros, que el día 16 de Enero de 1961, a las 8 horas, se realizarán las pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante Rural, Part. N.o 1500, N.o de orden 395. Esc. 2, Cat. 5, Gdo. 1, Asign. $ 1.045 mensuales. — San Antonio, 30 de Diciembre de 1961. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 30002 En.4-v.en.4

NICHAN YIZMEYIAN Y MARIO FALCON

Se comunica que Nichan Yizmeyian y Mario Falcón han rescindido la promesa de compra venta de la casa de comercio ubicada en la calle Dr. Pena N.o 4390'94 que gira en el ramo de almacén y bar con bebidas alcohólicas firmada el 15 de Junio de 1959.

Presentarse en Dr. Pena 4363 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1962. — NICHAN YIZMEYIAN. — MARIO FALCON.
27) $72.00 20|pub. 47 En.4-v.en.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD LTDA.

En contrato inscripto en el Registro de Comercio de Rivera con el N.o 16 al F.o 96, el 7 de Setiembre pasado se disolvió parcialmente la sociedad "Neme y Tarbuchín Limitada" que gira en Rivera, respecto del socio José Tarbuchín. La sociedad se modificó, estableciéndose: A) La sociedad se hará cargo del Pasivo liberando a Tarbuchín de responsabilidad; B) Administración ejercida por Jesús Antonio y José María Neme indistintamente; C) Razón social: Neme Hermanos Limitada. En lo demás rige el contrato de Febrero 27 de 1961. — Rivera, Diciembre de 1961
27) $96.00 30|pub. 42 En.4-v.en.31.

CALZADOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don. Guido Berro Oribe, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Calzados Standard Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

CALZADOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Yoffe, uruguayo, mayor de edad, casado con Rosa Steiner, domiciliado en la avenida Bulevar Artigas N.o 2692, apartamento 5 y Carlos Yoffe, uruguayo, mayor de edad, casado con Berta Friedberg, domiciliado en Spickerman N.o 2057, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

Estatuto:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Calzados Standard Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que, actuando con sujeción a las leyes nacionales en la materia, se regirá además por las disposiciones que consigna el presente estatuto.

Art. 2.o. La sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero y trasladar el domicilio legal a cualquier punto del país. En caso de establecer agencias, sucursales o ramificaciones de cualquier tipo, podrá asignarles o no un capital determinado.

Art. 3.o. La duración de la sociedad se fija en cien años a contar del día primero de Setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, día en que ha de entrar en vigencia el presente estatuto. Dicho plazo de duración podrá ser modificado por resolución de una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, cumpliéndose en ese caso con los requisitos de aprobación del Poder Ejecutivo, así como con las inscripciones y publicaciones que procedan.

Art. 4.o. El objeto de la sociedad será: A) La fabricación y venta de calzados en general; B) La producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semi elaborados, por cuenta propia y|o de terceros, referentes a los ramos de mecánica, metalúrgica, química, óptica, gráfica, textil, del caucho, de la madera, del vidrio y del calzado; C) La comercialización, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados y semi elaborados correspondientes a los ramos citados en el inciso anterior; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; E) Tomar, otorgar, administrar o explotar el uso de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invenciones, privilegios y concesiones relacionadas con el giro de los negocios sociales, por cuenta propia o ajena; F) La adquisición de toda clase de bienes y derechos relativos al objeto social, por cuenta propia o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; G) Aceptar representaciones y consignaciones de empresas nacionales y extranjeras; H) Hacer acuerdos, convenios o fusiones con otras sociedades o con cualquier persona física o jurídica.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda uruguaya ($ 600.000.00 m|u.). El Directorio, podrá aumentar dicho capital hasta la suma de un millón de pesos, moneda uruguaya ($ 1.000.000.00 m|n.) en una o varias emisiones. En cada caso deberá solicitarse la respectiva aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose oportunamente los impuestos complementarios que correspondan a cada aumento.

Art. 6.o. Las acciones representativas del capital social serán al portador y tendrán un valor nominal de cien pesos moneda uruguaya ($ 100.00 m|u.) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de una o más acciones; unas y otros llevarán impresas, número de orden y firma del Presidente y Secretario del Directorio. Mientras no se hayan expedido las acciones definitivas o no estén totalmente abonadas las acciones suscritas, la sociedad podrá expedir certificados provisorios que acrediten las integraciones realizadas, y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 7.o. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad; en consecuencia, los copropietarios de una acción deberán designar un representante común para hacer uso de sus derechos de accionistas y para sus relaciones con la sociedad.

Art. 8.o. El Directorio resolverá la oportunidad, el monto, forma de pago y demás condiciones en que ha de hacerse cada emisión de acciones.

Art. 9.o. La simple suscripción de acciones importa el conocimiento del presente estatuto y la obligación de someterse a las decisiones de la asamblea y del Directorio, realizadas de acuerdo con aquél y con lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen la materia.

CAPITULO TERCERO

Asambleas generales

Artículo 10. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio económico, en el lugar y fecha y hora que fije el Directorio, a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que le someta el Directorio y decidir sobre ello, así como resolver sobre el destino a asignar a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio, así como Síndico, cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día por el Directorio, ya sea por iniciativa de éste, o por solicitud de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, quienes deberán formular dicha solicitud con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de cinco días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, no podrán tratar sino los asuntos incluidos en la convocatoria, a no ser que en ella esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso podrá tomar en consideración y resolver cualquier punto planteado por los asambleístas o por el Directorio.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas mediante aviso publicado en el "Diario Oficial", con una antelación no menor de tres días, pudiendo prescindirse de dicha publicación cuando se

encuentren presentes todos los accionistas y ninguno se oponga a que se constituya, delibere y resuelva y siempre que se haya avisado con suficiente antelación a la Oficina de Ganancias Elevadas, encargada de la fiscalización de las asambleas, a fin de darle la posibilidad de ejercer esa vigilancia por intermedio de un Delegado (artículo 10 del Decreto 28|12|947 y sus modificaciones).

Art. 14. Para poder participar en las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones, títulos o certificados provisorios, o bien un recibo o certificado de depósito expedido por institución bancaria, en las oficinas de la sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 15. Llenando estos requisitos del artículo anterior, todos los accionistas podrán participar de las asambleas. La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; cuando ese quórum de asistentes no sea logrado en la primera citación, el Directorio formulará una segunda citación para dentro de los sesenta días siguientes, quedando en ese caso constituída la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurran. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que las leyes aplicables o disposiciones especiales del presente estatuto exigen mayorías especiales.

Art. 16. Para resolver sobre los asuntos previstos por el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545 del 10 de Julio de 1909, se requiere en la asamblea que se realice al efecto, la asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y el voto favorable de las dos terceras partes de dicho capital.

Art. 17. En las asambleas sociales cada cien acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 18. En las asambleas ordinarias o extraordinarias de la sociedad, los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto una simple carta poder. Una misma persona no podrá ser mandatario de más de un accionista.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por la persona que la asamblea designe.

Art. 20. Cualquier asamblea podrá declararse en sesión permanente, y aún pasar a cuarto intermedio por un plazo hasta de sesenta días, continuando la sesión con cualquier número de accionistas. No obstante, al reanudarse la sesión con asuntos ya tratados o que hubieren quedado pendientes de resolución en la anterior instancia, no podrán intervenir en la votación accionistas que no hubieran inscripto oportunamente sus acciones en la forma preceptuada por el artículo 14 de estos estatutos.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo 21. El gobierno, dirección, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos miembros. No exigiéndose la calidad de accionista para formar parte del mismo.

Art. 22. La asamblea ordinaria o extraordinaria podrá, cuando lo considere conveniente, elevar el número de miembros del Directorio en una o más oportunidades hasta el máximo de cinco miembros.

Art. 23. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de continuar en sus cargos hasta que se elijan y tomen posesión de los mismos sus sucesores; podrán ser relectos, además indefinidamente.

Art. 24. La remuneración de los Directores será fijada por la primera asamblea de accionistas, pudiéndose en subsiguientes asambleas modificarse las dotaciones, ajustándolas a las circunstancias del caso.

Art. 25. No habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad, no obstante cualquier decisión en ese sentido debe ser ratificada por la asamblea general de accionistas.

Art. 26. El Directorio se reunirá toda vez que cualquiera de sus miembros lo considere necesario. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría del total de componentes. Mientras el Directorio esté integrado por número par de miembros el Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 27. El Presidente será quien ejerza la representación legal para todos los efectos y por lo tanto quien otorgue y firme todos los contratos, poderes, escrituras, documentos y obligaciones de la sociedad y ejecuten las decisiones del Directorio en todos sus aspectos.

Art. 28. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas funciones que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 1) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estime convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de crédito, contraer derechos u obligaciones; 2) Contraer toda clase de préstamos y créditos de dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o estatutos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición; 3) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones prestar juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesiones de bienes o recibirlas y solicitar o acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; 4) Otorgar poderes o mandatos generales o especiales y revocarlos; 5) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; 6) Realizar en general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948; 7) Podrá también el Directorio designar de su seno o fuera de él, los Gerentes, empleados técnicos, semi técnicos, o administrativos, asesores y en general toda clase de profesionales, empleados u obreros que repute necesarios, estructurando los contratos de trabajo o arrendamiento de obra o servicios que sean pertinentes, dictando los reglamentos que estime necesarios, fijando los plazos de esas funciones, las retribuciones correspondientes, y procediendo a su destitución, despido o cambio.

Art. 29. El Directorio por unanimidad, podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, en el país o en el extranjero de conformidad con el régimen legal vigente en el momento de la emisión.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 30. El Síndico, que podrá designar la asamblea de acuerdo con el artículo 10 de estos estatutos, durará un año en sus funciones pudiendo ser relecto indefinidamente. La misma asamblea designará su suplente, fijando además los cometidos o atribuciones y remuneraciones del cargo.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 31. El ejercicio económico de la sociedad durará normalmente doce meses, cerrándose el treinta y uno de Agosto de cada año. El Directorio, cuando lo considere conveniente, previa autorización por la asamblea de accionistas, podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, con aviso a Ganancias Elevadas.

Art. 32. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el dividendo a pagar, indicándose la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones, sea total o parcialmente, cantidades que pudieran destinarse a un fondo de reserva, aumento en dotaciones en los Directores, etc. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará en favor de la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

Liquidación y disolución

Artículo 33. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración de su plazo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto y con un quórum de asistentes del setenta y cinco por ciento del capital integrado y el voto conforme de las dos terceras partes de dicho capital. No consiguiéndose dicho quórum hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado. Quedando entendido que no regirá dicha formalidad para los casos de disolución y liquidación forzosa o preceptiva, en los casos que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras sociedades, se estará a lo dispuesto por el artículo 16.

Art. 34. Resuelta la liquidación a no ser que la asamblea hubiere dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho, quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades. Finalizada la liquidación y satisfechas las obligaciones sociales, se abonará la remuneración que la asamblea fije para la Comisión Liquidadora, y el remanente se distribuirá entre los accionistas.

CAPITULO OCTAVO

Reforma de estatutos

Artículo 35. La reforma de estos estatutos, deberá ser iniciativa del Directorio o de tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. A ese efecto se convocará una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará en definitiva. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 5.o y 16 de este estatuto.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio de la sociedad durará tres años en sus funciones y estará integrado por los fundadores señores Carlos Yoffe, en carácter de Presidente y Juan Yoffe como Secretario.

Art. 37. Quedan facultados los fundadores así como los señores contador Ruben Parral y contadora Haydée Silva, para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se le planteen o que consideren convenientes, para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para efectuar todos los trámites necesarios ante las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 38. Hasta tanto no sean aprobados e inscriptos estos estatutos, la sociedad iniciará el giro de sus negocios, bajo el nombre de "Calzados Standard Sociedad Anónima" con el aditamento de (en formación). — (Fdo.): Juan Yoffe. — Carlos Yoffe.

Delza Vio de Portela, escribana; Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Yoffe Kaplán y Carlos Yoffe Kaplán, ambos orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias respectivamente con Rosa Steiner y Berta Friedberg, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de los firmantes, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Delza Vio de Portela.

Hay un sello que dice: Delza Vio de Portela, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "Calzados Standard Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Calzados Standard Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 10 y 40 horas e inscripto en este registro con el N.o 742 al Fo. 4729 vuelto del Lo. N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Derechos: $ 1.200.00, impuesto Ley 10.650: $ 1.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Haydée Silva de Parral, constituyendo domicilio en calle Colonia 2095, apartamento 302, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Octubre de 1961 aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Calzados Standard Sociedad Anónima", los cuales acompaño; tal aprobación se constata por el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que también acompaño. Facultada por el artículo 37 de los estatutos, vengo a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio, expresando: A) Que la sociedad anónima, según se expresa se denomina "Calzados Standard Sociedad Anónima" y que su objeto surge del artículo 4.o de los estatutos; B) Que su domicilio es en la calle Justicia N.o 2079, careciendo actualmente la sociedad de Gerente o factor; C) su capital autorizado es de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) m|n.

Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o) Me tenga por presentado con los recaudos que se expresa y por constituido el domicilio; 2.o) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil, y pasados y satisfechos los tributos, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Haydée Silva de Parral.

Haydée Silva de Parral, Contador Público.

Montevideo, Octubre 31|961. — Recibido hoy con los documentos que expresa. — Real.

Ficha: 518. — Real

Montevideo, 7 Noviembre 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento, de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6024. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 9 de 1961. (C.a: Calzados Standard S. A.). — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Noviembre 14,961. — Con el señor Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — Recibido hoy. — Artecona.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 742 al folio 4739 vuelto del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Julio E. Real, Actuario.

$800.00 lipub. 22849.

TALLERES LUXOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Talleres Luxor Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de transformación de sociedad. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Luis Castagnino Zanetti, casado en únicas nupcias con Amelia Forlani y Jorge Ricardo Cancela, casado en únicas nupcias con Dina Gómez, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Mercedes número 879 de esta ciudad, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación "Talleres Luxor Limitada", resuelven modificar la naturaleza jurídica de dicha sociedad, que será en el futuro la de las sociedades anónimas. Los estatutos que regirán a esta sociedad son los que se formalizan por este documento, el que por unanimidad aprueban en este acto y se transcriben a continuación:

Estatuto:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Modifícase el régimen jurídico de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Talleres Luxor Limitada", adaptándola a las disposiciones que regulan las sociedades anónimas y que girará bajo la denominación de "Talleres Luxor Sociedad Anónima". La referida sociedad de responsabilidad limitada fué constituída por documento privado el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público y General de Comercio en la misma fecha con el N.o 279 al folio 924 del Libro N.o 2 de Contratos.

Art. 2.o La sociedad continuará con su domicilio legal radicado en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cien años a contar del primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno, día en que se ha de iniciar la aplicación del presente estatuto, considerándose que en esa fecha se operó la modificación aludida en el artículo primero. Ese plazo podrá ser prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto.

Art. 4.o Los objetos de la sociedad serán: A) Continuar ininterrumpidamente en forma principal todos los negocios que actualmente realiza la sociedad de responsabilidad limitada "Talleres Luxor Limitada", manteniendo para ello su mismo giro comercial, con los mismos bienes materiales e inmateriales el mismo local social, y los mismos restantes elementos de la mencionada sociedad; y por lo tanto proseguir desarrollando sus actividades según los objetos mencionados en el contrato social a que hace referencia el artículo primero de estos estatutos y que establece: El objeto de la sociedad será la fabricación, reparación, adquisición, enajenación, exportación e importación de máquinas industriales, instrumentos, motores, herramientas, piezas y accesorios de cualquier clase, así como de los moldes, matrices y modelos que sean necesario para fabricarlas, pudiendo en el desarrollo de sus operaciones asumir la representación de firmas nacionales y extranjeras; B) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y derechos; C) Adquirir casas de comercio cuyas actividades estén comprendidas dentro de lo que establece el inciso A) de este artículo; D) Importar y|o exportar toda clase de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas, productos o subproductos del país o del extranjero y en general cualquier tipo de bienes muebles; E) Aceptar representaciones y consignaciones de empresas nacionales y extranjeras; F) Establecer sucursales, agencias, almacenes, talleres y fábricas en cualquier punto del territorio de la República o en el exterior; G) Establecer sociedades filiales, fijándoles capital o participación tanto en el capital como en las utilidades, en el país o en el extranjero; H) Hacer acuerdos, convenios o fusiones con otras sociedades o con cualquiera persona física o jurídica; I) Fabricar, comprar y vender mercaderías, productos elaborados y semielaborados, relacionados con las industrias del calzado, textil, del cuero, mecánica, metalúrgica, vidrio, caucho, gráfica, química, de la madera, de la confección, lavado y planchado, gastronómicas y del transporte; J) Tomar, otorgar, administrar, explotar el uso de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones relacionados con el giro de los negocios sociales, por cuenta propia o ajena; K) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales, que siendo lícitas se relacionen directamente con los fines expresados.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional.

Art. 6.o Las acciones representativas del capital social serán al portador y se emitirán en dos series: Serie A) y Serie B) Las acciones de la Serie A) se emitirán hasta cubrir la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, agotada ésta se emitirán acciones de la serie B) Se adjudicarán a los integrantes de la sociedad que se transforma, acciones por un monto igual al patrimonio líquido que surja del balance general que se practique al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, en la proporción que guarden en dicho momento. Se considerará éste como capital integrado, sirviendo como primera integración.

Art. 7.o Todas las acciones tendrá un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de una o más acciones, los que llevarán serie, número de orden y la firma de dos integrantes del Directorio. Mientras no se hayan expedido las acciones definitivas o bien no estén totalmente pagadas las acciones suscriptas, la sociedad podrá expedir certificados provisorios que acrediten las integraciones realizadas, los que llevarán la firma de dos Directores.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, en consecuencia los copropietarios de una acción deberán designar un representante común para hacer uso de sus derechos de accionistas y para sus relaciones con la sociedad.

Art. 9.o El Directorio resolverá por unanimidad, la oportunidad, el monto, forma de pago y demás condiciones en que ha de hacerse cada emisión de acciones.

Art. 10. En las asambleas sociales cada cincuenta acciones de la Serie A) o cien de la Serie B) dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 11. La simple suscripción de acciones, importa el conocimiento del presente estatuto y la obligación de someterse a las decisiones de las asambleas y del Directorio, realizadas de acuerdo a aquél y a las leyes y reglamentos que rigen la materia.

CAPITULO TERCERO

Obligaciones

Artículo 12. El Directorio por unanimidad podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, en el país o en extranjero, de conformidad con el régimen legal vigente en el momento de la emisión, dando cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice.

CAPITULO CUARTO

Artículo 13. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio, en el lugar, fecha y hora que fije el Directorio, a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades que le someta el Directorio. B) Elegir miembros del Directorio, así como Síndico cuando corresponda. C) Considerar cualquier otro punto incluído en la "orden del día" por el Directorio ya sea por iniciativa de éste o por solicitud de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, quienes deberán formular dicha solicitud con uno anticipación de cinco días a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias serán convocadas, cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para efectuar la convocatoria, debiendo fijarse fecha para la realización de la misma dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la convocatoria, a no ser que en ella esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso podrán tomar en consideración y resolver cualquier punto planteado por los asambleístas o por el Directorio.

Art. 16. Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días. Podrá prescindirse de dicha publicación cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, en cuyo caso deberá cumplirse con los requisitos exigidos por el artículo décimo del decreto del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y sus modificaciones.

Art. 17. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos expedidos por institución bancaria, con una anticipación no menor de veinticinco horas de la fijada para la reunión.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos establecidos en estos estatutos.

Art. 19. Para resolver sobre los asuntos previstos por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909, se requiere en la reunión que se realice al efecto, la asistencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado, y el voto favorable de las dos terceras partes de dicho capital.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por quien lo represente, y en su ausencia por la persona que la asamblea designe.

Art. 21. Cualquier asamblea podrá declararse en sesión permanente, y aún pasar a cuarto intermedio, por un plazo de 60 días ... nuando la sesión con cualquier núm... accionistas.

CAPITULO QUINTO

Directorio

Artículo 22. La administración de la sociedad será sometida a un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes en orden preferencial, elegidos por la asamblea general de accionistas.

Art. 23. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sus sustitutos.

Art. 24. Los suplentes sustituyen a los titulares por todo el tiempo que faltare para cumplir el mandato de tres años correspondiente al Director cesante. Tal sustitución lo será en forma definitiva, en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del titular,

ello será en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento temporario del titular por período mayor de treinta días. Cuando se opere mencionada sustitución en la persona del Presidente o del Secretario, el Directorio en la primera reunión hará la nueva designación.

Art. 25. El Directorio se reunirá toda vez que cualquiera de sus miembros lo considere necesario, y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría.

Art. 26. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando en forma conjunta. No obstante por decisión de la asamblea general de accionistas se podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 27. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: 1.o) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; 2.o) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas, y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero títulos valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición; 3.o) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas y esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; 4.o) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales; 5.o) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. 6.o) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948; 7.o) El Directorio podrá designar, de su seno o fuera de él, los gerentes, los técnicos, los asesores, toda clase de profesionales, y el personal que repute necesario, dictando los reglamentos pertinentes, fijando el plazo de esas funciones, las retribuciones correspondientes y procediendo a la destitución o cambio. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice.

CAPITULO SEXTO

Sindicatura

Artículo 28. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando lo exija la ley designar un Síndico que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones cuando ésta corresponda.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 29. El ejercicio económico de la sociedad durará normalmente doce meses, cerrándose el treinta de Junio de cada año. El Directorio cuando lo considere conveniente, podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio.

Art. 30. El reparto de las utilidades liquidas, luego de realizadas las amortizaciones y reservas que fije el Directorio, será propuesto por éste a la asamblea general, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones.

Art. 31. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio, y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto en favor de la sociedad.

CAPITULO OCTAVO

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 32. Para decretar la fusión, disolución y|o liquidación de la sociedad será necesario que en la asamblea reunida al efecto se cumplan las mayorías exigidas por el artículo diecinueve de este estatuto. Luego de dos convocatorias sin haberse obtenido el quórum, el pedido se considerará denegado. Queda exceptuada la liquidación preceptiva, en cuyo caso el Directorio podrá ser liquidador, la asamblea que resuelva la liquidación, nombrará la comisión liquidadora, fijará sus atribuciones, retribuciones, y el plazo de su gestión.

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio de la sociedad tendrá la siguiente integración: Presidente: Roberto Arias Sienra; Secretario: Luis Castagnino Zanetti; Vocal: Jorge R. Cancela, siendo suplentes: contador Ruben S. Parral, ingeniero Walter A. Castagnino Zanetti y doctor Jorge Arias Durán. B) Mientras este estatuto no sea debidamente aprobado, la sociedad a partir del día primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno, continuará el giro de sus negocios habituales con la denominación de "Talleres Luxor Sociedad Anónima" con el aditamento de "en formación". C) Quedan autorizados los contadores Josmel E. Laurino y Ruben S. Parral, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del presente estatuto, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. — L. Castagnino Zanetti. — Jorge Cancela.

Delza Vio de Portela, Escribana, Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Luis Castagnino Zanetti y Jorge Ricardo Cancela, orientales, mayores de edad, casados respectivamente con Amelia Forlani y Dina Gómez, domiciliados en esta ciudad, calle Mercedes N.o 879 y personas de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — (Fdo.): Delza Vió de Portela, Escribana. — Hay un sello que dice: Delza Vio de Portela, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1 de Agosto de 1961. — Visto: La gestión de "Talleres Luxor Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Talleres Luxor Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. —Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se acreditó con la libreta N.o 15025 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón 28516. — Vío de Portela.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las dieciséis y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 353 al folio 2255 del libro N.o 4 de estatutos. — María I. Artecona.

Derechos: $ 4.000.00. Impuesto ley 10.050: $ 5.000.00. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 29 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno. — Josmel E. Laurino constituyendo domicilio en la calle Justicia número 2075, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 1.o de Agosto de 1961, aprobó los estatutos de la sociedad anónima Talleres Luxor, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por las disposiciones transitorias de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "Talleres Luxor Sociedad Anónima". Su objeto surge del artículo 4.o de los estatutos, fijando su domicilio en la calle Justicia N.o 2075. La sociedad no tiene factor. Su capital autorizado es de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos m|n.). Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — J. E. Laurino. — Josmel E. Laurino, Contador Público.

Presentado hoy veintinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto — Martino.

Ficha: F-861|961. — Martino.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1961. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5535. — Entrada: 8 de Octubre de 1961. Salida: 11 de Octubre de 1961. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 10 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Octubre 11 de 1961. — Recibido hoy, conste. — Martinez.

Montevideo, Octubre 13 de 1961. — Al despacho. — Martinez.

2575. — Montevideo, Octubre 13 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose los autos al registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Devuélvase la documentación y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el No 353 al folio 2255 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Con el N.o 924 al folio 381 vta. del libro 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Brupnoni.

Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$944.00. — 1|pub. — 22925.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Madi Sociedad Anónima

Balance general al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja	$	48.491.25
Bienes raíces menos depreciación	"	53.268.07
Muebles y útiles	"	25.000.00
Gastos a vencer	"	1.258.00
Gtos. de constitución, menos amortización.	"	4.108.00
Acciones a emitir	"	206.800.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.532.68
	$	342.458.00

Pasivo —

Hipoteca a pagar	$	40.000.00
Acred. e imp. a pagar .	"	2.458.00
Capital integrado	"	93.200.00
Capital autorizado	"	206.800.00
	$	342.458.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de junio de 1961

Debe —

Amortizaciones	$	2.308.93
Gastos de bienes r[illegible] y generales		7.775.30
Impuestos ..		3.491.31
Intereses		4.800.00
	$	18.375.54

Haber —

Saldo Ejerc. anterior ..	$	4.307.19
Arrendamientos	"	10.535.67
Saldo del Ejercicio:		
Pérdida del Ejercicio	"	7.839.87
Menos:		
Saldo Ejerc. anterior	"	4.307.19
	$	3.532.68
	$	18.375.54

No se distribuyen utilidades.

Los estados precedentes han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas efectuada el 25 de noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el folio 4 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio, con fecha 1o. de agosto de 1959.

$ 57.00 1|pub. 21804.

Unión Fiduciaria del Uruguay S. A.

Balance General sintético al 30 de junio de 1961

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1961

Activo —

Bco. La Caja Obrera - Dólares	u$s	245.23
Importes a reintegrar	"	1.398.66
Imp. Sust. del de Herencias consolidado	"	94.68
	u$s	1.738.57

Pasivo —

Capital Integrado ...	u$s	1.320.00
Fdo. de Reserva Legal	"	27.13
Utilidades Ejers. ants.	"	320.61
Utilidad al 30|6|61 .	"	70.83
	u$s	1.738.57

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético, al 30 de junio de 1961

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1961

Rubros que arrojaron utilidad:		
Intereses	u$s	162.11
Rubros que arrojaron pérdidas:		
Gastos generales ...	u$s	43.01
Imp. Sust. del de Herencias consolidado	"	48.27
	u$s	91.28
Utilidad que pasa al próximo ejercicio ..	"	70.83
	u$s	162.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 30 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con fecha 26 de julio de 1949.

$ 56.00 1|pub. 21802.

Curiel S. A.

Balance general al 30 de junio de 1961

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada en setiembre 29 do 1961.

Activo —

Muebles y útiles	$	5.656.31
Se deduce:		
Amortizaciones	"	5.656.31
Mercaderías generales.	"	177.888.10
Varios deudores	"	94.995.34
Depósitos por importaciones	"	11.272.30
Caja y Bancos	"	10.589.14
Acciones en cartera ..	"	40.000.00
	$	334.744.88

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Fondo de reserva	"	961.70
	$	250.961.74
Se deduce:		
Capital no suscripto	"	40.000.00
	$	210.961.74
Documentos a pagar .	"	21.364.65
Caja de Jubilaciones...	"	33.885.46
Varios acreedores	"	24.920.85
Acciones a suscribir ..	"	40.000.00
Beneficios del ejercicio	"	3.612.18
	$	334.744.88

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1961

Aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1961.

Ganancias —

Beneficio de cta. mercaderías generales..	$	130.996.92
Beneficio de comisiones	"	2.264.00
	$	133.260.92

Pérdidas —

Sueldos	$	91.874.33
Impuesto a las ventas.	"	5.240.48
Intereses y descuentos	"	1.258.00
Gastos generales	"	31.275.93
Beneficio del ejercicio	"	3.612.18
	$	133.260.92

Distribución de utilidades

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada en setiembre 29 de 1961.

Beneficios del ejercicio $ 3.612.18 a fondo de reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fo. 173 del libro copiador de Cartas.

$ 60.30 1|pub. 22028.

Gitana Sociedad Anónima

Estado de situación al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja	$	1.767.45
Bancos	"	150.87
Deudores	"	34.102.21
Inversiones	"	20.500.00
	$	56.520.53

Pasivo —

Acreedores	$	700.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.820.53
	$	56.520.53

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	$	4.535.07

Pérdidas —

Gastos de administración	$	1.448.81
Utilidad del ejercicio	$	3.087.26
Utilidades anteriores.	"	2.733.27
	$	5.820.53

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de noviembre de 1950 y anotado con el número 5255 a fo. 435.

$ 38.00 1|pub. 22066.

Ottawa Sociedad Anónima

Estado de situación al 30 de junio de 1961

Aprobado por la asamblea general de fecha 17 de octubre de 1961.

Activo —

Bancos	$	6.293.08
Inmuebles	"	107.105.03
	$	113.398.11

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	63.000.00
Banco Hipotecario	"	8.415.46
Capital suscripto e integrado	"	40.000.00
Pérdidas y ganancias..	"	1.982.65
	$	113.398.11

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	14.806.80
Gastos recuperados ..	"	844.90
Resultado venta activo fijo	"	391.50
	$	16.043.24

Pérdidas —

Gastos de constitución.	$	624.00
Gastos edificio	"	5.590.38
Intereses hipotecarios.	"	521.13
Intereses	"	2.916.07
Gastos de administración	"	3.521.43
Impuestos nacionales..	"	1.390.70
Utilidades del ejercicio	"	1.279.43
	$	16.043.14

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2361 a folio 109 del Libro N.o 4.

$ 50.00 1 pub. 22067.

Frimasal Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de enero de 1960

Activo —

Inmuebles	$	122.826.88
Bancos	$	63.54
Gastos de constitución	"	3.628.36
Partidas a liquidar ..	"	10.046.64
	$	136.567.42

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	92.567.42
Capital integrado ...	"	44.000.00
	$	136.567.42

La sociedad no ha tenido actividad alguna en el ejercicio.

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea General reunida el 27 de noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de marzo de 1953 y anotado con el N.o 2647 al folio 44 del Libro respectivo N.o 2.

$ 27.00 1|pub. 22021.

Frismasal Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de enero de 1961

Activo —

Inmuebles	$	122.826.88
Bancos	"	65.54
Gastos de constitución	"	3.628.36
Partidas a liquidar ...	"	14.131.64
	$	140.652.42

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	96.652.42
Capital integrado ...	"	44.000.00
	$	140.652.42

La Sociedad no ha tenido actividad alguna en el ejercicio.

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea General reunida el 27 de noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de marzo de 1953 y anotado con el N.o 2647 al folio 44 del Libro respectivo N.o 2.

$ 27.00 1|pub. 22022.

Urubel S.A.

Balance general al 30 de junio de 1960

Activo —

Bco. Internacional Cta. N.o	$	212.44
Títulos	"	1.741.64
Acciones	"	500.00
Muebles y útiles	"	7.409.86
Instalaciones	"	3.103.60
Pérdidas 4.o ejercicio ..	"	33.671.30
Deudores por comisiones	"	9.322.64
Vivero Sgaravatti ...	"	32.578.68
Mercaderías a recibir .	"	23.618.84
Caja	"	197.69
Deudores varios	"	66.517.15
Mercaderías	"	185.242.34
Pérdidas ejercicios anteriores	"	52.304.50
Banco Pan de Azúcar Cta. dólares	"	880.00
Banco República	"	160.85
Total Activo	$	417.460.93

Pasivo —

Depositantes de garan.	$	17.218.92
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	764.94
George Van Hoff	"	5.914.46
Efectos a pagar	"	20.284.14
Comisiones a pagar ..	"	11.046.25
Acreedores varios ...	"	51.289.32
Alquileres a pagar ...	"	2.550.00
Banco del Trabajo ..	"	5.162.87
Asignaciones familiares a pagar	"	2.166.52
Caja de Jubilaciones .	"	4.003.17
Impuestos a pagar ...	"	51.096.41
Banco Pan de Azúcar	"	8.544.25
Banco Internacional .	"	28.745.30
Roma Vacchi cta. préstamo	"	2.543.43
Ganancias 1959 1960 .	"	6.130.95
Total Pasivo	"	417.460.93

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960

Ganancias —

Mercaderías	$	117.889.26
Comisiones	"	25.391.71
	$	143.280.97

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Pérdidas —

Propaganda	$	5.162.15
Asignaciones familiares	"	3.371.50
Sueldos	"	61.299.81
Alquileres	"	10.200.00
Jubilaciones	"	8.582.01
Gastos generales 4 ..	"	31.000.35
Impuestos	"	11.063.16
Intereses y descuentos	"	6.471.04
	$	137.150.02
Ganancias 1959'60 ..	"	6.130.95
	$	143.280.97

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31|10|61.

Las utilidades no se distribuyen pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 62 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|8|57 y anotado con el Número 4717 a Fo. 102 del Libro Número 6.

$ 66.00 1|pub. 22023.

Margel S.A.

Estado de situación al 30 de junio de 1961

Activo —

Gastos de constitución	$	2.513.28
Caja	"	3.555.20
Deudores Hipotecarios	"	425.000.00
Adelantos a rendir ctas.	"	180.90
Pérdidas y ganancias .	"	18.750.62
	$	450.000.00

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	350.000.00
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	450.000.00

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Papelería e impresos .	$	18.15
Gastos diversos	"	37.532.15
Intereses pagados ...	"	3.125.00
Timbres y sellados ...	"	67.00
Honorarios profesionales	"	650.00
Gravámenes fiscales .	"	105.00
Amort. de gastos de constitución	"	628.32
	$	42.125.62

Ganancias —

Intereses hipotecarios .	$	23.375.00
Pérdidas del ejercicio .	"	18.750.62
	$	42.125.62

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de agosto de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|12|60 y anotado con el Número 7979 a Fo. 358 del Libro Número 11.

$ 50.00 1|pub. 22068.

WORKINGTON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
[illegible]s - Unido, Argentino	U$S	69.55	Cuentas corrientes, dólares	U$S	24.977.37
[illegible]	"	62.529.10	Capital integrado	"	30.000.00
[illegible]	"	1.800.00	Utilidades del ejercicio	"	9.421.28
	U$S	64.398.65		U$S	64.398.65

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

[illegible] Período 12 de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1959

P[illegible] —

Gastos Generales	U$S	88.91
Utilidades del Ejercicio	"	9.421.28
	U$S	9.510.19

GANANCIAS —

[illegible]lo de Operaciones	U$S	9.510.19

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del Ejercicio	U$S	9.421.28
A Fondo de Reserva	U$S	9.421.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 17 de Noviembre de 1960.

$ 45.00. — 1|pub. — 21150.

MILSALDOS S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Muebles, Utiles, Instalaciones y Trabajos en ejecución	$ 430.214.86	Capital realizado	$ 840.400.00
Mercaderías	" 2.847.807.65	Capital compañías afiliadas	" 743.[illegible]41.20
Caja y Bancos	" 512.782.36	Reservas y beneficios no distribuidos	" 1.394.535.51
Deudores Varios	" 1.114.087.04	Total Capital	$ 2.978.376.71
Depósitos en Garantía	" 695.530.55	Acreedores Varios	" 2.010.721.81
Pagos adelantados	" 412.783.02	Previsiones	" 660.899.72
Importaciones en Tránsito	" 87.934.46	Resultado del ejercicio	" 451.141.70
	$ 6.101.139.94		$ 6.101.139.94
Cuentas de Orden	" 1.683.970.84	Cuentas de Orden	" 1.683.970.84
	$ 7.785.110.78		$ 7.785.110.78

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1|7|60 al 30|6|61.

DEBE

Amortizaciones	$ 107.611.93
Reservas	" 66.337.13
Gastos de administración y ventas	" 3.564.297.69
Gastos financieros	" 102.385.71
Cargas fiscales	" 329.124.77
Resultado del ejercicio	" 451.141.70
	$ 4.620.898.93

HABER

Mercaderías	$ 4.616.423.37
Varias Pérdidas y Ganancias	" 4.475.56
	$ 4.620.898.93

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 y 23 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Marzo de 1955 y anotado con el No. 780 a fs. 70 del libro No. 4.

$ 105.00. — 1|pub. — [illegible]

BANCO PALESTINO URUGUAYO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 1961

DEBITO — ACTIVO

Disponible:		
Encaje Metálico:		
Vellón	$ 17.765.93	
Encaje Fiduciario	" 6.997.674.56	$ 7.015.440.49
Exigible a la Vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay Cta. Cte.	$ 602.344.75	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Comp.	" 2.073.672.77	" 2.676.017.52
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública	$ 583.412.96	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería	" 325.000.00	" 908.412.96
Suma del Encaje		$ 10.599.870.97
Realizable:		
Deuda Pública		" 175.000.00
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 8.291.024.43	
Valores Descontados	" 39.989.147.62	
Deudores en Gestión	" 36.322.05	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 1.980.368.48	
Otras Colocaciones	" 19.512.49	" 50.316.375.07
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 728.944.09
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 1.142.823.89	
Edificios para uso del Banco	" 2.357.943.36	" 3.500.767.25
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos Deudores no Espec.		" 2.196.316.61
Total del Debito — (Activo)		$ 67.517.172.99
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Deudoras	$ 25.894.202.36	
Valores Depositados	" 8.198.341.56	" 34.092.543.92
		$ 10[illegible].91

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 7.343.400.00	
Fondo de Reserva	" 929.307.14	$ 8.272.707.14
Exigible a la Vista:		
Ctas. Corrientes y otros Depósitos a Menos de 30 días		" 13.494.198.78
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 11.790.747.88	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 17.728.713.25	
Obligaciones pro Edificio Casa Central	" 664.000.00	" 30.1[illegible].461.13
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 3.010.174.66

Exigible:		
Varios Acreedores		" 4.891.500.70
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos Acreedores no Especificados		" 7.065.130.58
Total del Crédito (Pasivo)		$ 67.517.172.99
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 25.894.202.36	
Depositantes de Valores	" 8.198.341.56	" 34.092.543.92
		$ 101.609.716.91

Presentado ante el Ministerio de Hacienda, con fecha 29 de Diciembre de 1961, en cumplimiento a lo dispuesto con el Art. 125 de la Ley 12804 del 30 de Noviembre de 1960.

Ramón Kociak, Gerente General. — Cr. Samuel Radoszkowicz.

$ 189.00. — 1|pub. — 23689.

URACE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO

Terrenos y Edificios	$ 391.612.93
Maquinaria, muebles, útiles, instalaciones y trabajos en ejecución	" 3.813.790.36
Mercaderías	" 633.345.43
Caja y Bancos	" 81.707.51
Deudores Varios	" 8.641.629.11
Depósitos en Garantía	" 1.568.450.00
Materiales suplementarios, accesorios y repuestos	" 194.176.29
Pagos adelantados	" 119.743.53
Importaciones en tránsito	" 206.628.05
	$ 15.651.083.91
Cuentas de Orden	" 482.627.91
	$ 16.133.711.82

PASIVO

Capital realizado	$ 3.794.100.00
Capital compañías afiliadas	" 2.094.239.03
Reservas y beneficios no distribuidos	" 3.724.269.76
Total Capital	$ 9.612.608.79
Acreedores Varios	" 2.374.237.20
Previsiones	" 1.536.979.06
Resultado del ejercicio	" 2.127.258.86
	$ 15.651.083.91
Cuentas de Orden	" 482.627.91
	$ 16.133.711.82

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1|7|60 al 30|6|61.

DEBE

Amortizaciones	$ 326.346.04
Reservas	" 42.559.58
Gastos de Ventas	" 159.178.68
Gastos de Administración	" 323.405.77
Gastos Financieros	" 193.209.32
Cargas Fiscales	" 73.424.50
Varias pérdidas y ganancias	" 5.976.74
Resultado del ejercicio	" 2.127.258.86
	$ 4.251.859.49

HABER

Mercaderías	$ 4.251.859.49

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 21 y 22 del libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Setiembre de 1955 y anotado con el No. 4253 a fs. 157 del libro No. 4.

$ 135.00. — 1|pub. — 26144.

FRIGORIFICO MODELO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles urbanos	$ 1.704.066.62	Bancos y acreedores por compras	$ 1.747.284.3[illegible]
Inmuebles rurales	" 6.495.574.37	Obligaciones a pagar	" 1.036.945.72
Máquinas y útiles	" 8.383.029.89	Caja de servicios sociales	" 13.350.66
Muebles y útiles	" 121.720.01	Banco Hipotecario	" 440.690.21
Material rodante	" 463.275.66	Dividendos anteriores	" 33.803.00
Participación en empresas comerciales	" 72.100.00		
	$ 17.239.766.55		$ 3.272.103.82
		Capital integrado	" 16.614.700.00
Materias primas y mercaderías	" 2.657.862.11	Fondo de reserva	" 1.297.066.35
Haciendas y semillas	" 6.978.296.89	Dividendo del ejercicio	" 8.971.858.00
Deudores varios	" 3.179.032.24	Directorio	" 468.795.16
Caja y Bancos	" 2.046.098.38	Saldo a cuenta nueva	" 1.476.532.84
	$ 32.101.056.17		$ 32.101.056.17
Acciones en garantía	" 25.000.00	Depositante de acciones	" 25.000.00
	$ 32.126.056.17		$ 32.126.056.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1960 y se halla copiado a folios 21 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 19 de noviembre de 1955 y anotado con el N.º 6295 al folio 298 del libro 3.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

DEBE —

Sueldos, jornales y comisiones	$ 2.869.512.22
Leyes sociales y seguros contra accidentes	" 938.758.38
Gastos de locomoción	" 1.029.956.24
Gastos de conservación	" 513.379.03
Materias primas y materiales para fabricación	" 494.718.57
Gravámenes Fiscales	" 926.988.62
Intereses y descuentos	" 124.530.61
Seguros contra incendios	" 34.658.04
Gastos generales	" 473.328.68
Amortización de inmuebles	" 32.587.45
Amortización de máquinas, útiles y cám. frigorífica	" 121.191.06
Amortización de muebles y útiles	" 4.893.34
Amortización de material rodante	" 49.710.83
Amortización de estancias e instalaciones	" 206.089.36
Amortización de mantequerías, queserías y cremerías	" 20.068.45
	$ 7.842.270.88
Resultado del ejercicio	" 4.687.951.55
	$ 12.530.222.43

HABER —

Ventas de mercaderías y otros	$ 12.530.222.43
	$ 12.530.222.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1960 y se halla copiado a folios 22 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 19 de diciembre de 1955, y anotado con el N.o 6295 del libro 3, al folio 298.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30|6|60

Saldo del ejercicio anterior	$ 198.374.18
Utilidad del ejercicio	" 4.687.951.55
Revaluación de bienes muebles amortizables	" 6.177.910.16
	$ 11.064.235.89
A fondo de reserva	$ 147.049.89
A directorio	" 468.795.16
A dividendo	" 8.971.858.00
A cuenta nueva	" 1.476.532.84
	$ 11.064.235.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de octubre de 1960 y se halla copiado a folios 23 del libro Copiador certificado en el Registro Público General de Comercio el día 19 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 6295 al folio 298 del libro 3.

$ 80.00 1|pub. — 21148.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Acciones	$ 67.600.00	Capital Integrado	$ 532.400.00
Inmuebles	" 319.853.97	Capital a Integrar y Suscribir	" 67.600.00
Máquinas, Herramientas, Modelos, Instalaciones, Moldes, Muebles y Utiles y Material Rodante	" 343.670.37	Reserva Estatutaria	" 27.908.56
Existencias Mercaderías, Materias Primas, Repuestos y Almacenes	" 288.475.03	Amortizaciones Estatutarias	" 25.804.73
Deudores Varios	" 450.329.08	Acreedores Varios	" 200.162.90
Obligaciones a Cobrar	" 103.54	Bancos	" 81.268.05
Caja	" 13.718.98	Obligaciones a Pagar	" 94.939.14
Valores en Cartera	" 22.925.00	Acreedores Fiscales	" 496.793.58
Patentes autos	" 1.031.88	Reserva Varios Deudores	" 19.269.13
Patentes y Colocaciones al Exterior Pendientes	" 38.437.24	Depositantes Acciones en Garantía	" 15.000.00
Aprobaciones Marcas y Patentes	" 1.00		
Acciones Depositadas en Garantía	" 15 000.00		
Total del Activo	$ 1.561.146.09	Total del Pasivo	$ 1.561.146.09

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1960

PERDIDAS	
Intereses y Descuentos	$ 38.466.48
Servicios Autos	" 31.340.41
Sueldos y Comisiones	" 34.084.86
Leyes Sociales	" 5.243.92
Timbres, Estampillas y Sellados	" 6.804.86
Reserva Licencias é Indemnizaciones	" 2.055.83
Reserva Varios Deudores	" 9.751.73
Locomoción	" 599.78
Mercadería Cuenta Explotación	" 80.067.68
	$ 208.415.55

GANANCIAS	
Reserva Amortizaciones	$ 31.512.22
Reserva Roturas	" 8.354.18
Previsión Reparaciones Máquinas	" 1.894.00
Retroactividad Jornales	" 11.924.74
Ajuste Existencias Mercaderías	" 15.629.98
Ajuste Almacenes	" 1.008.53
Ajuste Materias Primas	" 2.808.35
Ajuste Repuestos	" 141.40
Estimación del Activo Fijo	" 135.142.15
	$ 208.415.55

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a foja 40 del copiador de Balances rubricado el 12 de Mayo de 1951.

$ 90.00. — 1|pub. — 21059.

ANDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1960.

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 1.025.803.16	Capital Integrado	$ 1.183.000.00
C.E.V.I. Cta. Administración	" 74.670.71	Cuentas Corrientes	" 370.682.12
Varios Deudores	" 782.71	Varios Acreedores	" 257.685.44
Deudores Ventas a Plazo	" 1.379.610.24	Efectos a Pagar	" 62.000.00
Efectos a Cobrar	" 60.851.84	Acreedores Hipotecarios	" 95.546.88
Anticipos	" 3.592.65	Señas Recibidas	" 500.00
Valores Depositados	" 30.000.00	Provisiones	" 19.628.35
Inmuebles promet. en venta	" 8.200.00	Cobertura Impuestos	" 152.687.16
		Cobertura Desc. Legales	" 358.191.31
		Intereses a Vencer	" 12.499.62
		Pérdidas y Ganancias	" 32.890.22
		Depositantes de Valores	" 30.000.00
		Promesas de Venta	" 8.200.00
	$ 2.583.511.10		$ 2.583.511.10

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1960.

DEBE

Impuestos, Patentes, Timbres y Sellados	$	23.158.57
Gastos Varios	"	54.730.90
Costo de Ventas	"	295.191.97
Intereses y Descuentos	"	61.144.53
Resultados Pendientes (de Ejerc. ant.)	"	447.102.36
Utilidades del Ejercicio	"	32.890.22
	$	914.218.55

HABER

Saldo de Ejercicio anterior	$	120.655.41
De Ventas	"	551.601.63
De Cobertura Desc. Legales	"	66.511.48
De Revaluación de Inmuebles	"	175.450.03
	$	914.218.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo de Reserva	$	25.000.00
A Ejercicio Siguiente	"	7.890.22
	$	32.890.22

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 163 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Diciembre de 1949.

$ 72.00. — 1|pub. — 21130.

HIELOGAS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de octubre de 1960

ACTIVO

Caja y Bancos	$	66.571.56
Deuda pública (a su costo)	"	6.372.81
Cuentas a cobrar	"	227.715.92
Productos, materias primas y materiales	"	374.035.26
Valores depositados en garantía	"	243.795.93
Inmuebles	"	497.670.25
Maquinarias, equipos e instalaciones	"	1.322.407.01
Cilindros para gas carbónico	"	872.050.35
Material rodante	"	24.478.86
Muebles, útiles y herramientas	"	95.764.67
Material para reposiciones	"	238.942.74
Derechos de comercialización	"	70.110.81
Ampliación en proceso	"	1.070.096.96
Pagos anticipados	"	89.137.36
	$	5.199.150.49

PASIVO

Adelantos bancarios			$	500.000.00
Letras a pagar			"	129.485.76
Cuentas e impuestos a pagar			"	168.490.91
Depósitos sobre cilindros			"	25.950.00
Previsiones varias			"	26.419.61
Capital y reservas:				
Integrado			$	4.032.100.00
Reservas			"	87.069.20
Ganancias y pérdidas:				
Utilidades no distribuídas	$	9.153.84		
Resultados del ejercicio	"	571.632.17		
	$	580.786.01		
Menos:				
Dividendo provisorio	"	351.151.00	"	229.635.01
			$	5.199.150.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 40 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de agosto de 1951 y anotado con el N.o 3630 a folios 389 del [illegible].

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de octubre de 1960

DEBE —

Amortizaciones	$	170.8[illegible].15
Patentes e impuestos	"	239.5[illegible]
Sueldos y otras retribuciones	"	139.625.83
Honorarios y auditoría	"	14.199.98
Gastos de automóviles	"	29.333.99
Gastos generales	"	73.610.66
Ganancia del ejercicio	"	571.632.17
	$	1.528.840.01

HABER —

Utilidad bruta	$ 1.480.754.46
Intereses y gastos financieros	" 22.970.40
Entradas varias	" 35.115.15
	$ 1.538.840.01

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$ 28.581.61
Directorio	" 85.744.83
Ampliación de equipos productivos	" 26.624.81
Accionistas	" 80.642.00
Saldo a cuenta nueva	" 8.041.76
	$ 229.635.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 41 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de agosto de 1951 y anotado con el N.o 3630 a folios 389 del libro respectivo.

$99.00 — 1 pub. — 21123

SODEROS ASOCIADOS DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO		
Caja y Banco	$ 57.084.31	Acreedores varios		$ 8.416.88
Deudores varios	" 27.909.29	Fondo de subsidio		" 6.413.65
Varias cuentas deudoras	" 18.943.99	Caja de Jubilaciones		" 121.492.72
Materia prima	" 613.08	Caja de Compensación		" 3.269.65
Suministros	" 644.65	Capital autorizado	$ 100.000.00	
Productos elaborados	" 5.326.20	Acciones a emitir	" 75.000.00	" 25.000.00
Repuestos	" 747.50			
Papelería y útiles	" 6.257.62			
Repuestos, material rodante	" 1.138.50			
Combustibles y lubricantes	" 10.857.10	Pérdidas y Ganancias:		
Muebles y útiles	" 16.208.70			
Maquinarias	" 20.680.00			
Herramientas	" 4.456.00	Ejercicio anterior complementario	$ 410.27	
Envases	" 48.479.69			
Casilleros	" 333.00	Ejercicio actual	" 2.249.36	" 2.659.63
Seguros a vencer	" 16.994.48			
Impuestos a vencer	" 1.695.50			
Gastos de instalación	" 17.738.10	Cargos devengados		" 88.855.18
	$ 256.107.71			$ 256.107.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea. Se halla copiado a Fs. 4 del libro Copiador de Balances certificado el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6914 a Fo. 331 del Lo. 11.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1959—1960

GANANCIAS —

Utilidad bruta sobre ventas		$ 163.306.96

PERDIDAS —

Papelería y útiles	$ 5.308.38	
Envases	" 21.226.50	
Casilleros	" 5.103.75	
Gastos de instalación	" 4.434.53	
Sueldos de administración	" 65.388.84	
Alquileres	" 24.000.00	
Impuestos y tasas	" 9.403.08	
Gastos de administración	" 3.047.95	
Cargas sociales	" 12.750.85	
Despidos	" 300.19	
Intereses	" 93.17	" 161.057.10
Utilidad del ejercicio		$ 2.249.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea. Se halla copiado a Fs. 5 del libro Copiador de Balances certificado el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6914 a Fo. 331 del Lo. 11.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1959 — 1960

Saldo anterior			$	410.27
Utilidad del ejercicio			"	2.249.36
Dividendo: 10 o|o sobre $ 25.000.00	$	2.500.00		
Fondo de reserva: 5 o|o sobre $ 2.249.36	"	112.47		
A cuenta nueva	"	47.16		
	$	2.659.63	"	2.659.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea. Se halla copiado a Fs. 6 del libro Copiador de Balances certificado el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6914 a Fo. 331 del Lo. 11.

$90.00 — 1|pub. — 21128.

C. A. S. C. S. A.

CENTRO DEL AUTOMOTOR SERVICIO Y CUIDADO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la asamblea general realizada el 27 de agosto 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	4.484.31	Capital social	$	100.000.00
Deudores varios	"	40.192.32	Fondo de reserva	"	14.743.22
Muebles y útiles	"	10.346.30	Fondo de rescate, amortización, etc.	"	42.995.84
Mercaderías generales	"	66.751.88	Pérdidas y ganancias	"	210.679.65
Banco del Litoral (Cta. Cte.)	"	36.202.71	Reserva p|créditos dudosos	"	3.000.00
Banco Mercantil (Cta. Cte.)	"	1.362.08	Esso Standard Oil (Cta. envases)	"	1.500.00
Edificio Estación de Servicio y Anexos	"	175.404.29	Sindicato de camioneros	"	5.496.99
Edificio Hotel	"	188.332.25	Acreedores varios	"	114.398.44
			Dividendos (anteriores)	"	262.00
			Utilidades a distribuir	"	30.000.00
	$	523.076.14		$	523.076.14

CUEN[illegible]IDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobados por la asamblea general celebrada el 27 agosto 1960

PERDIDAS

Deudores varios (Cta. R. Oliveri)			$	33.43
Sueldos y jornales			"	40.651.90
Impuestos y patentes			"	21.216.57
Gastos generales:				
Luz, agua, teléfono	$	4.111.23		
Otros gastos	"	14.979.35	"	19.090.58
Cargas sociales			"	6.347.43
Locomoción y propaganda			"	2.772.50
Muebles y útiles (10 o|o s|costos)			"	2.520.54
Pérdidas y ganancias (Res. susp.)			"	210.679.65
Utilidades a distribuir:				
50 o|o Dividendos (15 o|o)	$	15.000.00		
10 o|o Fondo reserva	"	3.000.00		
30 o|o Fondo rescate, etc.	"	9.000.00		
10 o|o Directorio	"	3.000.00	"	30.000.00
Total			$	333.312.60

GANANCIAS

Pérdidas y ganancias (Utilidad ejercicio anterior)	$	155.105.80
Mercaderías generales (Utilidad bruta)	"	125.564.55
Servicios varios	"	15.876.85
Lavado y engrase	"	20.665.40
Alquileres hotel	"	16.100.00
Total	$	333.312.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa C.A.S.C.S.A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en folio 34 y 35 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 23 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

[illegible] — 1|pub. — 21197.

LASERCA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO				
Inmuebles	$	284.053.65	Capital realizado			$	300.000.00
Muebles y útiles	"	37.50	Acreedores			"	65.285.61
Deudores	"	12.552.85	Obligaciones a pagar			"	290.975.17
Bancos	"	1.695.99	Acreedores hipotecarios			"	41.465.4[illegible]
Semovientes	"	501.600.00	Pérdidas y Ganancias:				
Gastos cargo próximo ejercicio	"	2.196.54	Saldo ejercicio anterior	$	1.384.42		
Gastos de constitución y a liquidar	"	23.193.56	Utilidad del ejercicio	"	126.219.44	"	127.603.86
	$	825.330.09				$	825.330.09

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente estado ha sido copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas N.o 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6820 al folio 6 del libro respectivo N.o 9, con fecha 31 de octubre de 1958.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO E 1960

DEBE—

Impuesto y leyes sociales			$	8.097.98
Intereses			"	30.568.62
Gastos generales			"	2.984.55
Personal			"	3.609.00
Reparación, edificios y alambrados			"	495.50
Amortizaciones			"	7.846.12
Utilidades:				
Saldo ejercicio anterior	$	1.384.42		
Utilidad del ejercicio	"	126.219.44	"	127.603.86
			$	181.205.63

HABER—

Saldo ejercicio anterior	$	1.384.42
Explotación Hacienda	"	179.821.21
	$	181.205.63

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir			$	127.603.86
Dividendo	$	126.000.00		
Saldo a cuenta nueva	"	1.603.86		
	$	127.603.86	$	127.603.86

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que los presentes estados han sido copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas No. 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6820 al folio 6 del libro respectivo No. 9. con f[illegible] octubre de 1958.

$ 81.00. — 1|pub. — 21138.

ROMO REPRESENTACIONES S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO				
Caja	$	7.214.35	Caja de Jubilaciones	$	1.748.76		
Bancos cuentas corrientes	"	58.34	Caja de Asignaciones Familiares	"	44.00		
Acciones a emitir	"	40.000.00	Oficina de Recaudación	"	662.81		
Instalaciones, muebles y útiles	"	656.36	Salarios a pagar	"	1.390.32	$	3.845.89
Suscriptores de acciones	"	7.500.00	Capital integrado	$	2.500.00		
Gastos constitución sociedad	"	2.500.00	Capital autorizado a suscribir	"	40.000.00		
Cuentas corrientes varias	"	1.777.44	Capital suscrito a integrar	"	7.500.00		
			Resultados a distribuir	"	5.860.60	"	55.860.60
	$	59.706.49				$	59.706.49

BALANCE DE RESULTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 1959 AL 30 DE JUNIO DE 1960

DEBE —

A Gastos generales	$	2.122.46
" Gravámenes legales	"	2.714.00
" Intereses	"	5.18
" Correspondencia	"	611.25
" Salarios	"	9.092.00
" Gastos represent.	"	1.688.33
" Utilidad líquida	"	5.860.60
	$	22.093.82

HABER —

De comisiones del exterior	$	22.093.82
	$	22.093.82

Distribución de utilidades: A dividendo: $ 5.860.60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse, y se encuentran copiados a folios 149 del libro Copiador de Cartas certificado el 19 de julio de 1960.

$ 57.60. — 1|pub. — 21147.

BELASTIQUI S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Inmuebles	$	294.680.47
Tarros para Leche	"	300.00
Plantaciones Forestales	"	92.710.50
Bancos	"	5.978.57
Deudores	"	73.005.99
Agricultura	"	23.266.00
Gastos Cargo Próximo Ejercicio	"	974.34
Dividendo Anticipado	"	22.100.00
Bono Cooperativo Conaprole	"	12.195.30
Gastos de constitución	"	1.318.03
Promedio Conaprole	"	43.833.60
	$	570.362.80

PASIVO

Capital Realizado			$	170.000.00
Acreedores Varios			"	62.455.99
Oblig. a Pagar			"	255.150.00
Fondos			"	2.587.50
Utilidades:				
Saldo Ejercicio Anterior	$	681.69		
Utilidad del Ejercicio	"	79.487.62	"	30.169.31
			$	570.362.80

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el día 27 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 9 del Libro Copiador de cartas, Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Enero de 1958 y anotado con el No. 573 al fo. 214 del libro respectivo No. 6.

DEBE

Impuestos y Leyes Sociales			$	8.562.80
Forrajes			"	53.563.95
Intereses			"	20.935.62
Fletes y Acarreos			"	8.706.24
Personal			"	30.073.34
Gastos Generales			"	599.35
Rep. Maquinaria			"	209.16
Rep. Edif. y Alambrados			"	40.00
Amortizaciones			"	1.165.29
Agricultura			"	4.460.00
Utilidades:				
Saldo Ejercicio Anterior	$	681.69		
Utilidad del Ejercicio	"	79.487.62	"	80.169.31
			$	208.495.06

HABER

Saldo Ejercicio Anterior	$	681.69
Explotación Hacienda y Lecherías	"	195.441.97
Explotación Forestal	"	12.361.40
	$	208.485.06

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir		$ 80.169.31
Dividendo Provisorio	$ 22.100.00	
Dividendo a Distribuir	" 57.800.00	
Saldo a cuenta Nueva	" 269.31	
	$ 80.169.31	$ 80.169.31

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 27 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 10 del Libro Copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Enero de 1958 y anotado con el No. 573 al fo. 214 del libro respectivo No. 6.

$ 108.00. — 1ipub. — 21137.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Disponible:			
Dinero en Bancos, en Caja y en Tránsito			$ 5.600.300.58
Realizable:			
Títulos y acciones			" 156.979.00
Exigible:			
Deudores por fletes	$ 6.422.275.76		
Deudores varios	" 1.607.481.04	$ 8.029.756.80	
Cuentas de gobierno:			
Tesoro Nacional	$ 70.130.453.97		
Administración Central	" 7.312.123.26		
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	" 6.039.304.48		
Ley 12.670, Art. 7.o, Inc. D) Detracciones	" 1.070.000.00		
Concejos Departamentales	" 285.629.29	" 84.327.511.06	
Banco Hipotecario - Depósitos a Plazo Fijo		" 5.000.000.00	
Banco República - Casa Central - Cuenta N.o 534		" 216.949.76	" 98.984.217.56
Circulante:			
Materiales en tránsito		$ 7.689.52	
Pagos por adquisiciones según contrato		" 8.821.136.87	
Existencia en almacenes		" 20.032.041.58	" 28.860.867.97
Transitorio:			
Deuda Unificada 1960 - Serie "C" Banco República:			
En custodia	$ 15.651.768.33		
En caución	" 7.822.500.00		
Caja de Compensación N.o 18:			
En garantía	" 3.129.000.00	$ 26.603.268.33	
Deuda Interna de Conversión 1937.			
Banco de Seguros:			
Servicio Renta Accidentados		" 54.694.55	
Obras en ejecución		" 523.855.47	
Débitos en suspenso:			
Diferencia rescate y cotización de títulos	$ 16.226.892.74		
Otros débitos	" 272.374.07	" 16.499.266.81	" 43.[illegible]
Fijo:			
Línea férrea, telegráfica y telefónica	$ 276.901.849.28		
Edificios	" 33.770.874.31		
Terrenos	" 3.387.911.34		
Material rodante	" 77.002.323.40		
Muebles y útiles	" 939.646.30		
Maquinarias	" 3.785.008.09		
	$ 395.787.612.72		
A deducir:			
Fondo de amortización	" 14.781.085.14	$ 381.[illegible]58	
Equipo y stock reparticiones		" 723.452.59	" 381.729.980.17
Resultado ejercicio 1960			" 59.110.34
			$ 558.262.539.73
Cuentas de orden			" 50.498.620.92
			$ 608.761.160.65

P A S I V O

Exigible:			
A corto plazo:			
Varios acreedores:			
Retribuciones personales - Sueldos, etc. al 31|12|60 ..	$ 3.728.811.87		
Otros acreedores	" 4.162.245.57		
Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd.	" 1.600.167.02		
Cuentas de Gobierno:			
Administración Central	" 178.032.79		
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	" 5.876.937.63	$ 15.546.194.88	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la I. y Comercio		" 984.625.99	
Caja de Compensación N.o 18		" 570.510.78	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares:			
Aportes diciembre 1960	$ 3.331.424.90		
Beneficio Especial de Retiro al 31|5|960	" 4.984.565.28	" 8.315.990.18	$ 25.417.321.82
A largo plazo:			
Caja de Compensación N.o 18		$ 1.994.648.05	
Títulos en circulación:			
Deuda Serv. Ferrocarriles del Urug., Ley 12.006, Artículo 13, Inc. 1.o	$ 32.400.00		
Deuda Unificada 1960, Serie "C"	" 71.342.905.00		
Deuda Consolidación Aportes a la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares 6 o|o 1956	" 88.370.960.54		
Deuda Regularización del Beneficio Especial de Retiro Ley 11.637, Art. 29	" 912.999.91		
Deuda Nacional Interna 1960, Serie "A"	" 690.600.00	" 161.349.465.45	
Banco República.			
Documentos a pagar: Cumplimiento Ley N.o 12.140 ..	$ 20.998.685.68		
Adelanto Presupuesto 1956: Convenio de 31|8|56 ..	" 3.762.198.94	" 24.760.884.62	" 188.104.998.12
Transitorio:			$ 213.522.319.94
Varios créditos en suspenso			" 4.627.568.26
Patrimonial:			
Capital		$ 339.779.723.65	
Provisión por siniestros		" 332.927.85	" 340.112.651.50
			$ 558.262.539.73
Cuentas de orden			" 50.498.620.92
			$ 608.761.160.65

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República el 5\|12\|961.

Ing. Raúl A. Peradés
Presidente

Cr. Sergio Cabrera Beretervida
Sub-Gerente de Hacienda

Ing. Delfino Eros Torres
Gerente General

Jorge Baliñas Barbagelata
Secretario General

(Cuenta Corriente). — 1'pub. — 33378.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc. debe hacerse en el plazo **reglamentario de 30 días**, según resolución del 18 de [illegible], vencido el cual los diarios son cobrados **según tarifa.**